Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernadora:.....Alicia **MAYORAL**
Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales:.....Jorge Luis **FERNÁNDEZ**
Ministro de Seguridad y Justicia:.....Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos:.....Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:.....Mario Rubén **KOHAN**
Ministra de Educación:.....Marcela **FEUERSCHVENGER**
Ministra de la Producción:.....Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización:.....Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....Guido Alberto **BISTERFELD**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Alfredo Rubén **INTRONATI**
Secretario General de la Gobernación:.....José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:.....Matías **TOSO**
Secretaria de Ambiente y Cambio Climático:.....Vanina **BASSO**
Secretaria de Cultura:.....Pablo **LUCERO**
Secretario Recursos Hídricos:.....José **GOBBI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad:.....Gabriela **LABOURIÉ**
Secretario de Turismo:.....Saúl **ECHEVESTE**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:.....Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado:.....Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno:.....Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXXII - Nº 3690 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 29 DE AGOSTO DE 2025**
Tel.: 02954 - 436323 | https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/ | Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Decretos Sintetizados: Decreto N° 1077, 1078, 1131, 1141 a 1144, 1147, 1149, 1152, 1153, 1196, 1197, 1376, 1463, 1490, 1637, 1684, 1690, 1742, 1752, 1758, DECRE-2025-1218-E-GLP-GPLP, Decreto N° 1773, 1779, DECRE-2025-1232-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-1234-E-GLP-GPLP, Decreto N° 1791, 1796, 1806, 1807, 1814, 1815, 1825, 1839, DECRE-2025-1247-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-1251-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1253-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-1266-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1270-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1271-E-GLP-GPLP, Decreto N° 1853, 1854, 1880, DECRE-2025-1273-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-1278-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1285-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1286-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1295-E-GLP-GPLP y DECRE-2025-1298-E-GLP-GPLP 2
Designaciones: Decreto N° 1776 a 1778, 1789 y 1790 31
Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales: Resolución N° 453 y 454 33
Subsecretaría de Asuntos Municipales: Disposición N° 170 a 173 34
Ministerio de Seguridad y Justicia: Resolución N° 77 36
Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Resolución N° 1387, 1388, 1427 a 1429, 1436, 1446 a 1450, 1481 a 1487, 1496 a 1500, 1506 a 1513, 1525, 1536 y 1537 37
Subsecretaría de Salud: Disposición N° 812, 826, 827, 829 y 832 48
Ministerio de Educación: Resolución N° 677 y RESFC-2025-18-E-GLP-ME 50
Ministerio de la Producción: Resolución N° 210 a 214, 234 a 239 51
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disposición N° 47 a 50 58
Comité de Vigilancia Zona Franca: Resolución General N° 22 59
Subsecretaría de Ingresos Públicos: Disposición N° 15 59
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: Resolución N° 36 y RESOL-2025-144-E-GLP-MOSP 59
Secretaría de Cultura: RESOL-2025-101-E-GLP-SC y RESOL-2025-102-E-GLP-SC 60
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo: Resolución N° 121, 122, 126 y 127 61
Tribunal de Cuentas: Sentencia N° Sentencias. Nº 1754 a 1765, 1819 a 1822 65
Licitaciones: 95
Edictos: 97
Avisos Judiciales: 119
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles: 140
Concursos: Llamados - Ministerio de la Producción: Resolución N° 247 - Dirección Provincial de Vialidad: Resolución Presidencia N° 111 y 115 157

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto Nº 1077

27 de mayo de 2025

Artículo 1°.- Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Melina Luciana CEPEDA -D.N.I. N° 35.415.017 -Clase 1990-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 17 de mayo de 2024, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S.1 -PR. 010 -pa 01 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto Nº 1078

27 de mayo de 2025

Artículo 1°.- Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) - Ley N° 1279 - Jessica Daiana AGUILAR - D.N.I. N° 33.704.333 - Clase 1989 -, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Reumann Enz" de la localidad de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 5 de noviembre de 2024, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 - texto vigente.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada - Carácter 0 - Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad 3 - Función 10 - S.I. - PR. 010 - pa 01 - sp. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto Nº 1131

3 de junio de 2025

Artículo 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Gabriela Fabiana MORALES - D.N.I. Nº 26.237.135 - Clase 1977 -, Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley Nº 1279 -, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revestar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley Nº 1279 - texto vigente.
Artículo 2º.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada - Carácter 0 - Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad 3 - Función 10 - S. 1 - PR. 010 - pa 01 - sp. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 6 del Presupuesto vigente.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto Nº 1141

3 de junio de 2025

Artículo 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 3488- Natalia Elizabeth MEDINA -D.N.I. N° 30.662.584 -Clase 1985-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revistar en la Categoría 12 de la Rama Enfermería, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso 3) y 34 del Anexo I de la Ley N° 3488 -Régimen Laboral de Emergencia Sanitaria.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S.1 -PR. 010 -pa 01 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto Nº 1142

3 de junio de 2025

Artículo 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Paula Anahí LEZCANO -D.N.I. Nº 28.237.843 -Clase 1981-, Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley Nº 3488-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 34 del Anexo I de la Ley Nº 3488 -Régimen Laboral de Emergencia Sanitaria.
Artículo 2º.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S.1 -PR.010 -pa 01 -sp.00 -cl.00 -scl.000 -Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto Nº 1143

3 de junio de 2025

Artículo 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente María Teresa GOMEZ -D.N.I. N° 21.638.396 -Clase 1971-, Categoría 15 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente.

Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 010 -pa 01 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 - Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto Nº 1144

3 de junio de 2025

Artículo 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Jessica Daiana MALVICINO -D.N.I. N° 30.067.669 - Clase 1983 -, Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley N° 1279-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revestir en la misma Categoría de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S.1 -PR. 010 -pa 01 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 - Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto Nº 1147

3 de junio de 2025

Artículo 1°.- Promuévase a la agente Categoría 13 (Rama Enfermería) - Ley N° 1279 - Adriana Noemí URQUIZA - D.N.I. N° 21.429.865 - Clase 1970 -, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 12 de la misma rama a partir del día 10 de enero de 2025, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso c) y 49 de la Ley N° 1279 - texto vigente.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada - Carácter 0 - Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad 3 - Función 10 - S. 1 - PR. 010 - PA 01 - SP. 00 - UO. 00 - SCL. 000 - Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto Nº 1149

3 de junio de 2025

Artículo 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Angélica Maribel CORONEL - D.N.I. N° 25.342.675 - Clase 1976 -, Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley N° 1279 -, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Doctor Uriburu" de la ciudad de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a

revestir en la misma Categoría de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 - texto vigente.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada - Carácter 0 - Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad 3 - Función 10 - S. 1 - PR. 010 - PA 01 - SP. 00 - CL. 00 - SCL. 000 - Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto Nº 1152

3 de junio de 2025

Artículo 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Claudia Marcela, ARIAS - D.N.I. N° 26.892.710 - Clase 1978 -, Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley N° 1279 -, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revestir en la Categoría 14 de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 - texto vigente.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada - Carácter 0 - Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad 3 - Función 10 - S. 1 - PR. 010 - PA 01 - SP. 00 - CL. 00 - SCL. 000 - Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto Nº 1153

3 de junio de 2025

Artículo 1°.- Promúevase a la agente Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) - Ley N° 3488 - María Agustina DASSO - D.N.I. N° 30.707.627 - Clase 1984 -, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Segundo Taladriz" de la ciudad de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 7 de la misma rama a partir del día 5 de febrero de 2025, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso 2) y 21 del Anexo I de la Ley N° 3488 - Régimen Laboral de Emergencia Sanitaria
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada - Carácter 0 - Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad 3 - Función 10 - S. 1 - PR. 010 - pa. 01 - sp. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto Nº 1196

6 de junio de 2025

Artículo 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley Nº 3488 - Gisela Fabiola Vanesa FLORES - D.N.I. Nº 28.368.583 - Clase 1981 -, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revestar en la Categoría 12 de la Rama Enfermería, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso 3) y 34 del Anexo I de la Ley Nº 3488 - Régimen Laboral de Emergencia Sanitaria.
Artículo 2º.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada - Carácter 0 - Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad 3 - Función 10 - S.1 - PR. 010 - pa 01 - sp. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto Nº 1197

6 de junio de 2025

Artículo 1º.- Promuevase a la agente Categoría 12 (Rama Técnica) – Ley Nº 1279 – María Laura RODRÍGUEZ – D.N.I. Nº 35.157.401 – Clase 1990 –, perteneciente al Hospital Comunitario Generalista "EVITA", dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud a la Categoría 9 de la misma Rama a partir del día 27 de diciembre de 2024, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 inciso b) y 49 de la Ley Nº 1279 - texto vigente.
Artículo 2º.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada - Carácter 0 - Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Función 3 - Finalidad 10 - S. 1 - PR. 010 - pa 01 - sp. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto Nº 1376

1 de julio de 2025

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado mediante la Resolución Nº 0003/25 del Ministerio de Educación, obrante a fojas 24/25, en el Expediente Nº 14794/24, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN – SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL- S/SITUACIÓN PLANTEADA CON LA AGENTE PEREZ, MARIA CELESTE."
Artículo 2º.- Declarar cesante, a partir de la notificación del presente Decreto, a la señora María Celeste PEREZ, D.N.I Nº 38.038.213, Afiliada Nº 99.737, de acuerdo a lo establecido en artículo 273 inciso d) y 277 inciso c) de la Ley Nº 643, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y el Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Educación y notifíquese a la interesada a sus efectos.

Decreto Nº 1463

21 de julio de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la contratación directa a celebrarse con la Empresa "EMPATEL S.A.P.E.M." (C.U.I.T. N° 30-71714133-0), cuyo objeto es la provisión de servicio de Housing en las instalaciones del Datacenter propiedad de la empresa pre citada, con vigencia a partir del día 1 de julio de 2025 o desde la fecha de la firma si fuera posterior, hasta el día 30 de junio de 2026 inclusive, y con encuadre legal en el artículo 34, inciso C), subinciso 3) de la Ley Nº 3 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Autorízase al Señor Ministro de Conectividad y Modernización a suscribir en representación de la Provincia, el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios con la Empresa indicada en el artículo primero, que como Anexo forma parte del presente Decreto.
Artículo 3º.- Habilitación de Conectividad y Modernización, liquidará y pagará en forma mensual a la Empresa "EMPATEL S.A.P.E.M." (C.U.I.T. N° 30-71714133-0), previa certificación de la Dirección General de Comunicaciones e Infraestructura perteneciente a la Subsecretaria de Tecnología, Comunicaciones e Infraestructura del Ministerio de Conectividad y Modernización, la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y CINCO (U$S/Mes 18.055,00), en concepto de pago del abono mensual del servicio detallado en el Artículo 1°, contra presentación de la documentación necesaria para el pago, previamente conformada. A efectos de efectivizar el pago, los Dólares Estadounidenses se convertirán en pesos argentinos según el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de efectivo pago.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará con cargo a la partida Carácter 0 - Jurisdicción "W"- Unidad de Organización 21 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 765 - Sección 01- Partida Principal 011 – Partida Parcial 02 – Partida Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 00 - Control 8- Partida Nº 1549 del Presupuesto vigente, por la suma estimada de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL ($ 165.600.000,00), y a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2026, en la suma estimada de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL ($ 165.600.000,00), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley Nº 3 de Contabilidad.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Conectividad y Modernización y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Conectividad y Modernización. Por Secretaría General de la Gobernación dese cuenta a la Legislatura.

Decreto Nº 1490

22 de julio de 2025

Artículo 1°.- A partir de la fecha del presente Decreto, la agente Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Luciana Vanina HIRTZ -D.N.I. N° 27.214.919 -Clase 1980-, perteneciente a la Jurisdicción "Z" SECRETARÍA DE TURISMO -Unidad de Organización 20 SUBSECRETARIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, pasará a revistar en la misma categoría y rama en la Jurisdicción "W" MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN -Unidad de Organización 01 - MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN, de conformidad con 10 dispuesto en el artículo 5° del Decreto N° 3087/24.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación -Carácter 0 -Jurisdicción "W" -Unidad de Organización 01 -Cuenta 0 -Finalidad I - Función 90 -S. 1 -PR. 010 -pa 01 -sp. 00 -cl. 00 scl. 000 -Control 6 del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Turismo y el señor Ministro de Conectividad y Modernización.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Conectividad y Modernización y pase a la Dirección General de Personal.

Decreto Nº 1637

4 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Autorízase al Director del "Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno" de la localidad de General Pico, a suscribir modelo de convenio con el Profesional Médico Víctor Oscar ALTAMIRANO, D.N.I. 11.171.273, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11 (Modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19).
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a la Profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.
Artículo 3°.- El convenio a suscribirse, regirá desde la fecha de suscripción, por el término de dos años.
Artículo 4°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción “X”- U.O.10-C.1 Finalidad y Función 310-S.I.P.P.011-p.p. 02-S.P.4- CL00-S.C.L 009, Control 0 (Partida 6818) del Presupuesto vigente por la suma aproximada de Pesos Ocho Millones Doce Mil Trescientos Cincuenta y Dos ($8.012.352,00.-) y para los ejercicios 2026 y 2027 lo que demande hasta el vencimiento del contrato a la respectiva cuenta de los mismos, Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Administración a sus efectos.

Decreto Nº 1684

8 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Autorízase al Director del “Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno” de la localidad de General Pico, a suscribir modelo de convenio con la Profesional licenciada en obstetricia Marina Celia FANTINO, D.N.I. 27.228.976, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11 (Modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19).
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a la Profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.
Artículo 3°.- El convenio a suscribirse, regirá desde la fecha de suscripción, por el término de dos años.
Artículo 4°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción “X”- U.O.10-C.1 Finalidad y Función 310-S.1-P.P.011-p.p. 02- S.P.4- CL00-S.C.L 009, Control 0 (Partida 6818) del Presupuesto vigente por la suma aproximada de pesos diez millones quince mil cuatrocientos cuarenta ($10.015.440,00) y para los ejercicios 2026 y 2027 lo que demande hasta el vencimiento del contrato a la partida que asignen a los mismos, Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Administración a sus efectos.

Decreto Nº 1690

8 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Autorízase al Director del "Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno" de la localidad de General Pico, a suscribir modelo de convenio con la profesional médica Carina Noemí URQUIZA MARSERO, D.N.I. 23.378.337, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11 (Modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19).
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a la Profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.
Artículo 3°.- El convenio a suscribirse, regirá desde la fecha de suscripción, por el término de dos años.
Artículo 4°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X"- U.O.10-C.1 Finalidad y Función 310-S.1-P.P.011-p.p. 02- SP.4- CL00-S.C.L 009, Control 0 (Partida 6818) del Presupuesto vigente por la suma aproximada de pesos diez millones quince mil, cuatrocientos cuarenta ($10.015.440,00.-) y para los ejercicios 2026 y 2027 lo que demande hasta el vencimiento del contrato a la partida que asignen a los mismos, Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Administración a sus efectos.

Decreto Nº 1742

13 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Declárase comprendida en los términos de la Ley N° 2114 de "Creación del Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial" de la ciudad de Santa Rosa y su Reglamentación, y en la Ley N° 2870 de Promoción Económica y su Reglamentación, a la firma ALFA MATAFUEGOS S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71830432-2, en relación con su proyecto de instalación y puesta en marcha de una planta industrial dedicada a la fabricación de piezas de sistemas contra incendio y mantenimiento de sistemas contra incendio.
Artículo 2º.- Adjudícase en venta a la firma ALFA MATAFUEGOS S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71830432-2 el inmueble designado catastralmente como Ejido 047 – Circunscripción III – Radio s – Quinta 6A – Parcela 9 – Partida N° 790.123, con una superficie total de MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (1.566,00 m²), CIEN POR CIENTO (100%) propiedad de la provincia de La Pampa, inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula II – 18484 y II – 18485, Plano Tº 410, Fº 90 y Número de Entrada 140/1975 (artículo 24 del Decreto N° 266/16 y artículo 6°, inciso c) de la Ley N° 2870).
Artículo 3º.- Fíjase el precio total de la venta dispuesta en el artículo 2º en la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL ($1.566.000,00), conforme lo establecido por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, el cual será abonado en su totalidad al contado mediante Depósito en el Banco de La Pampa SEM, Cuenta N° 1095/7 Gobierno de La Pampa – Rentas Generales, al momento de la suscripción del Contrato de Compraventa.

Artículo 4°.-Desígnase a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba el Contrato de Compraventa, cuyo modelo fue aprobado por Decreto N° 2159/22, del inmueble descrito en el artículo 2º, y que como Anexo, forma parte del presente.
Artículo 5°.-La Beneficiaria deberá realizar la puesta en marcha del proyecto, promovido dentro de los VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir de la firma del Contrato de Compraventa.
Artículo 6°.-Autorízase a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs para que, una vez labrada el Acta de puesta en marcha, suscriba con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble descrito en el artículo 2º. En la Escritura Traslativa de Dominio se deberá hacer expresa mención a que "el inmueble se destinará a la fabricación de piezas de sistemas contra incendio y mantenimiento de sistemas contra incendio; que al adquiriente le está prohibido modificar el destino, sin expresa y documentada autorización de la Autoridad de Aplicación; que previo a todo acto jurídico a celebrar por el titular del inmueble con terceros se deberá contar expresamente con la autorización de la Autoridad de Aplicación; que en caso de cese de las actividades de manera definitiva o temporaria superior a CIENTO OCHENTA (180) días o cambio de destino del bien, el titular estará obligado a vender el inmueble a los valores que fije el Tribunal de Tasaciones contemplando únicamente las mejoras realizadas en el mismo sin considerar las obras de infraestructura que se hubiesen efectuado en el Parque y que podrá disponer del predio transferido y/o gravarlo con derechos reales, con las siguientes limitaciones: a) Las previstas en la Ley N° 2114 y la presente Reglamentación, b) Autorización previa del Poder Ejecutivo; c) las restricciones expresamente indicadas en la escritura traslativa de dominio".
Artículo 7º.- Previo a todo acto jurídico a celebrar por el titular del inmueble con terceros se deberá contar expresamente con la autorización de la Autoridad de Aplicación. En caso de cese de las actividades de manera definitiva o temporaria superior a CIENTO OCHENTA (180) días o cambio de destino del bien, el titular estará obligado a vender el inmueble a los valores que fije el Tribunal de Tasaciones contemplando únicamente las mejoras realizadas en el mismo sin considerar las obras de infraestructura que se hubiesen efectuado en el Parque (artículos 19 y 20 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 2159/22).
Artículo 8º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción.
Artículo 9º.-Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de la Producción, y a la Dirección de Desarrollo Industrial, dependiente de la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs a sus efectos.

Decreto Nº 1752

13 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 1 de mayo de 2025 la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, por la Doctora María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, DNI. Nº 18.129.398, al cargo de Defensora Civil de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa.
Artículo 2º.-Se agradecen a la Doctora María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, los importantes servicios prestados en el ejercicio de su cargo.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus demás efectos.

Decreto Nº 1758

13 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Declárese comprendida en los términos de la Ley N° 2114 de "Creación del Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial" de la ciudad de Santa Rosa y su Reglamentación, y en la Ley Nº 2870 de Promoción Económica y su Reglamentación, a la firma BDI S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71405806-8, en relación con su proyecto de fabricación y montaje de estructuras metálicas y fabricación de módulos habitacionales a partir de contenedores marítimos.
Artículo 2º.- Ratifícase la adjudicación en venta del inmueble designado catastralmente como Ejido 047 – Circunscripción III – Radio r – Manzana 13 – Parcela 32 – Partida N° 755.263, inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula II – 18484 y II – 18485, Número de Entrada 140/1975, CIEN POR CIENTO (100%) propiedad de la provincia de La Pampa, conforme Decreto Nº 699/17 a la firma BDI S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71405806-8, en virtud de la modificación de la figura societaria que integran los señores Bruno Jesús GETTE GARBARINO DNI Nº 31.482.326 y Diego Sebastián KAUFMANN, DNI Nº 31.115.533, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente.
Artículo 3º.- Adjudícase en venta a la firma BDI S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71405806-8, los inmuebles designados catastralmente como Ejido 047 – Circunscripción III – Radio r – Manzana 13 – Parcela 31 – Partida N° 755.262 y Ejido 047 – Circunscripción III – radio s – Quinta 16 – Parcela 1 – Partida Nº 702.582, inscriptos en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula II – 18484 y II – 18485, Número de Entrada 140/1975, ambos CIEN POR CIENTO (100%) propiedad de la provincia de La Pampa, para la ampliación de su proyecto productivo de fabricación y montaje de estructuras metálicas y fabricación de módulos habitacionales a partir de contenedores marítimos.
Artículo 4º.- Fíjase el precio total de la venta dispuesta en el artículo 2º en la suma de PESOS SEIS MIL OCHENTA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($6.080,97), conforme lo establecido por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, el cual será abonado en su totalidad al contado mediante Depósito en el Banco de La Pampa SEM, Cuenta N° 1095/7 Gobierno de La Pampa – Rentas Generales, al momento de la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio.
Artículo 5°.- Autorízase a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba la Escritura Traslativa de Dominio de los inmuebles designados catastralmente Ejido 047 – Circunscripción III – Radio r – Manzana 13 – Parcela 32 – Partida N° 755.263, Ejido 047 – Circunscripción III – Radio r – Manzana 13 – Parcela 31 – Partida N° 755.262 y Ejido 047 – Circunscripción III – radio s – Quinta 16 – Parcela 1 – Partida Nº 702.582, a favor de la firma BDI S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71405806-8. En la Escritura Traslativa de Dominio se deberá hacer expresa mención a que los inmuebles se destinaran a la fabricación y montaje de estructuras metálicas y fabricación de módulos habitacionales a partir de contenedores marítimos; que al adquiriente le está prohibido modificar el destino, sin expresa y documentada autorización de la Autoridad de Aplicación; que previo a todo acto jurídico a celebrar por el titular del inmueble con terceros se deberá contar expresamente con la autorización de la Autoridad de Aplicación; que en caso de cese de las actividades de manera definitiva o temporaria superior a 180 días o cambio de destino de los bienes, el titular estará obligado a vender los inmuebles a los valores que fije el Tribunal de Tasaciones contemplando únicamente las mejoras realizadas en el mismo sin considerar las obras de infraestructura que se hubiesen efectuado en el Parque y que podrá disponer de los predios transferidos y/o gravarlos con derechos reales, con las siguientes limitaciones: a) Las previstas en la Ley N° 2114 y la presente Reglamentación, b) Autorización previa del Poder Ejecutivo; c) las restricciones expresamente indicadas en la escritura traslativa de dominio".
Artículo 6º.- Previo a todo acto jurídico a celebrar por el titular de los inmuebles con terceros, se deberá contar expresamente con la autorización de la Autoridad de Aplicación. En caso de cese de las

actividades de manera definitiva o temporaria superior a 180 días o cambio de destino del bien, el titular estará obligado a vender los inmuebles a los valores que fije el Tribunal de Tasaciones contemplando únicamente las mejoras realizadas en el mismo sin considerar las obras de infraestructura que se hubiesen efectuado en el Parque (Artículos 19 y 20 del Anexo I al Decreto Reglamentario N° 2159/22).
Artículo 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción.
Artículo 8º.-Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de la Producción, y a la Dirección de Desarrollo Industrial, dependiente de la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs a sus efectos.

DECRE-2025-1218-E-GLP-GPLP

Jueves 14 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2025, al agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley Nº 1279, Jorge Eduardo LASA -D.N.I. N° 13.956.491- Clase 1961, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y articulo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24.
Artículo 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($ 480.884,00), en concepto diez (10) días de licencia para descanso anual - proporcionales al año 2025-, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 27 -última parte- de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 46 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 48.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter “0” -Jurisdicción “X” -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 01 -PR. 10 -pa. 06 -sp. 0 -cl. 00 -scl. 0 -Control 1, del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto Nº 1773

18 de agosto de 2025

Artículo 1º.-Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 73/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones en Expediente Nº 203/25, por aplicación del artículo 60 del Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.
Artículo 3º.-Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto Nº 1779

18 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial “Dr. Juan Munuce” de la localidad de Jacinto Arauz, a suscribir el modelo de convenio con la licenciada en psicología Mariángeles SEQUEIRA, D.N.I. Nº 29.541.414, que como Anexo forma parte integrante del presente

Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto Nº 181/11, modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a la profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.
Artículo 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" – UO 10 – C 1 – FyF 310 – S 1 – PP 011 – pp 02 – SP 04 – CL 00 – SCL 009 – (Partida N° 6.818) del Presupuesto vigente en la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA ($8.169.050,00) y a la partida que se le asigne en el Presupuesto de los años 2026 y 2027, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1232-E-GLP-GPLP

Lunes 18 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Transfiérese la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000,00), a favor del Municipio y por el monto que se detalla en providencia de orden 4 del Expediente Nº EX-2025-00240949- -GLP-SPS#MDSDH, destinado a solventar gastos de acción social.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0- Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 4 5 0 - Sección 01- P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 02 – C.L. 60 -S.C.L. 000, del Presupuesto Vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

DECRE-2025-1233-E-GLP-GPLP

Lunes 18 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Club Náutico La Pampa Rio Atuel", con sede en la ciudad de Santa Rosa Personería Jurídica N° 715, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 4.500.000,00), para solventar gastos de infraestructura por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.
Artículo 2°.- Exceptúase a la Institución "Club Náutico La Pampa Rio Atuel" con sede en la ciudad de Santa Rosa, del cumplimiento de las prescripciones establecidas en los artículos 8° y 9° de la Norma Jurídica de Facto Nº 835 en uso de las facultades conferidas por la mencionada Norma Legal.
Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 31 - p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 05 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- Comuníquese a la Institución "Club Náutico La Pampa Rio Atuel", que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa dela inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2025-1234-E-GLP-GPLP

Lunes 18 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Deportivo Mac Allister" con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica Nº 1326, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) para solventar gastos de infraestructura en el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.
Artículo 2°.- Exceptuase al "Club Deportivo Mac Allister " con sede en la la ciudad de Santa Rosa, del cumplimiento de las prescripciones establecidas en los 8° y 9° de la Norma Jurídica de Facto N° 835 en uso de las facultades conferidas por la mencionada Norma Legal.
Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el articulo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 31 - p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 05 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- Comuníquese al "Club Deportivo Mac Allister" con sede en la ciudad de Santa Rosa, que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social. y Derechos Humanos.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a sus efectos.

Decreto Nº 1791

20 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Sustitúyase el artículo 1° del Decreto N° 945/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Delégase en la Secretaría de La Mujer, Géneros y Diversidad, la facultad de otorgar subsidios a mujeres y personas del colectivo de la diversidad que hayan atravesado o atraviesan situaciones de violencia por razones de género, tanto física, psicológica, sexual, económica-patrimonial, por un monto de hasta el previsto en el Decreto N° 3914/24, Anexo I, Nivel de Contratación A-1, y en el que en el futuro lo reemplace".
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de la Mujer Géneros y Diversidad y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad a sus efectos.

Decreto Nº 1796

20 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente Nº 6109/25 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 909358, 909359, 909362, 909363, 909364 y 909367, destinadas a la adquisición de medicamentos que quedaron desiertos y desestimados por ser ofertas inadmisibles en las Licitaciones Públicas Nº 19, 20, 21, 22, 23 y 36 del año 2025, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34º, inciso c) subinciso 2) de la Ley Provincial Nº 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto Nº 930 y consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:
ASOCIACIÓN MUTUAL SINDICAL MERCANTIL: Ítems 27alt1, 29 y 49 en la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL ($4.064.000,00) Según orden de provisión 909358.
PROMEDIC DISTRIBUIDORA SRL: Ítem 22 en la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ($1.544.900,00) Según orden de provisión 909359.
MACROPHARMA S.A: Ítems 7 y 8 en la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($1.613.785,75) Según orden de provisión 909362.
BAPROSIS SRL: Ítems 14, 17, 50 y 51 en la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS ($45.535.042,00) Según orden de provisión 909363.
STARICCO MULLER LEONARDO: Ítems 1, 2, 6, 33, 37, 40, 41 y 45 en la suma total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO ($28.072.451,00) Según orden de provisión 909364.
TECLES CECILIA ALEJANDRA: Ítems 21, 24 y 26 en la suma total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS ($29.506.543,20) Según orden de provisión 909367.
Artículo 2º.- Declarar desiertos los ítems 3, 4, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 23, 28, 30, 31, 34, 36, 39, 42, 43, 46, 48 y desestimados los items 5, 9, 10, 15, 16, 25,32, 35, 38, 44 y 47.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción “X” - Unidad de Organización 24 - Cuenta 1 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 01 - s.p. 02 - cl. 00 - scl. 144 – control 6 - Partida 8453 del presupuesto vigente.
Artículo 4º.- Autorizase al señor Ministro de Salud a rescindir, mediante resolución fundada, en los casos de falta de entrega de los ítems adjudicados .
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministros de Salud.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Salud a sus demás efectos.

Decreto Nº 1806

20 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Valeria Lis FUERTES, Documento Nacional de Identidad N° 22.701.551, CUIL 27-22701551-4, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción “E” - Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 42 – F y F 410 – Sección 1 – P.P. 030 – p.p 08 – p.s.p. 01 – cl 00 – scl 000 – C 9 – del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

Decreto Nº 1807

20 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Autorízase a la Directora del Centro Sanitario y el Área Programática de la ciudad de Santa Rosa, a suscribir el modelo de convenio con la profesional bioquímica Mariana Natalia KRONHAUS, D.N.I. Nº 23.833.387, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto Nº 181/11; modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a la profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.
Artículo 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" – UO 10 – C 1 – FyF 310 – S 1 – PP 011 – pp 02 – SP 04 – CL 00 – SCL 009 – (Partida N° 6.818) del Presupuesto vigente en la suma de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($12.253.537,50) y a la partida que se le asigne en el Presupuesto de los años 2026 y 2027, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto Nº 1814

20 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Lucia Antonella D'ANDREA TARTAGLIA -D.N.I. Nº 39.053.476- Clase 1995, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley Nº 643-, perteneciente a la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la misma Rama, conforme a lo normado por el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto 751, cumple con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley Nº 3448, en concordancia con el artículo 1°, inciso 2.3) de la citada ley, modificatoria del inciso 2), apartado a) del artículo 10 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.
Artículo 2º.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0- Jurisdicción "E" -Unidad de Organización 70 -Cuenta 0 -Finalidad 4 -Función 90 -S. 1 -PR. 010 -pa. 01 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 8 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y a la Dirección General de Personal.

Decreto Nº 1815

20 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Señor Diego Martín RELINQUEO D.N.I. N 0 27.647.931 contra el Decreto N 0 369/25, conforme a los motivos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y a la Dirección General de Personal para la notificación del interesado.

Decreto Nº 1825

20 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2025, a la agente Categoría 14 -Rama Servicios Generales- Ley NO 643, Silvia Graciela OLIVERA -D.N.I. NO 16.857.266- Clase 1963, perteneciente a la Subsecretaria de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley NO 2954, y en el artículo 173 de la Ley NO 643.
Artículo 2º.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE ($ 861.997,00), en concepto de veintitrés (23) días de licencia para descanso anual -segunda fracción- del año 2024, por aplicación del articulo 27 de la Ley NO 3056 de Presupuesto, doce (12) días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley NO 643 y artículo 27 -ultima parte- ae la Ley NO 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.
Artículo 3º.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter „0 -Jurisdicción "E" -Unidad de Organización 40 -Cuenta 0 -Finalidad 4 -Función 90 -S. 1 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 2 ($ 861.997,00) del presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y a la Dirección General de Personal.

Decreto Nº 1839

20 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Transferir sin cargo a la Municipalidad de Eduardo Castex, el siguiente vehículo perteneciente al Estado Provincial: 1 (un) vehículo, Marca Ford, modelo Ranger XL 4X2, XL 2.2, doble cabina, motor diesel, de 4 cilindros de 2198cc, 5 ruedas completas medidas 255-70/16, sistema de audio con reproductor de cd y mp3, sin número de serie y/o fabricación, ganchos para sujeción de carga, llantas de acero de 16", protector de carter, butacas delanteras individuales, juego de cinturones de seguridad delanteros y traseros, cuatro apoyacabezas, barras de protección en puertas y sus accesorios, año 2.013, Chasis Nº 8AFAR22J1DJ099450, Motor Nº QW2PDJ099450, Dominio MCN-202; Legajo 2857, Número de Inventario 442310.
Artículo 2º.- La entrega del bien sin cargo por el artículo anterior, se efectuará por intermedio de la Jefatura de Policía, facultando al Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales a suscribir la

correspondiente Escritura Pública ante Escribanía General de Gobierno para posterior transferencia de dominio del vehículo y su inscripción ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, por parte de la Oficina de Patentamiento de Secretaría General de la Gobernación. Una vez cumplimentado lo dispuesto en el párrafo anterior, se dará de baja del Patrimonio Provincial el bien indicado, por intermedio del Departamento de Bienes Patrimoniales de Contaduría General de la Provincia.
Artículo 3º.- La entidad beneficiaria, dentro de los ciento ochenta (180) días corridos, contado desde la fecha del presente, deberá tomar posesión del bien y cumplimentar los requisitos que se le formulen al efecto de poder llevar a cabo la transferencia de dominio del vehículo.
Artículo 4º.- Facúltese al Jefe de la Jurisdicción Presupuestaria a prorrogar el plazo fijado en el artículo anterior, en el caso que el trámite de transmisión del dominio demande un lapso mayor, como también a revocar la transferencia sin cargo, en el supuesto que no se formalice la transmisión del dominio dentro del plazo que se conceda.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Justicia, de Gobierno y Asuntos Municipales y Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

DECRE-2025-1247-E-GLP-GPLP

Miércoles 20 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia condicionada para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria presentada por la agente Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Patricia Esther WEINMEISTER -D.N.I. Nº 17.169.725- Clase 1965, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Establécese como fecha de renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 14 de mayo de 2025, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1248-E-GLP-GPLP

Jueves 21 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Alvear Foot Ball Club”, Personería Jurídica Nº 35, con sede en localidad de Intendente Alvear, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES ($15.000.000,00) para solventar gastos de infraestructura en el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.
Artículo 2°.- Exceptuase a la Institución “Alvear Foot Ball Club” con sede en localidad de Intendente Alvear, del cumplimiento de las prescripciones establecidas en los artículos 8° y 9° de la Norma Jurídica de Facto N° 835 en uso de las facultades conferidas por la mencionada Norma Legal.
Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el articulo anterior con cargo a: Jurisdicción “E” - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 31 - p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 05 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- Comuníquese a la Institución “Alvear Foot Ball Club” que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente

rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

DECRE-2025-1249-E-GLP-GPLP

Jueves 21 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Club Los Ranqueles de Cayupan", con sede en la localidad de Catriló Personería Jurídica N.º 454. por la suma de PESOS QUINCE MILLONES ($15.000.000,00), para solventar gastos de infraestructura por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.
Artículo 2°.- Exceptúase a la Institución "Club Los Ranqueles de Cayupan" con sede en la localidad de Catriló , del cumplimiento de las prescripciones establecidas en los artículos 8° y 9° de la Norma Jurídica de Facto Nº 835 en uso de las facultades conferidas por la mencionada Norma Legal.
Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 31 - p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 05 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- Comuníquese a la Institución "Club Los Ranqueles de Capuyan", que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa dela inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2025-1250-E-GLP-GPLP

Jueves 21 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($2.795.969,86) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 1 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 – P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 82 – SCL 002 – del Presupuesto vigente (143/8).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos .

DECRE-2025-1251-E-GLP-GPLP

Jueves 21 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Santa Isabel la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON VEINTIUN CENTAVOS ($2.607.962,21) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción “E” – Carácter 0 – Cuenta 1 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 –P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 82 – SCL 002 – del Presupuesto vigente (053/9).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos .

DECRE-2025-1253-E-GLP-GPLP

Jueves 21 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2025, a la docente Viviana Patricia CANTARIÑO, DNI Nº 20.005.310, Clase 1968, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial del Jardín de Infantes Nucleado N° 20 - turno mañana-, de la localidad de Arata, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Educación y a la Dirección General de Personal Docente a sus efectos.

DECRE-2025-1254-E-GLP-GPLP

Jueves 21 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2025, a la agente Categoría 6 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley Nº 1279, Rosana Nancy BARREIRO -D.N.I. N° 21.428.505- Clase 1970, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y articulo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS ($ 2.035.192,00), en concepto de dieciocho (18) días de licencia para descanso anual proporcional al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 27 -última parte- y 28 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 46 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 48.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter “0”-Jurisdicción “X” -Unidad de

Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 1 ($ 2.035,192,00) del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1255-E-GLP-GPLP

Jueves 21 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2025, a la agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley Nº 1279, Maria Alejandra FORTUNA -D.N.I. N° 20.561.396- Clase 1969, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y articulo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS TRES MILLONES VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS DOCE ($ 3.023.912,00) en concepto de cuarenta (40) días de licencia para descanso anual año 2024, por la aplicación del artículo 27 de la Ley N° 3056 de presupuesto, asimismo contemplada por Decreto Acuerdo Nº 1374/96 -Ley Nº 1279 y diecinueve (19) días de licencia para descanso anual, proporcional al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y por aplicación de los artículos 27 -última parte- y 28 de la Ley Nº 3056 de presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 56 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 58.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0"-Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 10 -pa. 6 -sp. 0 -cl. 0 -scl. 0 -Control 1, del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1256-E-GLP-GPLP

Jueves 21 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 23 de mayo de 2025, la renuncia por razones particulares presentada por el agente permanente en la Categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Carlos Enrique SLOBODIAÑIUK -D.N.I. N° 17.545.816-Clase 1966, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS ($ 526.242,00), en concepto de doce (12) días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 27 -última parte- de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 29 y a la Liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 31.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X" -Unidad de

Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 - Función 10 -S. 1 -PR. 10 -pa. 06 -sp 0 -cl. 0 -scl. 0 -Control 1 ($ 526.242,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1257-E-GLP-GPLP

Jueves 21 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 1 de febrero de 2025, la renuncia por razones particulares presentada por la agente contratada en la Categoría 8 -Rama Enfermería- Ley Nº 1279, Melanie Maricel PRIENZA -D.N.I. N° 39.696.898- Clase 1996, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios, con la misma, a partir de la fecha de su renuncia, conforme lo establecen los artículos 43 inciso j) de la Ley Nº 643, quien ha sido exceptuada del cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo, según lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal.
Artículo 2°.- Dispónese que la Habilitación de Sueldos de la Contaduría General destine el importe de PESOS SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO ($ 614.428,00)**,** resultante de la liquidación positiva realizada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones en orden 51, para cubrir parcialmente el saldo de la liquidación por negativa de haberes, según lo informado en orden 53, de PESOS UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.010.137,71), resulta a favor de la provincia de La Pampa la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 395.709,17).
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción “X” -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Función 3 - Finalidad 10 -S. 1 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 - Control 1, ($ 614.428,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1258-E-GLP-GPLP

Jueves 21 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2025, a la agente Categoría 6 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley Nº 1279, Claudia Beatriz SOSA -D.N.I. N° 18.452.149- Clase 1966, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y articulo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA ($ 3.762.980,00), en concepto de cuarenta (40) días de descanso anual saldo 2024, por aplicación del artículo 27 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, asimismo contemplada por Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley Nº 1279- y veinte (20) días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2025, conforme al articulo 122 de la Ley N° 643 y articulo 27 -última parte- de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 48 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 50;

Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0"-Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 01 -PR. 10 -pa. 6 -sp. 0 -cl. 0 -scl. 0 -Control 1- del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1259-E-GLP-GPLP

Jueves 21 de agosto de 2025

Artículo1º.- Transfiérese la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000,00), a favor del Municipio y por el monto que se detalla en providencia de orden 4 del Expediente N° EX-2025-00252070--GLP-SPS#MDSDH , destinado a solventar gastos de acción social.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0- Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 450 - Sección 01- P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 02 – C.L. 60 -S.C.L. 000, del Presupuesto Vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4º.- Publiquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

DECRE-2025-1260-E-GLP-GPLP

Jueves 21 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Atlético Ferro Carril Oeste " con sede en la ciudad de General Pico, Personería Jurídica Nº 139, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (20.000.000,00) para solventar gastos de infraestructura en el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.
Artículo 2°.- Exceptuase al "Club Atlético Ferro Carril Oeste" con sede en la ciudad de General Pico, del cumplimiento de las prescripciones establecidas en los artículos 8° y 9° de la Norma Jurídica de Facto N° 835 en uso de las facultades conferidas por la mencionada Norma Legal.
Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 31 - p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 05 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- Comuníquese al "Club Atlético Ferro Carril Oeste", que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en los artículos 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a sus efectos.

DECRE-2025-1261-E-GLP-GPLP

Jueves 21 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Rectifiquese el artículo 1 º del Decreto N° DECRE-2025-1099-E-GLP-GPLP, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°: Transfiérese la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 4.500.000,00), a favor de los Municipios y por los montos que se detallan en providencia de orden 5 del expediente Nº EX-2025-00227202--GLP-SPS#MDSDH , destinado a solventar gastos de acción social."
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos .
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

DECRE-2025-1262-E-GLP-GPLP

Viernes 22 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Toay la suma de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SESENTA DOS CENTAVOS ($14.468.664,62) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo Productivo”.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción “E” – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 – P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 81 – SCL 000 – del Presupuesto vigente (204/8).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos .

DECRE-2025-1263-E-GLP-GPLP

Viernes 22 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2025, a la docente Raquel Patricia GOMEZ, DNI Nº 21.394.922, Clase 1970, a los cargos titulares de Profesora: Geografía 3 horas cátedra 3º I - Turno mañana – Ciclo Básico, Geografía 4 horas cátedra 4º I - Turno mañana - Ciclo Orientado - Ciencias Sociales, del Colegio Secundario "Olga Cossettini", de la localidad de Guatraché, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Educación y a la Dirección General de Personal Docente a sus efectos.

DECRE-2025-1264-E-GLP-GPLP

Lunes 25 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2025, a la agente Categoría 7 -Rama Enfermería- Ley Nº 1279, Norma Marina BRITO -D.N.I. N° 16.341.189- Clase 1964, perteneciente a

la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE ($ 1.193.379,00), en concepto de diecinueve (19) días de licencia para descanso anual proporcionales al tiempo trabajado al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículos 27 -última parte- y 28 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 47 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 49.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0"- Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 01 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 1 ($ 1.193.379,00) del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1265-E-GLP-GPLP

Lunes 25 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 5 de junio de 2025, la renuncia por razones particulares presentada por la agente permanente en la Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 3488, Silvia Estela Beatriz MORALES -D.N.I. N° 33.526.004- Clase 1987, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo establecido en el artículo 16 inciso 8) de la Ley Nº 3488.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS ($ 304.946,00), en concepto de ocho (8) días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 27 -última parte- de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 33 y a la Liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 35.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 - Función 10 -S. 1 -PR.10 -pa. 06 -sp 0 -cl. 0 -scl. 0 -Control 1 ($ 304.946,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1266-E-GLP-GPLP

Lunes 25 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la Empresa MASSA MARINA BETIANA CUIT N° 27-26496794-0, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir del día 27 de agosto de 2025.

Artículo 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca RENAULT; modelo MASTER PH3 DCI 120 PKLUX; año 2011; motor Nº G9UA754C260090; chasis Nº 93YCDDUH6BJ687468; tacógrafo marca DIGITAC N.º A24217; dominio JNB138.
Artículo 3°.- Autorizase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 5°.- Publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y demás efectos.

DECRE-2025-1270-E-GLP-GPLP

Lunes 25 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de La Reforma la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($1.544.674,65) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción “E” – Carácter 0 – Cuenta 1 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 – P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 82 – SCL 002 – del Presupuesto vigente (142/0).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1271-E-GLP-GPLP

Lunes 25 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de General Campos la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTITRES ($1.515.723,00) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción “E” – Carácter 0 – Cuenta 1 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 – P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 82 – SCL 002 – del Presupuesto vigente (102/4).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.-Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Decreto Nº 1853

26 de agosto de 2025

Artículo 1º.-Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a la Municipalidad que se menciona a fojas 2, del Expediente Nº 7272/25, la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000,00), en concepto de coparticipación impositiva, importe que se tomará de la cuenta corriente Nº 5323/3 -Fondo Neto Disponible-, destinado a cubrir desequilibrios financieros, los mismos atento al artículo 27 de la Ley Nº 1065 - t.o. Decreto Nº 4683/23, el que será descontado en tres (3) cuotas.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Asuntos Municipales, y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales y a la Tesorería General a sus efectos.

Decreto Nº 1854

26 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Autorizase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a firmar los Acuerdos Individuales de Pasantía, con la Facultad de Ciencias Humanas y las alumnas Julieta RAMIREZ DNI 44.437.548, y Wanda Magalí PEREZ VALLEJOS DNI N° 44.341.480, ambas de la Universidad Nacional de La Pampa, que como Anexos forman parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2º.- Los acuerdos mencionados tendrán una duración de un año contado a partir de la firma, pudiendo ser renovado en el marco de los términos fijados en la Cláusula Quinta del Convenio Marco de Pasantías suscripto entre la Universidad Nacional de La Pampa y el Gobierno de la Provincia de La Pampa y del artículo 13° de la Ley Nacional N° 26427.
Artículo 3º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción “E” – Carácter 0- Cuenta 0 – U.O. 60 – FyF 490 – Sección 1 – P.P. 011 – p.p. 02 – p.s.p. 04 – C.L. 00 – S.C.L.000, del Presupuesto vigente, por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON NOVENTA CENTAVOS ($792.830,90.-) y de las partidas que se asignen en el presupuesto del año 2026 y 2027, dando cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos, y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

Decreto Nº 1880

26 de agosto de 2025

Artículo 1º: Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción “E” Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Unidad de Organización “01”, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 5, Rama Administrativa Ley Nº 643, de agentes que revisten hasta la Categoría 15 inclusive Rama Administrativa Ley Nº 643, y los agentes comprendidos en la Ley N.º 2871 modificada por la Ley N.º 3477.
Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 3º: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1273-E-GLP-GPLP

Martes 26 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Transfiérese la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000,00), a favor del Municipio y por el monto que se detalla en providencia de orden 4 del Expediente N° EX-2025-00258148- -GLP-SPS#MDSDH , destinado a solventar gastos de acción social.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0- Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 450 - Sección 01- P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 0 2 – C.L. 60 -S.C.L. 000, del Presupuesto Vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4º.- Publiquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

DECRE-2025-1274-E-GLP-GPLP

Martes 26 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Santa Isabel la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($4.154.614,59) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo Productivo".
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 – P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 81 – SCL 000 – del Presupuesto vigente (053/9).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1275-E-GLP-GPLP

Martes 26 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Quetrequen la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS ($1.571.849,30) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo Productivo".
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 – P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 81 – SCL 000 – del Presupuesto vigente (186/7).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1276-E-GLP-GPLP

Martes 26 de agosto de2025

Artículo 1º.- Transfiérase la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000,00), a favor del Municipio y por el monto que se detalla en providencia de orden 4 del Expediente N° EX-2025-00256383- -GLPSPS# MDSDH, destinado a solventar gastos de acción social.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0- Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 450 - Sección 01- P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 0 2 – C.L. 60 -S.C.L. 000, del Presupuesto Vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4º.- Publiquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

DECRE-2025-1277-E-GLP-GPLP

Martes 26 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia condicionada para acogerse al beneficio de la Ley Nº 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Mirta Noemí CORONEL - D.N.I. N° 17.072.588- Clase 1965, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 10 de julio de 2025, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1278-E-GLP-GPLP

Martes 26 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Club Social El Circulo", Matricula N.º 167 , con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL ($ 1.800.000,00), destinado a solventar gastos de funcionamiento para el desarrollo del Programa "Escuelas de Fortalecimiento Deportivo" (E.Fo.De.).
Articulo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 30 –p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 01 – S.C.L. 000 – del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la "Club Social El Circulo" que dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, contados desde el plazo de finalización de la ejecución del Programa de Escuelas de Fortalecimiento Deportivo (E.Fo.De.), deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley Nº ° 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2025-1285-E-GLP-GPLP

Miércoles 27 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia condicionada para acogerse al beneficio de la Ley Nº 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 12 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, Silvia Claudia BALLESTEROS -D.N.I. N° 17.381.356- Clase 1965, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.
Artículo 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de agosto de 2025, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1286-E-GLP-GPLP

Miércoles 27 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 6 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley Nº 1279, Patricia Noemí GARCÍA -D.N.I. Nº 17.310.875- Clase 1965, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 4 de julio de 2025, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1295-E-GLP-GPLP

Miércoles 27 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Asígnase a las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento, la cantidad de cupos que en cada caso se indica en el Anexo que forma parte del presente Decreto, destinados al Programa para Mejoramiento Habitacional “RUCALHUE”.
Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ($18.337.600,00) con cargo a: Jurisdicción “E” – Carácter 0 – Cuenta 0- U.O 42 – F y F 450 – Sección 2 – P.P 070 – p.p. 02 – p.s.p 05 – CL 00 – SCL 000 y PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS ($ 2.412.400,00) con cargo a: Jurisdicción “E” – Carácter 0 – Cuenta 1 - U.O 42 – F y F 450 – Sección 2 – P.P 070 – p.p. 02 – p.s.p 05 – CL 00 – SCL 086 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, pase a los Ministerios de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

DECRE-2025-1298-E-GLP-GPLP

Miércoles 27 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Limitar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Especial del QUINCE POR CIENTO (15%) previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643 otorgado mediante Decreto N° DECRE-2024-15- E-GLPGPLP, a la agente categoría 13 - Rama Administrativa - Ley N° 643 LITARDO Nélida Yolanda – D.N.I. Nº 22.701.224 - Legajo N° 69017 - Afiliado N° 71231.
Artículo 2°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto hasta el 31 de diciembre de 2025 el Adicional Especial del QUINCE POR CIENTO (15%) establecido en el artículo 74 de la Ley N° 643 a la agente TRECCO Ruth Lorena Natalia -categoría 7- Rama Administrativa - Ley N° 643 - D.N.I.Nº 29.100.231 - Legajo N° 96430 - Afiliada Nº 150731.
Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a las partidas específicas del Presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

DESIGNACIONES

Decreto Nº 1776

18 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Desígnase a partir de la fecha, titular en el cargo Jueza de Control de la Primera Circunscripción Judicial, a la abogada GREGOIRE, María Elena, D.N.I Nº 25.449.131, conforme lo establecido en el artículo 92 de la Constitución Provincial y las disposiciones pertinentes de la Ley N º 2600.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia.

Decreto Nº 1777

18 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Desígnase a la Doctora Soraya Raquel CHARETTE, D.N.I. Nº 18.567.483 para ocupar como sustituta el cargo de Secretaria para el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1 de la Tercera Circunscripción Judicial hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de marzo de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.-Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.

Artículo 4º.-Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto Nº 1778

18 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Desígnase al Doctor Eduardo Francisco VICENTE GODOY, D.N.I. Nº 33.242.545 para ocupar como sustituto el cargo de Juez del Juzgado Regional Letrado de la localidad de 25 de Mayo hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de marzo de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.-Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.-Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto Nº 1789

20 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Desígnase a la Doctora MARCHISIO María Antonella , D.N.I. Nº 34.399.399 para ocupar como sustituta el cargo de Jueza de Control de la Primera Circunscripción hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de marzo de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.-Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.-Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto Nº 1790

20 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Desígnase a partir de la fecha, Titular en el Juzgado de Control de la Tercera Circunscripción Judicial con sede en la localidad 25 de Mayo, a la abogada MARTINEZ, Daniela Johana, D.N.I Nº 34.061.821, conforme lo establecido en el artículo 92 de la Constitución Provincial y las disposiciones pertinentes de la Ley N º 2600.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES

Resolución N° 453

26 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Comisión de Fomento de Agustoni la suma de PESOS SETENTA MILLONES ($ 70.000.000,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino a el mantenimiento y reparación del Parque Automotor. Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto Nº 294/25 es del 3,45 %.
Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Comisión de Fomento de Agustoni en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 17/25.
La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.
Artículo 4°.- El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).
Artículo 5°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Comisión de Fomento de Agustoni y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución N° 454

26 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Comisión de Fomento de Relmo la suma de PESOS SETENTA MILLONES ($ 70.000.000,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino a el mantenimiento y reparación del Parque Automotor. Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto Nº 294/25 es del 5,13 %.
Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Comisión de Fomento de Relmo en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 05/25.

La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.

Artículo 4°.- El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).

Artículo 5°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Comisión de Fomento de Relmo y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disposición Nº 170

22 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUA- RENTA Y UNO ($ 15.744.641,00) a favor de la Municipalidad de General Acha -224-6, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O. -60 -0-160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disposición Nº 171

27 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000,00), a favor de la Municipalidad de Catriló 041-4, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O. -60 -0-160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disposición Nº 172

27 de agosto de 2025

Artículo 1º.-Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000,00), a favor de la Comuna de Bernasconi 111-5, destinado a financiar el otorgamiento de un subsidio al Club Unión Deportivo Bernasconi.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduía General, Transferirá a la Comuna beneficiaria, el aporte que se otorga por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-01 -1 -160-1-30 -02 -01 -00 -112 – 3731- (MUNI-CIPIOS VARIOS –TELEBINGO -).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disposición Nº 173

28 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES ($ 257.000.000,00), a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento, que se detallan,para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI	$ 5.000.000,00
211-3 ARATA	$ 5.000.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	$ 5.000.000,00
181-8 CALEUFU	$ 10.000.000,00
041-4 CATRILO	$ 20.000.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 15.000.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 2.000.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 7.000.000,00
031-5 LA ADELA	$ 20.000.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 20.000.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 24.000.000,00
124-8 LUAN TORO	$ 15.000.000,00
092-7 PUELCHES	$ 15.000.000,00
162-8 PUELEN	$ 6.000.000,00
225-3 QUEHUE	$ 5.000.000,00
197-4 REALICO	$ 10.000.000,00
015-8 ROLON	$ 12.000.000,00
204-8 TOAY	$ 10.000.000,00
213-9 TRENEL	$ 10.000.000,00
066-1 VERTIZ	$ 15.000.000,00

131-3 CUCHILLO CO	$ 3.000.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 7.000.000,00
123-0 LOVENTUEL	$ 6.000.000,00
186-7 QUETREQUEN	$ 10.000.000,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Municipalidades y Comisiones de Fomento beneficiarias, el aporte que se otorga por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdic- ción "D"-U.O. -60 -0 -160- 01- -30 -01 -02 -00 -00 -139- (MUNICIPIOS VARIOS-LEY 1065).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus demás efectos.

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Resolución N° 77

2 de julio de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la contratación directa realizada por la Dirección General de Seguridad Vial perteneciente a la Subsecretaría de Seguridad Pública y Ciudadana y Lucha contra el Narcotráfico del Ministerio de Seguridad y Justicia, con encuadre legal en la excepción prevista en el artículo 34, apartado C), inciso 5) subinciso b) de la Ley Nº 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto Nº 930 y consecuentemente adjudíquese la misma a la empresa DEVELCODE S.A.S., CUIT Nº 30-71706217-1 para la contratación del servicio de tareas de mantenimiento mensuales para el software "Pampa Seguridad Activa".
Artículo 2°.- Apruébase el modelo de contrato que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto y autorízase al Ministro de Seguridad y Justicia a suscribir el mismo.
Artículo 3°.- La Habilitación de Gobierno, Justicia y Seguridad, liquidará y pagará a favor de la empresa DEVELCODE S.A.S – CUIT Nº 30-71706217-1, la suma mensual de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL ($ 12.600.000,00).
Artículo 4°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción "Ñ"- Carácter 0 – U.O. 11 - Cuenta 0 - F y F 760 - S 01 - P.P 11 - p.p 02 – s.p. 04 - C.L. 24 – scl 000 - Partida (10273) –SPN SOFTWARE PAMPA SEG. ACTIVA del Presupuesto Financiero del año 2025.
Artículo 5°.- El presente Decreto sera refrendado por el Ministros de Seguridad y Justicia.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones de Contaduría General a sus efectos.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 1387

11 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES ($75.000.000,00), destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2024, ratificado por Decreto Nº 96/25.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagara la suma mencionada en el artículo 1°, con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter: 0- Cuenta 0- U.O: 20- FyF: 430- Sección: 01- P.P: 30- p.p 06- p.s.p.: 04- cl. 00- s.c.l: 000- del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Comuníquese a la "ASOCIACIÓN CIVIL RUMEN" que dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo primero, deberá presentar ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 103 de la Constitución Provincial y Art. 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 1388

11 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la “Fundación Wetraché”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES ($75.000.000,00), con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2024, ratificado por Decreto Nº 98/25.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo 1° con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter 0- Cuenta 0- U.O: 20- FyF: 430- Sección: 01- P.P: 30- p.p 06- p.s.p.: 04- cl. 00- s.c.l: 000- del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Comuníquese a la Fundación Wetraché que dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 103 de la Constitución Provincial y Art. 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°.- Regístrese, déseal Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 1427

14 de agosto de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá al Municipio que se detalla en Providencia de orden 6 del EX-2025-00241981- -GLP-SDRTS#MDSDH, la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($1.500.000,00), para solventar gastos de adquisición de material deportivo en el marco del "Programa de Adquisición de Materiales y Equipamiento Deportivos".
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 30 – F.y F.440– Sección 01– P.P. 30 – p.p.02 – p.s.p. 10– CL 00 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 1428

14 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Ayudándonos", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES ($75.000.000,00), con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2024, ratificado por Decreto Nº 95/25.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo 1°, con cargo a Jurisdicción "E"- Carácter: 0- Cuenta 0- U.O: 20- FyF: 430- Sección: 01- P.P: 30- p.p 06-p.s.p.: 04- cl. 00- s.c.l: 000- del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Comuníquese a la "Fundación Ayudándonos" que dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 103 de la Constitución Provincial y Art. 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 1429

14 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Miguel Riglos la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($2.865.497,89) en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha Comuna la suma mencionada con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 1- U.O. 61 – F y F 490 - Sección 01- P.P 031 - p.p. 02 – p.s.p. 01 – C.L. 84 – SCL 084 - del Presupuesto vigente (014/1).
Artículo 3º.- Registrese, dese al Boletín Oficial, y pase a la Subsecretaría de Economía Social y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 1436

18 de agosto de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá al Municipio que se detalla en Providencia de orden 6 del EX-2025-00241492- -GLP-SDRTS#MDSDH, la suma de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000,00), para solventar gastos de adquisición de material deportivo en el marco del "Programa de Adquisición de Materiales y Equipamiento Deportivos".
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 30 – F.y F.440– Sección 01– P.P. 30 – p.p.02 – p.s.p. 10– CL 00 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 1446

19 de agosto de 2025

Artículo 1º.-Transfiérase la suma de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000.-), a favor de la Comisión de Fomento y por el monto que se detallan en providencia de orden 4 del Expediente N°EX-2025-00243825--GLP-SPS#MDSDH, destinada a solventar gastos de acción social.
Artículo 2º.-El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción “E” - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 450 - Sección 01 - P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 02 –C.L. 60 -S.C.L. 000, del Presupuesto Vigente.
Artículo 3º.-Regístrese, dese al Boletín Oficial y pase a Contaduría General de la Provincia para su afectación efectiva y pago respectivo.

Resolución N° 1447

19 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación “Club Teniente Benjamín Matienzo”, con sede en la localidad de Ingeniero Luiggi, Personería Jurídica Nº 122, por la suma de PESOS TRES MILLONES ($3.000.000,00), para solventar gastos de adquisición de material deportivo en el marco del “Programa de Adquisición de Materiales y Equipamiento Deportivo”.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción “E” - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 07 - C.L. 00 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese la Institución “Asociación Club Teniente Benjamín Matienzo” que dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 1448

19 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "FILIAL LA PAMPA, FUNDACIÓN COSECHA COMPLETA", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES ($55.000.000,00), destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2024, ratificado por Decreto Nº 162/25.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada, con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácte 0- Cuenta 0- U.O: 20- FyF: 430- Sección: 01- P.P: 30- p.p 06- p.s.p.: 04- cl. 00- s.c.l: 000- del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Comuníquese a la "FILIAL LA PAMPA, FUNDACIÓN COSECHA COMPLETA" que dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo primero, deberá presentar ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 103 de la Constitución Provincial y Art. 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 1449

19 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Arata la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL SESENTA Y NUEVE CON VEINTISEIS CENTAVOS ($2.130.069,26) en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha Comuna la suma mencionada con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 1- U.O. 61 – F y F 490 - Sección 01- P.P 030 - p.p.02 – p.s.p. 01 – C.L. 84 – SCL 084 - del Presupuesto vigente (211/3).
Artículo 3º.- Registrese, dese al Boletín Oficial, y pase a la Subsecretaría de Economía Social y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y para respectivo.

Resolución N° 1450

20 de agosto de 2025

Artículo 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará la sumas indicadas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa "Familias de Contención de Personas Mayores" correspondiente al mes de Agosto de 2025.
Artículo 2°.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 0 - U. O. 21 – F. y F. 430 – Sección 1 – P.P. 30 – P.P. 06 – p. s. p. 01 – CL 01 – SCL 000 (4603) del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Personas Mayores para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago

respectivo.

Resolución Nº 1481

22 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor del "Club de Cultura Integral Colonia Barón" con sede en la localidad de Colonia Barón, Personería Jurídica Nº 57, por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DIEZ ($2.951.010,00), para solventar gastos de adquisición de material deportivo en el marco del "Programa de Adquisición de Materiales y Equipamiento Deportivo".
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 -Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 07 - C.L. 00 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la Institución "Club de Cultura Integral Colonia Barón" que dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución Nº 1482

22 de agosto de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá al Municipio que se detalla en Providencia de orden 6 del EX-2025-00253248- -GLP-SDRTS#MDSDH, la suma de PESOS TRES MILLONES ($3.000.000,00), para solventar gastos de adquisición de material deportivo en el marco del "Programa de Adquisición de Materiales y Equipamiento Deportivos".
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E – Carácter Cuenta 0 – U.O. 30 – F.y F.440– Sección 01– P.P. 30 – p.p.02 – p.s.p. 10– CL 00 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución Nº 1483

22 de agosto de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación del Ministerio d Desarrollo Social y Derechos Humanos girará a la Municipalidad de Toay, la suma de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL ($14.500.000,00) destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" – Carácter 0 - Cuenta 0 – U.O 42 – F y F 450 – Sección 02 – P.P 070 – p.p 02 – p.s.p. 05 – cl 00 – scl 000 – del presupuesto vigente, código de localidad N° 204/8.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial. Cumplido, pase a la Subsecretaría de Política Social y a la Dirección General de Promoción Social.

Resolución Nº 1484

22 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Victorica la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($5.397.292,23) en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha Comuna la suma mencionada con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 1- U.O. 61 – F y F 490 - Sección 01- P.P 031 - p.p. 02 – p.s.p. 01 – C.L. 84 – SCL 084 - del Presupuesto vigente (126/3).
Artículo 3º.- Registrese, dese al Boletín Oficial, y pase a la Subsecretaría de Economía Social y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y para respectivo.

Resolución Nº 1485

22 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Trenel la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($3.630.404,75) en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha Comuna la suma mencionada con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 1- U.O. 61 – F y F 490 - Sección 01- P.P 030 - p.p. 02 – p.s.p. 01 – C.L. 84 – SCL 084 - del Presupuesto vigente (213/9).
Artículo 3º.- Registrese, dese al Boletín Oficial, y pase a la Subsecretaría de Economía Social y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y para respectivo.

Resolución Nº 1486

22 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON QUINCE CENTAVOS ($7.526.728,15) en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha Comuna la suma mencionada con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 1- U.O. 61 – F y F 490 - Sección 01- P.P 031 - p.p. 02 – p.s.p. 01 – C.L. 84 – SCL 084 - del Presupuesto vigente (065/3).

Artículo 3º.- Registrese, dese al Boletín Oficial, y pase a la Subsecretaría de Economía Social y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y para respectivo.

Resolución Nº 1487

22 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Santa Rosa la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES VEINTIUN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($89.021.155,52) en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha Comuna la suma mencionada con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 1- U.O. 61 – F y F 490 - Sección 01- P.P 031 - p.p. 02 – p.s.p. 01 – C.L. 84 – SCL 084 - del Presupuesto vigente (024/0).
Artículo 3º.- Registrese, dese al Boletín Oficial, y pase a la Subsecretaría de Economía Social y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y para respectivo.

Resolución N° 1496

25 de agosto de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derecho Humanos transferirá al Municipio que se detalla en Providencia de orden 6 del EX-2025-00253753- -GLP-SDRTS#MDSDH, la suma de PESOS TRES MILLONES ($3.000.000,00), para solventar gastos de adquisición de material deportivo en el marco del "Programa de Adquisición de Materiales y Equipamiento Deportivos".
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 30 – F.y F.440– Sección 01– P.P. 30 – p.p.02 – p.s.p. 10– CL 00 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución Nº 1497

25 de agosto de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos girará a la Municipalidad de PUELCHES, la suma de PESOS CUATRO MILLONES ($4.000.000,00) destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O 42 – F y F 450 – Sección 02 – P.P 070 – p.p 02 – p.s.p. 05 – cl 00 – scl 000 – del presupuesto vigente, código de localidad N° 092/7.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial. Cumplido, pase a la Subsecretaría de Política Social y a la Dirección General de Promoción Social.

Resolución N° 1498

25 de agosto de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos girará a la Municipalidad de Santa Isabel, la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL ($4.500.000,00) destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O 42 – F y F 450 – Sección 02 – P.P 070 – p.p 02 – p.s.p. 05 – cl 00 – scl 000 – del presupuesto vigente, código de localidad N° 053/9.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial. Cumplido, pase a la Subsecretaría de Política Social y a la Dirección General de Promoción Social.

Resolución N° 1499

25 de agosto de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos girará a la Municipalidad de METILEO, la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($3.750.000,00) destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O 42 – F y F 450 – Sección 02 – P.P 070 – p.p 02 – p.s.p. 05 – cl 00 – scl 000 – del presupuesto vigente, código de localidad N° 212/1.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial. Cumplido, pase a la Subsecretaría de Política Social y a la Dirección General de Promoción Social.

Resolución N° 1500

26 de agosto de 2025

Artículo 1°. - Acuérdanse subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios – Personas" correspondiente al mes de Agosto de 2025.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará las sumas indicadas en el citado anexo, a la orden de las personas mencionadas en la misma, con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 0 – U. O. 21 – F. y F. 430 – Sección 1 – P.P. 30 – P.P. 06 – p. s. p. 01 – CL 00 – SCL 000 (4602) del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Personas Mayores para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 1506

26 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Club Atlético All Boys", con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica Nº 84, por la suma de PESOS TRES MILLONES

($3.000.000,00), para solventar gastos de adquisición de material deportivo en el marco del "Programa de Adquisición de Materiales y Equipamiento Deportivo".
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 -Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 07 - C.L. 00 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la Institución "Club Atlético All Boys" que dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 1507

26 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Civil Club Estudiantes", con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N.º 85, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 2.225.005,44), equivalente a 6 módulos, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la institución.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 06 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la "Asociación Civil Club Estudiantes", que dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 1508

26 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL OTTO KRAUSE", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL ($40.039.000,00), con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2024, ratificado por Decreto Nº 97/25.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagara la suma mencionada en el artículo 1°, con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter: 0- Cuenta 0- U.O: 20- FyF: 430- Sección: 01- P.P: 30- p.p 06- p.s.p.: 04- cl. 00- s.c.l: 000- del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Comuníquese a la "Asociación Civil Otto Krause" que dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 1509

26 de agosto de 2025

Artículo 1º: Transfiérase la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL ($3.240.000,00), a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa "INAUN".
Artículo 2º: La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará las sumas detalladas en el anexo, a los Municipios mencionados en el mismo, con cargo a Jurisdicción "E"- Carácter 0- Cuenta 0- U.O. 20- FyF. 430- Sección 01- P.P. 030- p.p. 02- p.s.p. 01- CL 01-S.C.L. 000- del Presupuesto vigente.
Artículo 3º: Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 1510

26 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000,00) a favor de la "Asociación Pampeana El Zorzal de Equinoterapia y Equitación Deportiva" Personería Jurídica Nº 2092, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo 1º, con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter: 0- Cuenta "0"- U.O: 20- FyF: 430 – Sección: 01- P.P: 030- p.p 06- p.s.p.: 04- cl. 01- s.c.l: 000- del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la "Asociación Pampeana El Zorzal de Equinoterapia y Equitación Deportiva", que dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia yFamilia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y Art. 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 1511

26 de agosto de 2025

Artículo 1º.-Transfiérase la suma de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000.-), a favor del Municipio y por el monto que se detalla en providencia de orden 4 del Expediente N°EX-2025-00256378--GLP-SPS#MDSDH, destinada a solventar gastos de acción social.
Artículo 2º.-El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 450 - Sección 01 - P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 02 –C.L. 60 -S.C.L. 000, del Presupuesto Vigente.
Artículo 3º.-Regístrese, dese al Boletín Oficial y pase a Contaduría General de la Provincia para su afectación efectiva y pago respectivo.

Resolución N° 1512

26 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Tomás Manuel de Anchorena la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS ($1.567.144,90) en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha Comuna la suma mencionada con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 1-U.O. 61 – F y F 490 - Sección 01- P.P 030 - p.p. 02 – p.s.p. 01 – C.L. 84 – SCL 084 - del Presupuesto vigente (016/6).
Artículo 3º.- Registrese, dese al Boletín Oficial, y pase a la Subsecretaría de Economía Social y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y para respectivo.

Resolución N° 1513

26 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Quehue la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($1.558.147,75) en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha Comuna la suma mencionada con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 1-U.O. 61 – F y F 490 - Sección 01- P.P 030 - p.p. 02 – p.s.p. 01 – C.L. 84 – SCL 084 - del Presupuesto vigente (225/3).
Artículo 3º.- Registrese, dese al Boletín Oficial, y pase a la Subsecretaría de Economía Social y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y para respectivo.

Resolución N° 1525

27 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio por un monto total de PESOS SIETE MILLONES ($7.000.000,00), con destino a solventar gastos de funcionamiento el marco del Convenio celebrado con fecha 14 de julio de 2025, ratificado por Decreto Nº 1635/25.

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo 1º, con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter:- Cuenta "0"- U.O: 20- FyF: 430 – Sección: 01- P.P: 030- p.p 06- p.s.p.: 04- cl. 00- s.c.l: 000- del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la "Fundación de Tu Mano", que dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentarse ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 1536

28 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Dése por concedida la licencia para Investigaciones o Especializaciones congoce de haberes conforma el artículo 142 de la Ley N° 643, al agente categoría7 – Rama Administrativa – Lucas Andrés BUSTOS DNI N° 24.998.511 – clase 1976 – Legajo N° 58278 – Afiliado N° 65560, para concurrir al "XXXI Congreso Nacional de Trabajo Social" en la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, los días 7, 8 y 9 de agosto del año 2025 de manera presencial.
Artículo 2º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, notifíquese al interesado y pase a conocimiento de la Dirección General de Personal.

Resolución N° 1537

27 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Bernasconi la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA CON CERO DOS CENTAVOS ($2.246.740,02) en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha Comuna la suma mencionada con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 1- U.O. 61 – F y F 490 - Sección 01- P.P 031 - p.p. 02 – p.s.p. 01 – C.L. 84 – SCL 084 - del Presupuesto vigente (111/5).
Artículo 3º.- Registrese, dese al Boletín Oficial, y pase a la Subsecretaría de Economía Social y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y para respectivo.

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disposición Nº 812

6 de agosto de 2025

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a partir del 01/08/25, a la Farmacéutica Marina Graciela CARIGNANI (D.N.I. Nº 23.999.125 – M.P. Nº 59 – CUIL: 23-23999125-4), para desempeñarse como directora técnica de la Farmacia Institucional perteneciente a la Clínica de Psicopatología "IMAGO

S.R.L.", ubicada en calle Raúl B. Díaz Nº 524 de esta ciudad.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición Nº 826

11 de agosto de 2025

Artículo 1º.- DAR DE BAJA a partir del 06/08/25, a la Farmacéutica Alejandra Soledad KLOSS (D.N.I. Nº 30.481.449 – M.P. Nº 305 – CUIL Nº 27-30481449-2) para desempeñarse como responsable de la dirección técnica de la Farmacia denominada "CHANGO MAS" que funciona en las instalaciones del Hipermercado Chango Mas, perteneciente a la la firma "DORINKA S.R.L., ubicada en Avenida Circunvalación Santiago Marzo Nº 1.550 de esta ciudad, la cual deberá permanecer cerrada, no más de TREINTA (30) días, hasta que se designe un nuevo Farmacéutico como responsable de la dirección técnica.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición Nº 827

11 de agosto de 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir del 31/07/25, el cambio de responsable de la dirección técnica de la Farmacia "MALLORCA", ubicada en Avenida San Martín Nº 204 de la localidad de Ingeniero Luiggi, perteneciente a Sra. Soledad Valeria MIR (D.N.I. Nº 24.499.529 – C.U.I.L.: 27-24499529-8), a favor de la Farmacéutica Nacional Adriana Noemí LESPADE (D.N.I. Nº 14.234.281 – M.P. Nº 193 – C.U.I.L.: 27-14234281-8), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.
Artículo 2°.- DAR DE BAJA de la dirección técnica a su anterior responsable, la Farmacéutica Nacional Luciana Soledad REGIS (D.N.I. Nº 26.334.577 – M.P. Nº 49 – C.U.I.L.: 27-26334577-6).
Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición Nº 829

11 de agosto de 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir del 07/08/25, el traslado de la Farmacia "SAN MARTÍN", a su nuevo domicilio en calle Avenida San Martin Nº 303 de la cuidad de General Pico.
Artículo 2°.- DAR DE BAJA a su anterior ubicación en Avenida San Martín Nº 345 de la misma cuidad.
Artículo 3°.- Continúa desempeñándose a cargo de la dirección técnica la Farmacéutica Nacional Florencia MARTIN (D.N.I. Nº 37.825.746 – M.P. Nº 411 – C.U.I.L.: 27-37825746-3), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.
Artículo 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física, así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.
Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición Nº 832

12 de agosto de 2025

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a partir del 05/08/25, a la Licenciada en Fonoaudiología Araceli KRONEBERGER ALVAREZ (D.N.I. Nº 39.053.316 – M.P Nº 189 – C.U.I.L.: 27-39053316-6) para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación, de Diagnóstico y Tratamiento – Centro de Cirugía Mayor Ambulatoria – bajo la denominación "CENTRO MÉDICO NODUS" ubicado en calle Raúl B. Diaz Nº 665 de esta ciudad, propiedad de la Sociedad "NODUS Centro Médico Ambulatorio S.A.S." (C.U.I.T.: 30-71701190-9).
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución Nº 677

19 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Autorízase la implementación de la carrera de "Profesorado de Educación Secundaria en Tecnologías", aprobada mediante el Decreto Nº 1288/12, con una duración de CUATRO (4) años académicos, en el INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE COLEGIO UNIVERSITARIO LICEO INFORMÁTICO II de la ciudad de SANTA ROSA, por el término de UNA (1) cohorte, a partir del Ciclo Lectivo 2026.
Artículo 2º.- Déjase establecido que la implementación de la Carrera que hace referencia el artículo 1º, es financiada con aportes privados.
Artículo 3º.- Facúltase a la Dirección General de Educación Superior de este Ministerio, a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa de la Carrera implementada por el artículo 1º de la presente Resolución.
Artículo 4º.- Encomiéndase a la Dirección de Educación de Gestión Privada de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional de título de "Profesor/a de Educación Secundaria en Tecnologías", conforme lo establecido por las Leyes Nº 26.206 y Nº 24.521 y sus normas derivadas vigentes.
Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Generales de Educación Superior, de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión y de Personal Docente, a la Dirección de Educación de Gestión Privada para la notificación a las autoridades del INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE COLEGIO UNIVERSITARIO LICEO INFORMÁTICO II de la ciudad de SANTA ROSA y al Departamento de Títulos, a sus efectos.

RESFC-2025-18-E-GLP-ME

Viernes 22 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Considérase adscripta a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, a la Escuela de Apoyo a la Inclusión Nº 6 de la localidad de Quemú Quemú, dependiente del Ministerio de Educación, a la agente Carla Anabela COSTANTINI, DNI Nº 31.382.964, Afiliada Nº 70591, Legajo Nº 70582, Categoría 13, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, perteneciente al Ministerio de Salud.

Artículo 2º.- Dese al Departamento Despacho Administrativo del Ministerio de Educación, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud, a las Direcciones Generales de Personal y de Transversalidad de la Educación Inclusiva y notifíquese a la interesada, a sus efectos.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Resolución Nº 210

29 de julio de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad del beneficio crediticio otorgado al señor Hugo Alberto RICARDEZ, L.E N° M5.267.155, por Resolución Nº 468/07, de fecha 6 de agosto de 2007, por la suma de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000,00) en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, de conformidad a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 13 de agosto de 2007.
Artículo 2°.- Intímase al señor Hugo Alberto RICARDEZ, L.E N° M5.267.155, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 1 de julio de 2025 de PESOS CIENTO CINCO MIL CIENTO VEINTISÉIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 105.126,99) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3°.- Notifíquese, al señor Hugo Alberto RICARDEZ, L.E N° M5.267.155, en su domicilio sito en calle 10 Nº 1329, de la ciudad de General Pico, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.
Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.
Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolución Nº 211

29 de julio de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad del beneficio crediticio otorgado al señor Enrique Héctor SPADINI, D.N.I. N° 12.938.634, por Resolución Nº 12/07, de fecha 20 de diciembre de 2007, por la suma de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000,00) en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, de conformidad a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 7 de enero de 2008.
Artículo 2°.- Intímase al señor Enrique Héctor SPADINI, D.N.I. N° 12.938.634, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 1 de julio de 2025 de PESOS CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 106.723,97) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a

las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3°.- Notifíquese, al señor Enrique Héctor SPADINI, D.N.I. N° 12.938.634, en su domicilio sito en calle Estanislao Ceballos N° 694 oeste, de la ciudad de General Pico, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.
Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.
Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolución Nº 212

29 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad del beneficio crediticio otorgado al señor Claudio Alexis ANTIMAN, D.N.I. N° 23.240.801, por Resolución Nº 382/09, de fecha 23 de julio de 2009, por la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00) en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, de conformidad a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 7 de agosto de 2009.
Artículo 2°.- Intímase al señor Claudio Alexis ANTIMAN, D.N.I. N° 23.240.801, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 3 de julio de 2025 de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL SESENTA CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 131.060,27) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3°.- Notifíquese, al señor Claudio Alexis ANTIMAN, D.N.I. N° 23.240.801, en su domicilio sito en calle San Martín S/N, de la localidad de Puelches, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.
Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.
Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolución Nº 213

31 de julio de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad del beneficio crediticio otorgado al señor Néstor Fabián VARA, D.N.I. N° 22.446.147, por Resolución Nº 815/10, de fecha 30 de diciembre de 2010, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000,00) en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos

Productivos, establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, de conformidad a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 19 de enero de 2011.
Artículo 2°.- Intímase al señor Néstor Fabián VARA, D.N.I. N° 22.446.147, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 3 de julio de 2025 de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 151.215,75) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3°.- Notifíquese, al señor Néstor Fabián VARA, D.N.I. N° 22.446.147, en su domicilio sito en calle 18 - casa 5 - Barrio Provincial, de Villa Casa de Piedra, del departamento de Puelén, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.
Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.
Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolución Nº 214

4 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad del beneficio crediticio otorgado al señor Evar Orlando LUNA, D.N.I. N° 13.447.400, por Resolución Nº 738/09, de fecha 28 de diciembre de 2009, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS ($19.900,00) en el marco del Programa de Apoyo de Proyectos Productivos, establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, de conformidad a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 17 de febrero de 2010.
Artículo 2°.- Ordénase la publicación de Edicto por única vez en el Boletín Oficial de la Provincia según texto Anexo a la presente Resolución, a efectos de que Herederos y/o la Sucesión del señor Evar Orlando LUNA, D.N.I. N° 13.447.400, con domicilio real en calle 9 de julio N° 619, de la localidad de La Maruja, comparezcan en el plazo de DIEZ (10) días hábiles ante la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a fin de efectuar el pago de la suma calculada al día 2 de julio de 2025 de PESOS CIENTO VEINTE MIL CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 120.048,50) actualizado con sus intereses, resultante del crédito otorgado por Resolución Nº 738/09, de fecha 17 de febrero de 2010, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
Artículo 3º.- Transcurrido el plazo estipulado en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General de la Provincia, las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la Boleta de Deuda a nombre de los herederos y/o Sucesores del señor Evar Orlando LUNA, D.N.I. N° 13.447.400, por la suma adeudada actualizada con sus intereses.
Artículo 4º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolución Nº 234

20 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad del beneficio crediticio otorgado a la señora Maribel Vanina PAGANO, D.N.I. N° 29.869.716, por Resolución Nº 339/08, de fecha 23 de junio de 2008, por la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00), en el marco del Programa de Apoyo de Proyectos Productivos, Subprograma Primer Emprendimiento, establecido por Decreto N.º 947/97, y sus modificatorios, de conformidad a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 27 de junio de 2008.
Artículo 2°.- Intímase a la señora Maribel Vanina PAGANO, D.N.I. N° 29.869.716, en carácter de deudora principal, al señor Juan Gregorio PAGANO, D,N,I N° M 7.362.701 y la señora María Itatí PARADA, D.N.I. N° F 5.447.621, en carácter de Fiadores Solidarios, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 27 de junio de 2025 de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON VEINTISÉIS CENTAVOS($ 138.597,26) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3°.- Notifíquese, a la señora Maribel Vanina PAGANO, D.N.I. N° 29.869.716, en carácter de deudora principal, al señor Juan Gregorio PAGANO, D.N.I N° M 7.362.701 y la señora María Itatí PARADA, D.N.I. N° F 5.447.621, en carácter de Fiadores Solidarios, todos domiciliados en calle 3 S/N, de la localidad de La Humada, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.
Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda a nombre de la señora Maribel Vanina PAGANO, D.N.I. N° 29.869.716, en carácter de deudora principal, al señor Juan Gregorio PAGANO, D,N,I N° M 7.362.701 y la señora María Itatí PARADA, D.N.I. N° F 5.447.621, en carácter de Fiadores Solidarios, por la suma actualizada con sus respectivos intereses.
Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolución Nº 235

20 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad del beneficio crediticio otorgado al señor Norberto Gabriel FOSSACECA, D.N.I. N° 23.186.518, por Resolución Nº 817/08, de fecha 30 de diciembre de 2008, por la suma de PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS ($ 21.600,00) en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma Primer Emprendimiento, establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, de conformidad a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 28 de enero de 2009.
Artículo 2°.- Intímase al señor Norberto Gabriel FOSSACECA, D.N.I. N° 23.186.518, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 10 de julio de 2025, el beneficiario adeuda la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 137.585,97), más los intereses que pudiesen corresponder

a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3°.- Notifíquese, al señor Norberto Gabriel FOSSACECA, D.N.I. N° 23.186.518, en su domicilio sito en calle Chingolo Nº 740, de la ciudad de Toay, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.
Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.
Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolución Nº 236

20 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad del beneficio crediticio otorgado a la señora Adriana Beatriz MEDINA, D.N.I. N° 26.445.274, por Resolución Nº 622/09, de fecha 5 de noviembre de 2009, por la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00), en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, Subprograma Primer Emprendimiento, de conformidad a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 10 de noviembre de 2009.
Artículo 2°.- Intímase a la señora Adriana Beatriz MEDINA, D.N.I. N° 26.445.274, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 11 de julio de 2025 de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 59.146,35), más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3°.- Notifíquese, a la señora Adriana Beatriz MEDINA, D.N.I. N° 26.445.274, en su domicilio sito en calle Pampa Nº 598, de la ciudad de Santa Rosa, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.
Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.
Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolución Nº 237

20 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad del beneficio crediticio otorgado al señor Carlos Alejo ROJAS, D.N.I. N° 30.849.772, por Resolución Nº 820/08, de fecha 30 de diciembre de 2008, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS ($ 17.300,00), en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma Primer Emprendimiento, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, de conformidad a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 29 de enero de 2009.
Artículo 2°.- Intímase al señor Carlo Alejo ROJAS, D.N.I. N° 30.849.772 , en carácter de deudor principal y al señor Juan Domingo SALAS GUZMÁN, D.N.I N° 16.691.437, en carácter de Fiador Solidario, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 10 de julio de 2025, de PESOS CIENTO DIECISESIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 116.585,41) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3°.- Notifíquese, al señor Carlos Alejo ROJAS, D.N.I. N° 30.849.772, en carácter de deudor principal, en su domicilio sito en calle Alvear S/N, de la localidad de Rancúl, y al señor Juan Domingo SALAS GUZMÁN, D.N.I N° 16.691.437, en carácter de Fiador Solidario, en su domicilio sito en calle Agricultores Pampeano S/N, de la localidad de Rancúl, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.
Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General de la Provincia, las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la Boleta de Deuda a nombre del señor Carlos Alejo ROJAS, D.N.I. N° 30.849.772, en carácter de deudor principal, y al señor Juan Domingo SALAS GUZMÁN, D.N.I N° 16.691.437, en carácter de Fiador Solidario, por la suma adeudada actualizada con sus intereses.
Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolución Nº 238

20 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad del beneficio crediticio otorgado al señor Roberto Martín LEGUIZAMÓN THIACODIMITRIS, D.N.I. N° 27.963.039, por Resolución Nº 815/08, de fecha 30 de diciembre de 2008, por la suma de PESOS PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS ($ 8.900,00), en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma Primer Emprendimiento, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, de conformidad a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 29 de enero de 2009.
Artículo 2°.- Intímase al señor Roberto Martín LEGUIZAMÓN THIACODIMITRIS, D.N.I. N° 27.963.039 , en carácter de deudor principal y al señor Miguel Ángel DIAZ, D.N.I N° 11.967.435, en carácter de Fiador Solidario, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 10 de julio de 2025, de PESOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS ($ 41.573,10), más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3°.- Notifíquese, al señor Roberto Martín LEGUIZAMÓN THIACODIMITRIS, D.N.I. N° 27.963.039, en carácter de deudor principal, en su domicilio sito en calle José María Nº 746, de la localidad de Rancúl y al señor Miguel Ángel DIAZ, D.N.I N° 11.967.435, en carácter de Fiador Solidario, en su domicilio sito en calle 9 de Julio casa 26, de la localidad de Parera, según fojas 5, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.
Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General de la Provincia, las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la Boleta de Deuda a nombre del señor Roberto Martín LEGUIZAMÓN THIACODIMITRIS, D.N.I. N° 27.963.039, en carácter de deudor principal, y al señor Miguel Ángel DIAZ, D.N.I N° 11.967.435, en carácter de Fiador Solidario, por la suma adeudada actualizada con sus intereses.
Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolución Nº 239

20 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad del beneficio crediticio otorgado al señor Jorge Horacio HERBSOMMER, D.N.I. N° 13.426.086, por Resolución Nº 570/11, de fecha 1 de agosto de 2011, rectificada por Resolución 736/11, de fecha 20 de septiembre de 2011, por la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000,00) en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, de conformidad a lo establecido en la Cláusula SÉPTIMA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 12 de octubre de 2011.
Artículo 2°.- Intímase al señor Jorge Horacio HERBSOMMER, D.N.I. N° 13.426.086, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 3 de julio de 2025 de PESOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 72.419,52) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3°.- Notifíquese, al señor Jorge Horacio HERBSOMMER, D.N.I. N° 13.426.086, en su domicilio sito en Sección Quintas, de la localidad de Bernasconi, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.
Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.
Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disposición Nº 47

18 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al Roberto César FISCHER, D.N.I. N° 29.059.634, por Resolución Nº 742/06, de fecha 29 de noviembre de 2006, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00).
Artículo 2º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese al beneficiario y archívese.

Disposición Nº 48

18 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Mirta del Carmen CERDA, D.N.I. N° 11.462.172, por Resolución 710/09, de fecha 9 de diciembre de 2009, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00).
Artículo 2º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese a la beneficiaria y archívese.

Disposición Nº 49

18 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Establézcase, en el marco del régimen para la implementación del Fondo Común Solidario de Desarrollo Rural y Familiar con destino a financiar proyectos para los Puesteros de los Departamentos Chalileo, Chicalcó, Puelén, Limay Mahuida y Curacó, conforme lo previsto por artículo 5° de la Ley N° 2529 y el artículo 4° del Decreto N° 274/10, modificado por Decreto N° 3.060/22, el monto máximo de financiación en la suma de hasta PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000,00) por beneficiario, y en la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000,00) para Capital de Trabajo, en los términos de la Resolución N° 213/24.
Artículo 2°.- Las disposiciones de la presente comenzarán a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín oficial.
Artículo 3°.- Las personas que se encuentren tramitando solicitudes de otorgamiento de beneficios a la fecha de entrada en vigencia de la presente, podrán optar por ampliar el monto solicitado, en los términos del artículo 1°, hasta tanto se dicte el acto administrativo correspondiente.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial, al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese, pase a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a sus efectos.

Disposición Nº 50

28 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Abel Esteban ZUCCARI, D.N.I. N° 12.218.518, por Resolución Nº 720/08, de fecha 3 de diciembre de 2008, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS ($ 19.900,00).

Artículo 2º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese al beneficiario y archívese.

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Resolución General N° 22

22 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre DIESEL LANGE SRL CUIT Nº 33- 57444163-9 y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A..
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese a los interesados con copia autenticada de presente, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archívese.

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición N° 15

25 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otórgase en el mes de agosto de 2025 créditos fiscales correspondiente al anticipo del mes de junio de 2025 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES CON 67/100 CENTAVOS ($405.047.053,67); de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 3304, y sus normas reglamentarias y complementarias.
Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° de la presente, será depositado por la Habilitación de Hacienda y Finanzas dependiente de la Contaduría General de la Provincia en la Cuenta del Banco de La Pampa S.E.M. N° 16500/8 por la suma mencionada en el artículo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 665/21.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese y pase para conocimiento de la Dirección General de Rentas.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 36

30 de julio de 2025

Artículo 1°.- Modificar el plazo de tramitación previsto en el artículo 4° de la Resolución N° 60/2009, debiendo el organismo receptor expedirse dentro de los 180 días de recibida la solicitud de redeterminación.
Artículo 2°.- El plazo dispuesto en el artículo anterior se aplicará a la tramitación de las Redeterminaciones de precios que se presenten a partir de la fecha de la presente y para las solicitudes de redeterminación en trámite.
Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 97/2024, por los motivos expuestos en el presente

considerando.
Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, y pase a la Dirección del Registro de Licitadores, a sus efectos.

RESOL-2025-144-E-GLP-MOSP

Miércoles 20 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte por Cuenta Propia en la categoría ENTES PÚBLICOS ESTATALES E INSTITUTOS PRIVADOS DE ENSEÑANZA a la Municipalidad de Colonia Barón CUIT N° 30- 99906245-4, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 3572 artículo 2° inciso a) y el Decreto N° 2765/24, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca FORD, modelo MINI BUS (17+1) AT, año 2023, motor Nº PU009410, chasis Nº WF0JTGBG9PU009410, tacógrafo RUTATROL H7260, dominio AG256JG.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.
Artículo 4°.- Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección de Transporte para su conocimiento y demás efectos.

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOL-2025-101-E-GLP-SC

19 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Toay (Código 204 /8), por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($1.500.000,00), destinado a solventar gastos de conservación y mantenimiento de la Casa Museo “Olga Orozco”, declarado patrimonio cultural - Registro N°10 Disp Nº 10/09 - Ley Nº 2083-, con encuadre en la Norma Jurídica de Facto N°835.
Artículo 2°.- La Habilitación de Cultura y Educación liquidará y pagará a la municipalidad mencionada, la suma indicada en el artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción “Y” - Unidad de Organización 01-0-510-01-030-02-01-20-000-9837 (Transferencias Ley 2083) del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a Contaduría General a sus efectos.

RESOL-2025-102-E-GLP-SC

19 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de General Acha (Código 226/6), por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000,00), destinado a solventar gastos para la realización del selectivo del “Campeonato Nacional de Malambo Femenino” en dicha localidad.

Artículo 2°.- La Habilitación de Cultura y Educación liquidará y pagará a la Municipalidad mencionada, la suma indicada en el artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción "Y" - Unidad de Organización 01-0-510-01-030-02-01-00-000- 1008 (Municipios Varios) del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a Contaduría General a sus efectos.

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Resolución N° 121

22 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Homologar los siguientes Acuerdos Paritarios : Acuerdo Paritario Nº 185: Las partes acuerdan un aumento de un 3% a partir del 1° de agosto, acumulativo sobre las escalas vigentes al mes de julio/25. - Un incremento del 2% a partir del 1° de septiembre, acumulativo sobre las escalas vigentes del mes de agosto/25.-Aumento del 2%, a partir del 1° de octubre, acumulativo sobre las escalas vigentes del mes de septiembre/25.Con esta propuesta, el aumento acumulado en el trimestre resulta de un 7,16%. Con el incremento del 30% otorgado desde enero, el incremento en el año alcanza un 39,31%. -Revisión del trimestre: si la inflación del trimestre julio-septiembre informada por el INDEC, a través del IPC para la Región Pampeana, supera el 7,16% de aumento propuesto, la diferencia resultante se reconocerá y liquidará con las remuneraciones del mes de octubre de 2025.-El aumento del ingreso mínimo garantizado se realizará por último IPC informado por INDEC. Para el mes agosto el incremento será del 2%, de acuerdo con IPC Región Pampeana del mes de Julio/25 ($937.876,55).Las partes acuerdan volver a reunirse en el mes de Noviembre. Acuerdo Paritario Nº 186: Las partes acuerdan la creación de un suplemento para los docentes que se desempeñan en el cargo de maestro de grado y de maestro secretario, de las escuelas hogares y de jornada completa, y en el cargo de instructor de jornada completa de escuelas agrotécnicas. Este suplemento será de un importe de PESOS SESENTA MIL ($60.000,00) por agente, el que tendrá carácter de no remunerativo y no bonificable. Asimismo, este suplemento no se considerará para el cálculo de la garantía de ingreso neto mínimo mensual y formará parte del ingreso neto.El importe del suplemento se incrementará según la variación salarial. La liquidación y pago del suplemento se realizará juntamente con los haberes mensuales correspondientes. Acuerdo Paritario Nº 187: Las partes acuerdan incorporar al artículo 135 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, el inciso d), que quedará redactado en los términos siguientes: "Artículo 135.- (…) d) Licencia Especial Oncopediátrica con goce de haberes a todo y toda docente que sea progenitor o progenitora, representante legal o tenga a cargo a personas comprendidas en el artículo 1° de la Ley Nacional N° 27674: hasta un plazo máximo de doscientos (200) días a utilizar de manera conjunta o alternada por los/las docentes, dentro del período de tratamiento activo, debidamente acreditado. Acuerdo Paritario Nº 188: Las partes acuerdan modificar lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 199.- Son requisitos para los ascensos en la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, y en todos los Servicios Educativos con otras denominaciones equivalentes a los reconocidos como Educación Permanente de Jóvenes y Adultos prestados en la Modalidad, para:1-a) Director de Primera: seis (6) años de servicios en Modalidad como Maestro de Ciclo, Maestro de Centro Educativo, Profesor. b) Director de Segunda: tres (3) años de servicios en la Modalidad como Maestro de Ciclo, Maestro de Centro Educativo, Profesor .c) Coordinador de Área: diez (10) años de servicios en la Modalidad, de los cuales dos (2) años como mínimo como Director.2-a) Prosecretario de Primera: cuatro (4) años de servicios en la Modalidad como Auxiliar de

Secretaría.b) Secretario de Primera y de Segunda: cuatro (4) años de servicios en la Modalidad como Auxiliar de Secretaría o dos (2) años como Prosecretario. Para cubrir interinatos y suplencias en los cargos de ascenso (directivos) (punto 1- a), b) y c) se priorizará para el listado de orden de mérito los títulos específicos para la Modalidad o que posean postítulos específicos para la modalidad EPJA o equivalentes, entendiendo así a aquellos que habiliten específicamente para la enseñanza del sujeto adulto.Para la elaboración de los listados de orden de mérito de docentes aspirantes a participar de los concursos de antecedentes y oposición para cubrir los cargos de ascenso (directivos) (punto 1- a), b) y c), se priorizará a quienes posean títulos específicos para la Modalidad o que posean postítulos específicos para la modalidad EPJA o equivalentes, entendiendo así a aquellos que habiliten específicamente para la enseñanza del sujeto adulto. Acuerdo Paritario Nº 189: Las partes acuerdan el reconocimiento de postítulos específicos para la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EPJA) o equivalentes, para el ascenso en la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EPJA) fuera del período establecido para la inscripción anual de Interinatos y/o Suplencias según Acuerdo Paritario Nº 188 y con puntaje para el periodo vigente de acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso j), Punto 3 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias. Para ello deberán presentar el postítulo debidamente registrado en la Provincia. El Tribunal le reconocerá el postítulo para la prioridad en cargos de base y/u horas cátedra de la siguiente manera: sin puntaje para el periodo vigente, y con puntaje para el período siguiente según el artículo 14, inciso j), Punto 3 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias. Acuerdo Paritario Nº 190: Las partes acuerdan la implementación de los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición a partir del año 2025. El Poder Ejecutivo garantizará la convocatoria y continuidad de los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para cargos de ascenso del Sistema Educativo Provincial. Los concursos estarán a cargo del Ministerio de Educación y responderán a ejes temáticos acordes a la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, a la Ley de Educación Provincial Nº 2.511 y normativa concordante, y estarán orientados a dar respuesta al contexto actual. A partir del Ciclo Lectivo 2025 los concursos de cargos de ascenso se realizarán por Institución y/o Coordinación de Área, Nivel y/o Modalidad. El proceso de concurso de ascenso estará conformado por tres (3) etapas: 1.Etapa de Convocatoria e Inscripción; 2. Etapa de Formación;3.- Etapa de Evaluación y Oposición. La etapa de formación será obligatoria y gratuita. Los y las docentes con Trayectos Formativos vigentes podrán participar de la etapa de formación y se pondrá a su disposición el material de lectura y acceso a todos los encuentros virtuales sincrónicos y presenciales. Las organizaciones gremiales con representación en paritaria participarán en la elaboración de las bases y condiciones de los concursos a realizar, e integrarán una comisión técnica para el seguimiento de los mismos. Ambas entidades designarán, respectivamente, un veedor que seguirá la totalidad del proceso de concurso. Quedarán exceptuados de participar quienes hayan presentado la renuncia condicionada o definitiva para acceder al beneficio de la jubilación y/o tengan en trámite la jubilación por invalidez y/o retiro voluntario anticipado. Los y las docentes que participen de los concursos serán relevados de sus funciones por sus respectivos suplentes por el período de veinte (20) días hábiles consecutivos durante la Etapa de Evaluación y Oposición.Déjase sin efecto toda otra norma que se oponga a la presente. Acuerdo Paritario Nº 191: Las partes acuerdan sustituir a partir del año 2025 para los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para Cargos de Ascenso, la redacción del Acuerdo Paritario Nº 47, por la siguiente: “Se sustituye la redacción del artículo 24 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias, por el siguiente texto: El listado de orden de mérito definitivo de la etapa de oposición de los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para Cargos de Ascenso, tendrá una vigencia de tres (3) años. En caso de producirse la vacancia del cargo concursado dentro del plazo de vigencia del orden de mérito, dicho cargo será ofrecido para su titularización, hasta que se agote el orden de mérito vigente. En caso de agotar el listado antes mencionado, al no haber aspirantes en estas condiciones o para suplencias, los cargos serán cubiertos de acuerdo a lo previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley Nº 1124.”Acuerdo Paritario Nº 192: A partir del año 2025, quien acceda a un Cargo de Ascenso mediante Concurso Público de Antecedentes y Oposición podrá optar por: 1) Titularizar de manera inmediata el cargo concursado y renunciar al/los cargo/s y/o hora/s cátedra/s que generen

incompatibilidad; o 2) Tomar posesión del Cargo de Ascenso, conservando el/los cargos y/u horas cátedra retenidas, por el plazo de un (1) año calendario contado desde la fecha de toma de posesión del Cargo de Ascenso. A la fecha de cumplimiento de dicho plazo, deberá titularizar el cargo concursado renunciando al/los cargo/s y/u hora/s cátedra/s retenidas o renunciar al Cargo de Ascenso y volver a su cargo/s y/o hora/s cátedra/s retenidas. El o la docente que opte por esta alternativa queda exceptuado/a de las licencias previstas en los artículos 136, 143, 144 y 146 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias. Déjase sin efecto toda otra norma que se oponga a la presente. Acuerdo Paritario Nº 193: Las partes acuerdan la titularización en forma excepcional y por única vez, del personal que al 1 de Agosto de 2025 se desempeñe en los Centros Provinciales de Formación Profesional en el/los cargo/s de Instructor de Formación Profesional, y reúnan los siguientes requisitos: * Haberse desempeñado por SEIS (6) años o más de manera continua o discontinua en el cargo Instructor de Formación Profesional, que forman parte de las Plantas Funcionales de los Centros Provinciales de Formación Profesional de la Modalidad de Educación Técnico Profesional.* Encontrarse prestando funciones en Situación de revista Interino/a.*Poseer Título de Nivel Secundario o equivalentes.*Certificación de Instructor de Formación Profesional emitido por organismos oficiales de la Provincia o de la Nación.*Acreditar una antigüedad de residencia efectiva de DOS (2) años en la Provincia de La Pampa.*Considerar computable a efectos de los años de desempeño, a los servicios prestados por el/la trabajador/a en otros cargos considerados equivalentes al de Instructor de Formación Profesional. El personal titularizado en el marco del presente acuerdo deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el artículo 11, incisos a), b) y c), de la Ley Provincial 1124 y sus modificatorias. Las situaciones laborales no contempladas, que surgieran como consecuencia de la implementación de este acuerdo, serán analizadas y dictaminadas en la Comisión Paritaria Nº 86.Acuerdo Paritario Nº 194: Las partes acuerdan la creación del Consejo Consultivo de Formación Profesional que tendrá a su cargo la evaluación de antecedentes a ingreso y ascenso de los cargos y horas cátedra en Formación Profesional de la Modalidad Educación Técnico Profesional. El mismo estará integrado por DOS (2) representantes designados por el Poder Ejecutivo y UN (1) Representante Gremial elegido por los Trabajadores de la Educación, que durarán en su mandato CUATRO (4) años, pudiendo ser designados o reelegidos para el período siguiente. La reglamentación fijará su funcionamiento como así también procedimientos, rubros y puntajes a valorar.

Artículo 2°.- Regístrese, remítase copia de la presente Resolución al Boletín Oficial para su publicación, notifíquese a las partes y archívese.

Resolución N° 122

22 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Homologar el siguiente Acuerdo Paritario Salarial: 1) AUMENTO SALARIAL:*Aumento de un 3% a partir del 1° de agosto, acumulativo sobre las escalas vigentes al mes de julio; *Incremento del 2% a partir del 1° de septiembre, acumulativo sobre las escalas vigentes del mes de agosto; *Aumento del 2%, a partir del 1° de octubre, acumulativo sobre las escalas vigentes del mes de septiembre. Con esta propuesta, el aumento acumulado en el trimestre resulta de un 7,16%. Con el incremento del 30% otorgado desde enero, el incremento en el año alcanza un 39,31%.;*Revisión Aumento trimestral: si la inflación del trimestre julio-septiembre informada por el INDEC, a través del IPC para la Región Pampeana, supera el 7,16% de aumento propuesto, la diferencia resultante se reconocerá y liquidará con las remuneraciones del mes de octubre de 2025;*El aumento del ingreso mínimo garantizado se realizará por último IPC informado por INDEC. Para el mes agosto el incremento será del 2%, de acuerdo a IPC Región Pampeana del mes de Julio/25, resultando en $937.876,55. 2) PASE A PLANTA DE AGENTES CONTRATADOS Y RECATEGORIZACIÓN: *Remisión de un Proyecto de Ley de Pase a Planta Permanente de los agentes contratados; *Considerar en este proyecto la extensión de los beneficios de la Ley n° 3609-Recategorización, a los agentes contratados alcanzados por el pase a planta propuesto; *El texto del

Proyecto de Ley será consensuado con los representantes gremiales, mediante la suscripción de Acuerdo Paritario. 3) RETROACTIVIDAD PROMOCION POR LEY 3609 DE RECATEGORIZACION: *Se acuerda que las promociones de los agentes beneficiados por aplicación de la Ley N° 3609, se reconocerán a partir del primer día de vigencia de la citada Ley, es decir, desde el 9 de mayo de 2025.4)OTORGAMIENTO DEL PODER EJECUTIVO A LA MESA INTERSINDICAL Y UPCN, DEL LISTADO CON EL RELEVAMIENTO DE LA ZONA DEFAVORABLE PARA SU REVISION Y POSTERIOR IMPLEMENTACION. 5)El Poder Ejecutivo se compromete a analizar caso por caso, la situación de las personas a las que se les cargo el día, 28 de noviembre de 2024, el concepto de "inasistencia-suspensión" en el sistema correspondiente. Esto con el objetivo de que se revea, y en caso de corresponder se le rectifique por "adhesión a paro". Dichos casos surgirán del listado brindado por la Mesa Intersindical al Poder Ejecutivo incluyendo también a aquellos que no estén en el mismo y reúnan las mismas características, Dicha modificación fundamentada por el derecho a huelga que es constitucional, convencional, imprescriptible e inalienable.

Artículo 2°.- Regístrese, remítase copia de la presente Resolución al Boletín Oficial para su publicación, notifíquese a las partes y archívese.

Resolución N° 126

27 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Homologar los siguientes acuerdos de la Comisión Paritaria Intersindical :1) Que luego del análisis de la Ley N° 2998, la cual regula la licencia especial para los agentes de la Administración Publica Provincial que se sometan a técnicas de reproducción asistida, en concordancia con lo establecido por la Ley Nacional 26.862 y la correspondiente Ley de Adhesión Provincial 2737, se llegó a la conclusión que dicha normativa incluye como beneficiarios de manera vaga a "Las agentes de la administración pública provincial…", mientras que la ley Nacional hace referencia a "…toda persona mayor de edad que, de plena conformidad con lo previsto en la ley 26.529, de derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud, haya explicitado su consentimiento informado. Por lo tanto, esta comisión paritaria quiere dejar establecido que, el otorgamiento a dicho beneficio está dado por el acceso a tratamientos de diversas complejidades, no debiendo realizarse distinción de género en los agentes de la Administración Publica Provincial, a la hora de obtener esta licencia; 2) El artículo 133° párrafo 6° contempla la situación del agente no permanente que cursa el embarazo: se le solicita siete meses de prestación de servicios ininterrumpidos para gozar de licencia por pre parto y pos parto.Sin embargo, la agente no permanente que cursa embarazo no tiene derecho a licencia por largo tratamiento en caso de que su estado requiera reposo absoluto. Por ello, de manera excepcional y en caso de contar con prescripción médica de reposo absoluto a consecuencia de una afección derivada del embarazo -acreditada cual sea la situación- tendrán derecho a usufructuar licencia médica por largo tratamiento -con goce de haberes por el término de la afección y en el transcurso de su embarazo. Siendo el Servicio Médico Oficial quien tendrá a su cargo la evaluación, control, acreditación y otorgamiento de esta licencia y su oportuno reconocimiento médico domiciliario.En lo que refiere al cómputo dado por la ley, de la licencia médica por largo tratamiento, se sumarán los días usufructuados en calidad de agente no permanente y permanente (regulados por Ley N°643 y Ley N°1279 artículo 5°); 3)Luego de un fuerte análisis de la normativa vigente y diversas comparativas entre los derechos del personal permanente y no permanente de la Administración Publica Provincial, se distinguió el adicional por subrogación el cual se encuentra detallado en el artículo 70 de la Ley 643. Dicho adicional solo puede ser otorgado al personal que se encuentra en planta permanente, por lo que, a partir de la solicitud de la Mesa Intersindical y UPCN, y con la voluntad del poder Ejecutivo de garantizar el derecho de igualdad y equiparar la situación de los agentes Ley N° 643, se determinó que también podrán acceder al mismo, aquellos que estén contratados y no hayan accedido aun a la planta permanente. A partir de esta cuestión, la

Administración Pública Provincial, en conjunto con la Mesa Intersindical y UPCN, acuerdan que a partir del 1° de enero del 2026, podrán acceder a al respectivo adicional el personal contratado no permanente, que estén específicamente bajo el convenio Ley N° 643, siempre cuenten con un plazo mínimo de 180 días corridos e ininterrumpidos de antigüedad desde la fecha de ingreso;4)Respecto a los ingresos del personal de la Administración Publica Provincial se suprimirá toda referencia al trabajo de personas menores de edad, por adecuación a la normativa vigente en materia de protección de niños, niñas y adolescentes; contando el Estado Provincial con políticas públicas específicas en la materia para cumplir con su rol tuitivo y garante de derechos, que esta concordancia con organismos provinciales como la COPRETI, con la postura reflejada en los tratados internacionales a los que la Republica Argentina ha suscripto. Para los cuatro acuerdos , se analizarán las distintas cuestiones legales y procedimentales que serán requeridas para poder arribar a esos objetivos.
Artículo 2°.- Regístrese, remítase copia de la presente Resolución al Boletín Oficial para su publicación, notifíquese a las partes y archívese.

Resolución N° 127

27 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Homologar el siguiente Acuerdo Paritario : 1) Se aprueba la reapertura de la comisión de CyMAT; 2) Se aprueba la reapertura de la Comisión de violencia y maltrato en el área laboral , acuerdan reunirse el día 4 de septiembre de 2025 a las 9:00 hs en el Centro territorial integral.
Artículo 2°.- Regístrese, remítase copia de la presente Resolución al Boletín Oficial para su publicación, notifíquese a las partes y archivese.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sentencia Nº 1754

SANTA ROSA, 6 de agosto de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 10498/2023 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SPELUZZI. ABRIL / 2023. BALANCE MENSUAL. 1.334/5 – COMUNAL.”, del que:

RESULTA
Que a fojas 1124/1125 obra Sentencia Nº 1320/2025 del Tribunal de Cuentas de fecha 9 de junio de 2025, mediante la cual se considera por presentada la rendición de cuentas de los responsables de la Comisión de Fomento de Speluzzi, por el período abril 2023, se aprueban erogaciones, se formula cargo, se aplica multa, y se emplaza a los responsables para que procedan a depositar los importes correspondientes;
Que a fojas 1126/1130 obran las constancias de las notificaciones de la Sentencia referida;
Que a fojas 1131/1132 obra Recurso de Revocatoria;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que en estas actuaciones los responsables de la Comisión de Fomento de Speluzzi han efectuado una presentación recursiva contra la Sentencia dictada;

Que conforme establecen los artículos 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, la Sentencia dictada por este Tribunal de Cuentas puede impugnarse, por vía de Revocatoria en el plazo de diez (10) días de notificado, en forma fundada;
Que la Sentencia que se pretende recurrir fue notificada en fecha 23 de junio de 2025, conforme surge de fojas 1126/1127;
Que la presentación efectuada por los responsables, de acuerdo con las constancias obrantes a fojas 1131/1132, fue realizada en fecha 30 de julio de 2025, es decir que el Recurso fue interpuesto fuera del plazo establecido al efecto en el artículo 31 del Decreto-Ley 513/69;
Que este Tribunal comparte la opinión de la Asesoría Letrada, por lo que corresponde rechazar in limine, por extemporáneo, el Recurso de Revocatoria presentado por los responsables de la Comisión de Fomento;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1°: Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la Comisión de Fomento de Speluzzi contra de la Sentencia Nº 1320/2025, de conformidad a los considerandos de la presente y, en consecuencia, confirmase la misma en todas sus partes.
Artículo 2º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dése al Boletín Oficial.
DADA en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1755

SANTA ROSA, 6 de agosto de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 10959/2023 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SPELUZZI. JUNIO / 2023. BALANCE MENSUAL. 1.334/5 – COMUNAL.", del que:

RESULTA:
Que a fojas 1186/1187 obra Sentencia Nº 1351/2025 del Tribunal de Cuentas de fecha 17 de junio de 2025, mediante la cual se considera por presentada la rendición de cuentas de los responsables de la Comisión de Fomento de Speluzzi, por el período junio 2023, se aprueban erogaciones, se formula cargo, se aplica multa, y se emplaza a los responsables para que procedan a depositar los importes correspondientes;
Que a fojas 1188/1192 obran las constancias de las notificaciones de la Sentencia referida;
Que a fojas 1193/1194 obra Recurso de Revocatoria;
Que a tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

CONSIDERANDO:
Que en estas actuaciones los responsables de la Comisión de Fomento de Speluzzi han efectuado una presentación recursiva contra la Sentencia dictada;
Que conforme establecen los artículos 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, la Sentencia dictada por este Tribunal de Cuentas puede impugnarse, por vía de Revocatoria en el plazo de diez (10) días de notificado, en forma fundada;

Que la Sentencia que se pretende recurrir fue notificada en fecha 23 de junio de 2025, conforme surge de fojas 1188/1189;
Que la presentación efectuada por los responsables, de acuerdo con las constancias obrantes a fojas 1193/1194, fue realizada en fecha 30 de julio de 2025, es decir que el recurso fue interpuesto fuera del plazo establecido al efecto en el artículo 31 del Decreto-Ley 513/69.
Que este Tribunal comparte la opinión de la Asesoría Letrada, por lo que corresponde rechazar por extemporáneo el Recurso de Revocatoria presentado por los responsables de la Comisión de Fomento;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la comisión de Fomento de Speluzzi contra de la Sentencia Nº 1351/2025, de conformidad a los considerandos de la presente y, en consecuencia, confirmase la misma en todas sus partes.
Artículo 2º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dése al Boletín Oficial.
DADA en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1756

SANTA ROSA, 6 de agosto de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 1262/2025 Anexo A caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. FALUCHO. ABRIL / 2025. SOLICITUD DE MULTA”, del que:

RESULTA:
Que a fojas 1/2 se adjuntan cédulas de notificación emitidas en los términos de la Resolución Nº 82/2023 TdeC, intimando a los responsables de la Comisión de Fomento de Falucho para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período abril 2025 y a foja 3 la constancia del sistema indicando fecha y hora de remisión de los documentos que se notifican;
Que a foja 4 obra la nota Nº 53/2025 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los responsables de la Comisión de Fomento precitada por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período abril 2025 y la conformidad de la Sra. Vocal de la Sala II;
Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que, habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, habiendo sido notificados e intimados los responsables, al día de la fecha no se ha realizado presentación alguna;
Que de acuerdo con el informe de Relatoría los responsables de la Comisión de Fomento de Falucho no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al período abril 2025 resultando procedente

la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;
Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TENGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas de la Comisión de Fomento de Falucho correspondiente al período renditivo abril de 2025.
Artículo 2º: APLICASE MULTA a los responsables, señor Oscar CANONERO - DNI Nº 13.622.684 y señor Darío DALMASSO - DNI Nº 12.098.394, en su carácter de Presidente y Secretario Tesorero respectivamente de la Comisión de Fomento de Falucho, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CATORCE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 330.714,32) de conformidad con lo normado en los artículos 11 y 12 del Decreto Ley 513/69 y 1º inciso a) de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 y expuesto en los considerandos de la presente Sentencia.
Artículo 3º: EMPLÁZASE a los responsables precitados para que dentro de los diez (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa formulada, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU Nº 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4º: INTÍMASE a los responsables mencionados en el artículo 2° para que en el plazo de diez (10) días de notificados, presenten la rendición de cuentas adeudada bajo apercibimiento de aplicar los procedimientos legales vigentes.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1757

SANTA ROSA, 6 de agosto de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 1265/2025 Anexo A caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. QUETREQUÉN. ABRIL / 2025. SOLICITUD DE MULTA”, del que:

RESULTA:
Que a fojas 1/2 se adjuntan cédulas de notificación emitidas en los términos de la Resolución Nº

82/2023 TdeC, intimando a los responsables de la Comisión de Fomento de Quetrequen para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período abril 2025 y a foja 3 la constancia del sistema indicando fecha y hora de remisión de los documentos que se notifican;
Que a foja 4 obra la nota Nº 54/2025 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los responsables de la Comisión de Fomento precitada por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período abril 2025 y la conformidad de la Sra. Vocal de la Sala II;
Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que, habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, habiendo sido notificados e intimados los responsables, al día de la fecha no se ha realizado presentación alguna;
Que de acuerdo con el informe de Relatoría los responsables de la Comisión de Fomento de Quetrequen no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al período abril 2025 resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;
Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TENGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas de la Comisión de Fomento de Quetrequen correspondiente al período renditivo abril de 2025.
Artículo 2º: APLICASE MULTA a los responsables, señor Juan Pablo RESIO – DNI Nº 27.220.132 y la señora Adela Noemí LEAL – DNI Nº 33.322.321 en su carácter de Presidente y Secretaria Tesorera respectivamente de la Comisión de Fomento de Quetrequen, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CATORCE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 330.714,32) de conformidad con lo normado en los artículos 11 y 12 del Decreto Ley 513/69 y 1º inciso a) de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 y expuesto en los considerandos de la presente Sentencia.
Artículo 3º: EMPLÁZASE a los responsables precitados para que dentro de los diez (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa formulada, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU Nº 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo

apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4º: INTÍMASE a los responsables mencionados en el artículo 2° para que en el plazo de diez (10) días de notificados, presenten la rendición de cuentas adeudada bajo apercibimiento de aplicar los procedimientos legales vigentes.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1758

SANTA ROSA, 06 de agosto de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 372/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. GENERAL PICO – ESCUELA Nº 12 - EJERCICIO / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 20.978/0 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que:

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las responsables renditivas del establecimiento educativo precitado;
Que a fs. 376 a 378 del cuerpo principal obra Pedido de Antecedentes Nº 593/2025 que fue notificado a fs. 379 a 382;
Que las responsables brindaron respuesta a fs. 383 a 445 al Pedido de Antecedentes precitado;
Que a fs. 449 a 452 se glosa Informe Valorativo Nº 873/2024 y a fs. 453 Informe de Relatoría Nº 2418/2024;
Que a fs. 454 se glosa Informe Definitivo Nº 1315/2025 evaluando la documentación aportada;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables renditivos mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Relatoría de Sala II;
Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al organismo pertinente la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que, de acuerdo a lo informado por la Sub Jefatura de Sala II, con la respuesta recibida la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad no obstante lo cual se ha constatado el cierre del período con saldo negativo, la ausencia de respuesta escrita respecto de una requisitoria formulada y la reparación de bienes no inventaria-
dos (puntos 9, 11b) y 15 c) y g) del Informe Valorativo de referencia);
Que por lo expuesto corresponde advertir a las responsables renditivas que respecto de futuras rendiciones deberán constatar la existencia de saldo suficiente en el Libro Banco para evitar cierres con saldo negativo, responder cada requisitoria de este organismo puntualmente y por escrito e

inventariar los bienes objeto de tal registro, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece el artículo 1 de la Resolución Nº 17/2012 de este Tribunal;
Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de las responsables renditivas de la Escuela Nº 12 de General Pico, correspondiente a:
Período: EJERCICIO 2023 – Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 32.694.276,42)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 04/105/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 32.739.043,69) quedando pendiente de rendición un saldo negativo de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ -44.767,27) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: ADVIËRTASE a las responsables renditivas, señora Norma Noemí GONZALEZ – DNI N° 20.387.102, Nancy Alejandra OCAMPOS – DNI Nº 21.994.404 y Rosana Noemí CASTRO - DNI N° 24.903.730 que respecto de futuras rendiciones deberán verificar la existencia de saldo suficiente en el Libro Banco para evitar el cierre del período con saldo negativo, responder cada requisitoria de este organismo puntualmente y por escrito e inventariar los bienes objeto de tal registro, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece el artículo 1 de la Resolución Nº 17/2012 de este Tribunal.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1759/2025

SANTA ROSA, 8 de agosto de 2025

VISTO:

El Expediente Nº 1434/2024 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. PERU. PERÍODO JUNIO 2024. BALANCE MENSUAL" del que;

RESULTA

Que a fs. 1 a 295 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 306 y 307 la Relatoría de Sala II realiza el Pedido de Antecedentes N° 1062/2024, el cual fue notificado a los responsables a fs 308 a 311 en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que los responsables brindaron respuesta a fs. 312 a 315;

Que a fs. 316 y 317 obra el Informe Valorativo N° 576/2025 y a fs. 318 Informe de Relatoría Nº 1367/2025;

Que a fs. 319 se agrega el Informe Definitivo Nº 1280/2025 evaluando las actuaciones;

Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables renditivos mediante el Pedido de Antecedentes emitido por la Relatoría de Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma se constata la existencia de comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que del informe emitido por la Sala interviniente se desprende que la rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;

Que no obstante lo expuesto debe consignarse que los responsables renditivos no hicieron adecuaciones al contrato al que hace referencia el punto 1º del Informe Valorativo precitado, ni adjuntaron la documentación complementaria relativa a afectación de fondos transferidos (punto 2 del Informe Valorativo) por lo que corresponde la imposición de sanción atento las disposiciones del artículo 34 del Decreto Ley Nº 513/2019 y 1º de la Resolución Nº 17/2012 de este organismo;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de PERÚ correspondiente a:
Período: JUNIO 2024-Balance Mensual-.
Giro: PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON SIETE CENTAVOS ($ 124.594.059,07)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 27/01/2025
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 25.211.137,51) quedando un saldo de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 99.382.921,56) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: APLICASE a los responsables Roberto KRONEMBERGER, DNI Nº 14.458.448 y Luciana E. GRAFF, DNI Nº 26.090.716 en su carácter de Presidente y Secretaria Tesorera de la Comisión de Fomento de Perú, una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CATORCE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 330.714,32), en atención al incumplimiento descrpito en los considerandos de la presente sentencia (art. 1º de la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 17/2012).
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa formulada, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa CBU Nº0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1760/2025

SANTA ROSA, 8 de agosto de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 1600/2024 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. PERU. PERÍODO JULIO 2024. BALANCE MENSUAL" del que;

RESULTA
Que a fs. 1 a 337 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fs. 339 y 340 la Relatoría de Sala II realiza el Pedido de Antecedentes N° 1063/2024, el cual fue notificado a los responsables a fs 341 a 344 en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;
Que los responsables brindaron respuesta a fs. 345 a 347;
Que a fs. 348 y 349 obra el Informe Valorativo N° 582/2025 y a fs. 350 Informe de Relatoría Nº 1376/2025;
Que a fs. 351 se agrega el Informe Definitivo Nº 1285/2025 evaluando las actuaciones;

Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables renditivos mediante el Pedido de Antecedentes emitido por la Relatoría de Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma se constata la existencia de comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que del informe emitido por la Sala interviniente se desprende que la rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;

Que no obstante lo expuesto debe consignarse que los responsables renditivos no hicieron adecuaciones al contrato al que hace referencia el punto 1º del Informe Valorativo precitado, ni adjuntaron el contrato de prestación de servicios requerido como tampoco la documentación complementaria relativa a afectación de fondos transferidos (punto 2 del Informe Valorativo) por lo que corresponde la imposición de sanción atento las disposiciones del artículo 34 del Decreto Ley Nº 513/2019 y 1º de la Resolución Nº 17/2012 de este organismo;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de PERÚ correspondiente a:

Período: JULIO 2024-Balance Mensual-.

Giro: PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 145.174.959,68)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 27/01/2025

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 41.286.537,35) quedando un saldo de PESOS CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 103.888.422,33) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: APLICASE a los responsables Roberto KRONEMBERGER, DNI Nº 14.458.448 y Luciana E. GRAFF, DNI Nº 26.090.716 en su carácter de Presidente y Secretaria Tesorera de la Comisión de Fomento de Perú, una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la

Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CATORCE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 330.714,32) en atención al incumplimiento descripto en los considerandos de la presente sentencia (art. 1º de la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 17/2012).

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa formulada, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa CBU Nº0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1761/2025

SANTA ROSA, 8 de agosto de 2025

VISTO:

El Expediente Nº 1599/2024 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LA REFORMA. JULIO / 2024. BALANCE MENSUAL" del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/497 se glosa la documental correspondiente al período renditivo de referencia;

Que a fojas 498/500 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes Nº 245/2025, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 y la Resolución TdeC N° 82/2023, conforme surge de fojas 501 a 504;

Que a fojas 505/507 se agrega el Informe Valorativo Nº 607/2025 y a foja 508 el Informe de relator N° 1458/2025;

Que a foja 509 obra Informe Definitivo Nº 1312/2025, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se ha cumplimentado con la totalidad de lo oportunamente observado;

1 . - Que se observó el CCP Nº 00002-00002624, obrante a foja 208, correspondiente a adquisición de estufas eléctricas para oficinas de Juzgado de Paz y Registro Civil por la suma de $136.898,00, cuya factura se adjunta a foja 209 en la que se detalla la compra de 1 estufa Liliana Caloventor por $56.899,00 y una estufa eléctrica Whitenblack convector natural 2000w por $79.999,00.
Consecuentemente la Relatoria solicitó que se cargue esta última
al inventario del sistema informático de rendiciones de cuentas aprobado por Resolución N° 134/20 y se informe el número de registro.
Que sin perjuicio de encontrarse debidamente notificados, los responsables no brindaron respuesta alguna y por ello es que la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $79.999,00;
2.- Que se observó el CCP Nº 00002-00002671, agregado a foja 147, por pago a contratados para tareas generales por un importe total de $ 3.520.000,00, dado que de fojas 148 a 159 se acompañan los comprobantes que respaldan la operación y el monto abonado difiere del importe fijado en el contrato para el periodo junio 2024.
Que a fojas 148, 158 y 159 se acompañan las facturas de Miguel Catalan, Joaquín Raúl Suárez y Analía Noemí Urquiza, todas en concepto de "honorarios por prestación de servicios según contrato- junio 2024" por las sumas de $300.000 cada una. En cada uno de esos casos el contrato correspondiente establece una retribución de $250.000,00 por los servicios prestados desde el 01 de abril hasta el 30 de Junio;
Que se solicitó a los responsables regularizar los contratos de prestación de servicios, sin embargo y no obstante estar debidamente notificados, no se ha presentado respuesta a la observación formulada y por lo tanto la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $150.000,00;
3.- Que respecto de las observaciones formuladas en los puntos los puntos1, 2.2, 3 a), 3 b), 4, 5 y 6, pagos del sistema SAG, obra de oficinas de Juzgado de Paz, contratos de prestación de servicios, recibos de sueldos, locación de inmueble y becas, por la omisión en la presentación de la documentación requerida, la Jefatura de la Sala considera que se debería aplicar una multa en los términos de la Resolución 17/2012 TdeC;
4.- Que, finalmente, en relación con el punto 7 la Jefatura considera que se debería advertir a los responsables que en el futuro deberá adjuntar las constataciones de los comprobantes emitidos por la página web de ARCA, de acuerdo con lo establecido en el punto 2 Egresos de la Resolución N° 134/2020 de este Tribunal, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que de esta manera se considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE ($229.999,00.-), advertencia y aplicarse multa;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de La Reforma correspondiente a:
Período: Julio 2024-Balance Mensual-.
Giro: PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 46/100 ($148.519.718,46).
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 31/07/2025.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 08/100 ($129.825.850,08.-) quedando un saldo de PESOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 38/100 ($18.463.869,38.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Elías Alberto SANCHEZ COLADO - DNI N° 30.320.071 y Sr. Adrian SUAREZ – DNI Nº 35.386.446 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de La Reforma, por la suma PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE ($229.999,00.-) correspondiente al período julio 2024, según los considerandos de la presente.
Artículo 4°. - APLICASE multa a los responsables mencionados en el artículo anterior, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de en PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CATORCE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 330.714,32); atención a los incumplimientos descritos en los considerandos de la presente sentencia y conforme lo normado en la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 17/2012.
Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado y de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-CBU Nº0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6°.- Formúlese ADVERTENCIA a los responsables mencionados en el artículo 3° para que en futuras rendiciones se adjunten las constataciones de los comprobantes emitidos por la página web de ARCA, de acuerdo con lo establecido en el punto 2 Egresos de la Resolución N° 134/2020 de este Tribunal, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012.
Artículo 7º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1762/2025

SANTA ROSA, 8 de agosto de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 1064/2024 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. UNANUE. ABRIL / 2024. BALANCE MENSUAL” del que;

RESULTA:
Que a fojas 1/543 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fojas 544/545 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes Nº 640/2024, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 y la Resolución TdeC N° 82/2023, conforme surge de foja 546;
Que a fojas 547/580 se adjunta la contestación presentada por los responsables de la Comisión de Fomento al Pedido de Antecedentes precitado;
Que a foja 581/583 se agrega el Informe Valorativo Nº 105/2025 y a foja 584 se agrega el Informe de Relator N° 266/2025;
Que a foja 585 obra Informe Definitivo Nº 1297/2025, evaluando las actuaciones;
Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
II.- Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se han subsanado las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedentes;
Que en el Pedido de Antecedentes se observaron los pagos de contrataciones de servicios personales en los que el importe acordado en cada contrato difería con la facturación de cada proveedor. Los contratos establecían, en su cláusula primera, ajustes trimestrales en valores *"a convenir"* y tenían una vigencia anual (desde el 01/01/2024 al 31/12/2024);
Que, en virtud de ello, se observó el Comprobante de Contabilización de Pagos Nº 00002-00002139, obrante a foja 385, de Analuz LORDA por honorarios profesionales de $162.360,00, cuya factura se agrega a foja 387, siendo que el importe descripto en el contrato es de $ 90.000,00;
Que también se observó el Comprobante de Contabilización de Pagos Nº 00002-00002116, glosado a fojas 465, de Mayra Belén FERNANDEZ, por control de contabilización febrero 2024 por la suma de $ 568.550,00, adjuntándose a foja 467 la factura N°00001-00000419 dado que el importe acordado en el contrato de prestación de servicios de $ 398.500,00;
Que por ello se solicitó: a) adjuntar la documentación que justifique el cálculo del ajuste trimestral previsto e informar la variable de referencia con la cual se realiza el mismo e indique el alcance durante la vigencia del mismo, b) se tenga presente esta observación en futuras contrataciones y c) que se prevea una cláusula especifica que detalle el origen y cálculo de los ajustes, en caso de existir;
Que los responsables indicaron a foja 555 que para el ejercicio 2024 se identificó algún procedimiento de actualización (Código Civil y Comercial, incremento por IPC), en los contratos de locación de servicios, entendiendo y observando que esta situación no es obligatoria porque es consensuada por las partes, no debiendo ser leonina ni onerosa para ninguna de las mismas. De ese modo se calcularon los incrementos en todos los contratos observados;
Que la Sub Jefatura de la Sala considera que, de la lectura e interpretación de los contratos no surge un precio determinado o determinable ya que, si bien se menciona que el valor de honorario se cancelará en períodos mensuales y ajustables trimestralmente en valores *"a convenir"*, el detalle del modo en que se produjo el ajuste no surge de la rendición. Por su parte, si bien en respuesta al Pedido de Antecedentes los responsables mencionan que los contratos observados *"se ajustaron por el IPC"*,

nada se aclara respecto de su determinación (tipo de índice, mes utilizado como base de cálculo, criterio seguido para aplicar el índice: promedio trimestral, acumulado mensual) así como tampoco se adjunta lo requerido en Pedido de Antecedentes en el apartado a);
Que se recuerda que el precio de un contrato debe ser determinado o determinable. En este sentido el artículo 1133 CCC establece que: *"Determinación del precio. El precio es determinado cuando las partes lo fijan en una suma que el comprador debe pagar, cuando se deja su indicación al arbitrio de un tercero designado o cuando lo sea con referencia a otra cosa cierta. En cualquier otro caso, se entiende que hay precio válido si las partes previeron el procedimiento para determinarlo"*;
Que, en virtud de ello, al no haberse establecido una cláusula de ajuste expresa, el precio abonado, resulta inválido y consecuentemente la Sub Jefatura de la Sala II considera que debe formularse cargo por las diferencias abonadas de más respecto de los contratos mencionados precedentemente, lo que asciende a la suma de $242.410,00;
Que debe recordarse que todas las contrataciones llevadas adelante por la Comuna, se encuadran en la categoría denominada "contratos administrativos", alcanzados por normativa propia de derecho público que limita la libertad contractual del Estado a diferencia de los contratos de "derecho privado";
Que señala la doctrina en relación a las diferencias existentes entre la contratación pública y la privada: *"... la desigualdad de las partes se refleja, asimismo, en el punto de partida del sinalagma contractual que es la declaración de voluntad ya que, al contrario de lo que acontece con el contratista privado (limitado solo por las reglas inherentes a la capacidad y al orden público), la Administración tiene limitada su libertad negocial en mayor medida pues esta solo puede ejercerse dentro de los límites de la competencia (que siempre*
posee una naturaleza normativa u objetiva) y del ordenamiento positivo que acota la aptitud de contratación…" (Cassagne, Juan Carlos "El contrato público y sus principios cardinales". Publicado en: RDA 2023-147, 138 Cita: TR LALEY AR/DOC/868/2023.);
Que, en este sentido, las Comisiones de Fomento deben obrar conforme la competencia que les otorga la normativa y en particular la Ley N° 1597, que en materia contractual dispone la aplicación supletoria de la normativa provincial en materia de contrataciones pública, cuando no existe una normativa específica en la materia;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que de esta manera se considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ ($242.410,00);
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente a:
Período: Abril 2024 -Balance Mensual-.
Giro: PESOS CIENTO DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 15/100 ($102.188.441,15).
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 03/10/2024.

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 96/100 ($39.963.214,96) quedando un saldo de PESOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 19/100 ($61.982.816,19) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables, señor Aldo F. ARAYA - DNI N° 20.106.854 y señor Nelson A. TORRES – DNI Nº 20.073.455 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Unanue, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ ($242.410,00) correspondiente al periodo abril 2024, según los considerandos de la presente.
Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-CBU Nº0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1763/2025

SANTA ROSA, 11 de agosto de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 1158/2025 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. CLUB ATLETICO SANTA ROSA. MAYO - AGOSTO / 2024 – RENDICION DE SUBSIDIOS – CAMARA DE DIPUTADOS", del que:

RESULTA:
Que a fs. 13 obra Sentencia Nº 1421/2025 del Tribunal de Cuentas de fecha 06 de junio de 2025, mediante la cual se tuvo por no presentada la rendición de cuentas correspondiente al subsidio que mediante Resolución Nº 273/2024 le otorgara la Cámara de Diputados al Club Atlético Santa Rosa, formulándose cargo por la suma de PESOS CIEN MIL ($100.000,00) y se emplaza a los responsables para que procedan a depositar el respectivo importe;
Que a fs.14/16 obra copia de publicación en el Boletín Oficial;
Que a fs. 17/19 obran constancias de notificación de la Sentencia;
Que a fs. 20/22 obra una presentación realizada por uno de los responsables renditivos;
Que a fs. 25 obra informe elaborado por la Relatoría de la Sala II;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que uno de los responsables renditivos del Club Atlético Santa Rosa realizó una presentación contra la Sentencia Nº 1421/2025 aportando documentación;

Que surgiendo de la misma la intención revocatoria, corresponde darle a dicha presentación el trámite correspondiente al Recurso de Revocatoria en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/1969;
Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta elaboró informe señalando que la documentación aportada permite revocar el cargo oportunamente impuesto;
Que, sin perjuicio de ello, la Relatoría de la Sala II considera que corresponde que se formule advertencia a los responsables de la institución, a los fines de que en futuras rendiciones se adjunten comprobantes respaldatorios del período renditivo, esto es, dentro del cuatrimestre en el que se rinde el subsidio, de conformidad a lo establecido en la Resolución Nº 93/2010 TdeC;
Que finalmente cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que los responsables tuvieron diversas instancias previo al dictado de la Sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hicieron en las oportunidades que correspondían. Es así que la Sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;
Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la
Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;
Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada aquella documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la Sentencia, permite acreditar parte del destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;
Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revocar la Sentencia Nº 1421/2025;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables del Club Atlético Santa Rosa contra la Sentencia Nº 1421/2025 y revócase el cargo dispuesto en el artículo SEGUNDO de la mencionada Sentencia, de conformidad a los considerandos de la presente.
Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considérase rendida la suma de PESOS CIEN MIL ($100.000,00) correspondiente al subsidio que la institución recibiera de la Cámara de Diputados de La Pampa por Resolución N° 273/2024.
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a los Responsables de la institución Bruno Gonzalo RAMIREZ - DNI 26.038.461, Mauro MASSOLO - DNI 27.796.611 y Alejandra LEZCANO LOPEZ - DNI 29.074.013, para que en futuras rendiciones se adjunten comprobantes respaldatorios del período renditivo, cuya fecha se corresponda al cuatrimestre en el que se rinde el subsidio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 93/2010 TdeC; todo ello bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución Nº 17/2012 del Tribunal de Cuentas y/o formular cargo, según corresponda.
Artículo 4º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dése al Boletín Oficial.
DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1764/2025

SANTA ROSA, 11 de agosto de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 12578/2023 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. PERU. DICIEMBRE / 2023. BALANCE MENSUAL. 141.537/9 – COMUNAL", del que:

RESULTA:
Que a fojas 1/329 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fojas 335/336 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes Nº 91107/2024, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 y la Resolución T de C N° 82/2023, conforme surge de fojas 337 a 340;
Que a fojas 341/352 se adjunta la contestación presentada por los responsables de la Comisión de Fomento al Pedido de Antecedentes precitado;
Que a fojas 353/354 se agrega el Informe Valorativo Nº 96836 y a foja 355 se agrega el Informe de Relator N° 96837/2025;
Que a foja 356 obra Informe Definitivo Nº 99583/2025, evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se han subsanado las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedentes;
1.- Que se observó el Comprobante de Contabilización de Pagos N° 1105, agregado a foja 233, en concepto de aceite desmalezadora por la suma de $59.000,00, adjuntándose a foja 234 la factura manual N° 0001-00002503 de Silvana Carina ARRARAS, la cual arroja error cuando es constatada en la página web de A.F.I.P.;
Que se solicitó a los responsables que acompañen comprobante respaldatorio válido, y estos contestan a foja 341 que *"Se solicito comprobante al emisor."*;
Que no obstante la respuesta brindada no se acompañó la documentación solicitada, por lo tanto la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $59.000,00;
2.- Que respecto a las observaciones formuladas en los puntos 5 y 10 del Pedido de Antecedentes sobre afectación de fondos con fin específico y obra financiada por el programa soluciones habitacionales, los responsables no han cumplimentado debidamente las observaciones formuladas omitiendo la presentación de la totalidad de la documentación solicitada, por lo tanto corresponde que se aplique sanción conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012 TdeC;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que de esta manera se considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL ($59.000,00) y aplicarse multa;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Perú correspondiente a:
Período: Diciembre 2023 -Balance Mensual-.
Giro: PESOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 67/100 ($71.212.688.67)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 21/08/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 54/100 ($23.490.228,54) quedando un saldo de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 13/100 ($47.663.460,13) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables señor Roberto KRONEMBERGER - DNI Nº 14.458.448 y señora Luciana Evangelina GRAFF - DNI Nº 26.090.716 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Perú, por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL ($59.000,00) correspondiente al período diciembre 2023, según los considerandos de la presente.
Artículo 4°: APLICASE multa a los responsables mencionados en el artículo anterior, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON70/100 ($35.626,70) en atención a los incumplimientos descritos en los considerandos de la presente sentencia y conforme lo normado en la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 17/2012
Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado y de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-CBU Nº0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1765/2025

SANTA ROSA, 11 de agosto de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 1843/2024 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. PERU. AGOSTO / 2024. BALANCE MENSUAL.", del que:

RESULTA:
Que a fojas 1/306 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fojas 308/309 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes Nº 241/2025, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 y la Resolución TdeC N° 82/2023, conforme surge de fojas 310 a 313 ;
Que a fojas 314/319 se adjunta la contestación presentada por los responsables de la Comisión de Fomento al Pedido de Antecedentes precitado;
Que a fojas 320/322 se agrega el Informe Valorativo Nº 618/2025 y a foja 323 se agrega el Informe de Relator N° 1486/2025;
Que a foja 324/325 obra Informe Definitivo Nº 1305/2025, evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se han subsanado las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedentes;
1.- Que se observó el Comprobante de contabilización de pagos N° 00002-00001600, obrante a foja 104, por la suma de $ 2.898.601,99 en concepto de servicio de energía eléctrica e internet del proveedor "Cooperativa de Servicios Públicos de General Acha Ltda", adjuntándose de fojas 106 a 132 el comprobantes en los que se detallaban intere-
ses por mora y multas;
Que dado que es obligación de los responsables realizar las presentaciones y pagos que correspondieren en tiempo y forma, es que la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $35.626,70;
2.- Que respecto a las observaciones formuladas en los puntos 2, 3, 6, 8, 9 del Pedido de Antecedentes sobre afectación de fondos con fin específico, gastos de seguros, servicios de alojamiento en hoteles y residencias similares, ingresos por aportes reintegrables o no reintegrables, y en el punto 7 sobre regularización de ajustes en la cuenta bancaria de la Comuna, los responsables no han cumplimentado debidamente las observaciones formuladas omitiendo la presentación de la totalidad de la documentación solicitada, por lo tanto corresponde se aplique sanción conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012 TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que de esta manera se considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 70/100 ($35.626,70) y aplicarse multa;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Perú correspondiente a:
Período: Agosto 2024-Balance Mensual-.
Giro: PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 07 ($137.137.377,07)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 28/03/2025.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCO CON 13/100 ($34.045.105,13) quedando un saldo de PESOS CIENTO TRES MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 24/100 ($103.056.645,24) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables, señor Roberto KRONEMBERGER - DNI Nº 14.458.448 y señora Luciana Evangelina GRAFF - DNI Nº 26.090.716 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Perú, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 70/100 ($35.626,70) correspondiente al período agosto 2024, según los considerandos de la presente.
Artículo 4°: APLICASE multa a los responsables mencionados en el artículo anterior, equi-valente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de en PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CATORCE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 330.714,32) en atención a los incumplimientos descritos en los considerandos de la presente Sentencia y conforme lo normado en la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 17/2012.
Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado y de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-CBU Nº0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1819/2025

SANTA ROSA, 12 de agosto de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 510/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. CASA DE PIEDRA – E.I.I.M. EQUIPO INTERDISCIPLINARIO ITINERANTE MULTINIVEL ZONA CENTRO Y SURESTE. EJERCICIO /2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 446.776/6 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que:

RESULTA:

Que a fs. 1/53 de cuerpo principal (c.p.) y a fs 1/120 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;
Que a fs. 56/59 (c.p.) la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº 669/2024, notificado a fs. 60/62 (c.p.) conjuntamente con la intimación a responder;
Que a fs. 64/67 (c.p.) obra Valorativo Nº 821/2024;
Que a fs. 68/71 obra nuevo Pedido de Antecedentes bajo N° 911/2024 y su notificación a fs. 72/77;
Que a fs. 79/83 del c.p. obra Informe Valorativo N° 581/2025 y a fs. 84 (c.p.) el Informe del Relator Nº 1379/2025;
Que a fs. 85/87 (c.p.) obra Informe Definitivo Nº 1396/2025 evaluando las actuaciones;
Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
Que los responsables no dieron respuesta a ninguno de los Pedidos de Antecedentes remitidos;
Que se observó la falta de aporte de los comprobantes respaldatorios válidos correspondientes a la emisión de los siguientes cheques:
a.- Cheque N° 63302481 por la suma de $7.319,00 cobrado el día 02/01/2023, según resumen bancario a fa. 39;
b.- Cheque N° 63302483 por la suma de $17.500,00 cobrado el día 08/02/2023, según resumen bancario a fa. 40;
c.- Cheque N° 63302514 por la suma de $15.440,23 cobrado el día 07/03/2023, según resumen bancario a fa. 41;
d.- Cheque N° 63302508 por la suma de $9.800,00 cobrado el día 09/03/2023, según resumen bancario a fa. 41;
e- Cheque N° 63302515 por la suma de $7.700,00 cobrado el día 15/03/2023, según resumen bancario a fa. 41;

f- Cheque N° 63302522 por la suma de $20.000,00 cobrado el día 22/03/2023, según resumen bancario a fa. 41;
g- Cheque N° 63302524 por la suma de $81.200,92 cobrado el día 28/03/2023, según resumen bancario a fa. 41;
h- Cheque N° 63302523 por la suma de $17.300,00 cobrado el día 30/03/2023, según resumen bancario a fa. 41;
i.- Cheque N° 63302542 por la suma de $80.843,98 cobrado el día 22/05/2023, según resumen bancario a fa. 43;
j- Cheque N° 63302553 por la suma de $53.381,69 cobrado el día 09/06/2023, según resumen bancario a fa. 44;
k- Cheque N° 63302555 por la suma de $5.000,00 cobrado el día 18/07/2023, según resumen bancario a fa. 45;
l- Cheque N° 49555870 por la suma de $20.000,00 cobrado el día 24/11/2023, según resumen bancario a fa. 50;
m- Cheque N° 49555888 por la suma de $9.000,00 cobrado el día 30/11/2023, según resumen bancario a fa. 50;
n- Cheque N° 63302534 por la suma de $8.500,00 cobrado el día 07/11/2023, según resumen bancario a fa. 50;
ñ- Cheque N° 49555900 por la suma de $133.280,00 cobrado el día 14/12/2023, según resumen bancario a fa. 51;
Que respecto a ellos se solicitó su regularización, pero los responsables omitieron dar respuesta al Pedido de Antecedentes, por lo que se considera que se debe formular cargo por la suma de $ 486.265,82;
Que se observó en resumen bancario de fs. 45 el cobro del cheque N°63302495 con fecha 31/07/2023 por $68.458,33 por cancelación de los comprobantes N° 00110-00068140, N° 00109-00020141, N° 00002-00000939, N° 00109-00020223, N° 00109-00020473, N° 00110-00067255 y N° 00110-00067393 del proveedor “Grupo Norte SRL” y a fa. 49 nota de débito N° 0130-00000001 de $5.248,87;
Que se solicitó presentar comprobante válido que respalde la emisión de la nota de débito y se notificó que el proveedor no puede realizar actualizaciones de precios, dado que presupone compras a crédito. Los responsables omitieron dar respuesta al Pedido de Antecedentes por lo que se considera que corresponde la formulación de cargo por la suma de $5.249,87;
Que a fa. 46 en resumen bancario se observó el cobro del cheque N°49434453 con
fecha 22/08/2023 por $38.000,00 por cancelación de comprobante N°00003-00002294 del proveedor Santiago Damián HAAG de $26.020,00 obrante a fa. 61, surgiendo una diferencia
abonada en más de $11.980,00. Se solicitó presentar comprobante válido por la diferencia mencionada;
Que atento la falta de respuesta al Pedido de Antecedentes, corresponde formular cargo por $11.980,00;
Que a fa. 47 en resumen bancario se observó también el cobro del cheque N°49434473 con fecha 25/09/2023 por $72.125,02 por cancelación de comprobante N°00003-00000024 del proveedor Hugo Osvaldo IACONIS de $71.125,00, surgiendo una diferencia abonada en más de $1.000,02. Se solicitó presentar comprobante válido por la diferencia mencionada. Los responsables omitieron dar respuesta al Pedido de Antecedentes, por lo que debe formularse cargo por $1.000,02;
Que a fa. 49 en resumen bancario se observó el cobro del cheque N°49434482 con fecha 02/10/2023 por $14.000,00 por cancelación de comprobante N°00033-00012466 del proveedor “Servicios Sociedad de Responsabilidad Ltda.”, surgiendo una diferencia abonada en más de $2.999,5. Se solicitó presentar comprobante válido por la diferencia mencionada. Los responsables omitieron dar respuesta al Pedido de Antecedentes, por lo que se considera que se debería formular cargo por $2.999,50;
Que a fa. 45 en resumen bancario se observó el cobro del cheque N°63302487 con fecha 21/07/2023 por $16.708,27 por cancelación de los comprobantes N°00023-00029310 y N°00023-00028880 del

proveedor “Petroluro SA” cuya suma asciende a $14.299,98 obrantes a fs. 82 y 83 (c.c.), surgiendo una diferencia abonada en más de $2.408,28. Se solicitó presentar comprobante válido por la diferencia mencionada pero dado la falta de respuesta debe formularse cargo por $2.408,28;
Que a fa. 49 en resumen bancario se observó el cobro del cheque N° 49434492 de $33.879,54 por cancelación del comprobante N°00018-00017488 del proveedor “Pampetrol SAPEM” cuya suma asciende a $19.700,06, surgiendo una diferencia abonada en más de $14.179,48. Se solicitó presentar comprobante válido por la diferencia mencionada y, ante la falta de respuesta debe formularse cargo por $14.179,48;
Que a fa. 49 en resumen bancario se observó el cobro del cheque N° 49434495 de $17.700,00 por cancelación del comprobante N°00024-00018156 del proveedor “Petrocapital SRL” de $7.000,00, surgiendo una diferencia abonada en más de $10.700,00, solicitándose presentar comprobante válido por la diferencia. Los responsables no dieron respuesta al Pedido de Antecedentes, por lo que se debe formular cargo por $10.700,00;
Que a fa. 50 en resumen bancario se observó el cobro del cheque N° 49555882 de $25.500,15 por cancelación del comprobante N°00101-00073360 del proveedor “Grupo Norte SRL” de $20.500,15 obrantes a fs. 104 (c.c.), surgiendo una diferencia abonada en más de $5.000,00. Se solicitó presentar comprobante válido por la diferencia mencionada. Los responsables omitieron dar respuesta al Pedido de Antecedentes, por lo que se debería formular cargo por $5.000,00;
Que se observó a fs. 39, 43, 44, 45, 46, 47, 49 y 51 en resumen bancario cobro por comisiones e IVA por cheques rechazados por un total de $50.575,85 por encontrarse la cuenta de la institución sin fondos. Se solicitó a los responsables regularizar la situación debido a que este tipo de gastos no debe ser afrontado con las partidas de gasto de funcionamiento. Los responsables omitieron dar respuesta al Pedido de Antecedentes, por lo que se considera que se debería formular cargo por $50.575,85;
Que a fs. 21 y 29 se observó comprobante N°00004-00000005 del proveedor Florentino ALDERETE por $110.000,00 cancelado en dos oportunidades mediante cheques
N° 63302536 y N° 63302546, según resumen bancario con fecha 17/05/2023 y 24/05/2023. Se solicitó presentar comprobante válido. Los responsables omitieron dar respuesta al Pedido de Antecedentes, por lo que se considera que se debería formular cargo por $110.000,00;
Que a fs. 96 y 99 se observó comprobante N°0011-00040552 del proveedor Municipalidad de Quehué por $12.000,00 cancelados con los cheques N° 49555874 y N° 49555877 según resumen bancario con fecha 23/11/2023. Se solicitó presentar comprobante válido por la diferencia mencionada. Los responsables omitieron dar respuesta al Pedido de Antecedentes, por lo que se considera que se debería formular cargo por $12.000,00;
Que a fa. 36 se observó copia de comprobante N°00016-00014833 del proveedor “Pampetrol SAPEM” por $5.601,.80. Se solicitó a los responsables presentar original del mismo. Los responsables omitieron dar respuesta al Pedido de Antecedentes, por lo que debe formularse cargo por $5.601,80;
Que a fa. 85 se observó copia de comprobante N°00003-00000844 del proveedor Gladis Beatriz HOMMANN por $21.070,00. Se solicitó a los responsables presentar original del mismo. Los responsables omitieron dar respuesta al Pedido de Antecedentes, por lo que se considera formular cargo por $21.070,00;
Que a fa. 105 se observó copia de comprobante N°0027-00003691 del proveedor “Saratov SRL” por $25.000,00. Se solicitó a los responsables presentar original del mismo. Los responsables omitieron dar respuesta al Pedido de Antecedentes, por lo que debe formularse cargo por $25.000,00;
Que a fa. 120 se observó copia de comprobante N°00008-00014489 del proveedor Municipalidad de Santa Isabel por $211.848,00. Se solicitó a los responsables presentar original del mismo. Los responsables omitieron dar respuesta al Pedido de Antecedentes, por lo que debe formularse cargo por $211.848,00;
Que a fa. 60 y 64 se observó comprobantes N°00007-00001024 y N°00007-00010276 respectivamente del proveedor Municipalidad de Algarrobo del Aguila emitidas a J.I.N N°22. Considerando que los mencionados comprobantes no se corresponden al Establecimiento Educativo, se solicitó a los

responsables presentar comprobantes válidos que respalden las salidas. Atento la falta de respuesta debe formularse cargo por $21.600,00;
Que a fa. 96 se adjunta copia del comprobante N° 0011-00040552 de la Municipalidad de Quehue en concepto de ultra diesel por $12.000. Se solicitó presentar el comprobante original. Ante la falta de respuesta debe formularse cargo por $12.000,00;
Que de acuerdo con los registros obrantes en este Tribunal de Cuentas, se observó que la factura "C" N° 00001-00000149 del proveedor Julio Alberto DIAZ emitida a nombre del Ministerio de Educación obrante a fa. 119, se encontraría DUPLICADA en presentación y pago en la rendición presentada por el Equipo Interdisciplinario Itinerante Multinivel Zona Noroeste de Santa Isabel, tramitada bajo Expediente N°509/2024, factura obrante a fa. 53. Se solicitó regularizar situación. Los responsables omitieron dar respuesta al Pedido de Antecedentes, por lo que debe formularse cargo por $116.000,00;
Que así en virtud de todo lo detallado corresponde formular cargo a los responsables por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 62/100 ($ 1.125.478,62);
Que en virtud de la falta de respuesta a los Pedidos de Antecedentes la Relatoría sugiere la aplicación de una sanción de conformidad a lo dispuesto por el artículo 34 inciso a)
del Decreto Ley N° 513/69 y la Resolución TdeC Nº 17/2012;
Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que,
conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los responsables del Equipo Interdisciplinario Itinerante Multinivel Zona Centro y Sur de Casa de Piedra correspondiente a:
Período: ejercicio 2023 - Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 03/100 ($ 3.933.392,03)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 22/04/2025
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 32/100 ($2.813.272,32) quedando un saldo negativo de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 91/100 (-$ 5.358,91) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo de manera solidaria a los responsables, señor Marcos SCHMAUDER – DNI N° 35.120.327, señora Tamara RODRIGUEZ – DNI N° 31.482.361 y señor Camilo OLAVARRIAGA – DNI N° 34.701.077 por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 62/100 ($ 1.125.478,62) correspondiente al ejercicio 2023, según los considerandos de la presente.
Artículo 4º: APLICASE multa de manera solidaria a los responsables mencionados en el artículo precedente equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de en PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CATORCE

CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 330.714,32) atento la falta de respuesta al Pedido de Antecedentes cursado, de conformidad con lo señalado en los considerandos de la presente Sentencia.
Artículo 5º: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo aplicado y multa formulada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencio-nada norma legal.
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1820/2025

SANTA ROSA, 12 de agosto de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 603/2025 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PAMPA. GENERAL PICO – COLEGIO SECUNDARIO PROYECTO ESCUELAS I. EJERCICIO / 2024. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 382.845/0 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que:

RESULTA:
Que a fojas 1/3 obran cédulas de notificación, mediante la cual se intima a los responsables del Colegio Secundario Proyecto Escuelas I de General Pico para que en el plazo de diez (10) días hábiles proceda a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al ejercicio 2024;
Que a foja 4 se agrega solicitud de prórroga presentada por el señor Franco FLORES, en su carácter de Vicedirector, en fecha 6 de mayo de 2025;
Que a foja 5 obra informe de la Sala II en relación con la solicitud presentada y a foja 6 la RESFC-2025-74-E-TRICUELP-TDEC rechazando la solicitud de prórroga, la cual fue debidamente notificada conforme surge de fojas 7 a 9;
Que a fojas 13/35 se agregan copias de las Resoluciones Nº 76/2024, 174/2024, 177/2024, 490/2024, 518/2024, 643/2024, 709/2024, 724/2024, 761/2024, 926/2024, 946/2024, 1014/2024, 1152/2024 y 1158/2024 en las que obra el detalle de los montos entregados al Establecimiento Educativo precitado;
Que a foja 36 obra el Informe de Relator Nº 1622/2025 y a foja 37 se agrega el Informe Definitivo Nº 1292/2025 evaluando las actuaciones;
Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuó la intimación pertinente, sin respuesta al día de la fecha;
Que de acuerdo con el informe de Relatoría agregado a foja 5, los responsables presentaron solicitud de prórroga en fecha 6 de mayo de 2025 para la presentación de la rendición correspondiente al ejercicio en estudio, cuyo vencimiento operó el 28 de febrero de 2025;

Que, a mayor abundamiento, la Jefatura informa que en fecha 14 de febrero se envió un recordatorio de la fecha de vencimiento de la rendición vía correo electrónico y posteriormente, el 25 de marzo, se procedió a la intimación por el periodo no rendido, que fue notificada el 8 de abril y ante la falta de respuesta, en fecha 15 de mayo, se inició el trámite para aplicación de multa por falta de presentación de la rendición de cuentas;

Que los responsables del Colegio Secundario Proyecto I de General Pico, no obstante las oportunidades otorgadas, han omitido aportar la documentación correspondiente y, por ende, incumplieron las obligaciones que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de cargo en los términos del artículo 17 del Decreto Ley 513/1969;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo dictado por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que en tal sentido debe formularse cargo por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DIEZ CON 64/100 ($35.165.010,64);

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas del Colegio Secundario Proyectos Escuelas I de General Pico, correspondiente a:

Período: Ejercicio 2024-Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DIEZ CON 64/100 ($35.165.010,64);

Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 27/06/2025

Artículo 2º: FORMÚLASE cargo de manera solidaria a los Responsables del Colegio Secundario Proyectos Escuelas I de General Pico, Franco Jacob FLORES - DNI Nº 27.352.695, Gure Maite TELLERIA - DNI Nº 18.878.258 y Dalma Andrea GALVANO - DNI Nº 35.354.200, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DIEZ CON 64/100 ($35.165.010,64) correspondiente al ejercicio 2024, de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 3º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 2º para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 - CBU Nº0930300110100000044396 - Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1821/2025

SANTA ROSA, 12 de agosto de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 605/2025 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. GENERAL PICO – ESCUELA DE NIVEL INICIAL N° 34. EJERCICIO / 2024. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 386.384/8 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.", del que:

RESULTA:
Que a fs. 1/3 obran copias de cédulas de notificación, intimando la presentación de la rendición documentada de cuentas de los fondos correspondientes al período de referencia;
Que a fs. 4 obra solicitud de prórroga presentada por una de las responsables renditivas;
Que a fs. 5 obra informe elaborado por la Relatoría de la Sala II;
Que a fs. 6/8 obra notificación cursada conteniendo denegatoria al pedido de prórroga;
Que a fs. 9/11 obran copias de las notificaciones remitidas conteniendo la sanción aplicada mediante Sentencia N° 1273/2025;
Que a fs. 12/40 obran las constancias que dan cuenta del detalle de fondos recibidos por el Establecimiento Educativo en el ejercicio 2024;
Que a fs. 41 se glosa Informe de Relatoría Nº 1618/2025 y a fs. 42 obra Informe Definitivo Nº 1290/2025;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que conforme surge de los presentes actuados, las responsables han omitido el cumplimiento de la obligación renditiva que ordena el artículo 11 del mencionado Decreto Ley, encontrándose ya ampliamente vencido el plazo para su cumplimiento;
Que conforme surge del informe glosado a fs. 5, el plazo para la presentación de la rendición correspondiente al ejercicio 2024 venció en fecha 28 de febrero de 2025;
Que este Tribunal de Cuentas remitió en fecha 14 de febrero de 2025 recordatorio a las responsables, reiterando la obligación de cumplir con la presentación de la rendición de cuentas en tiempo y forma. Posteriormente en fecha 25 de marzo de 2025 se remitió una nueva intimación a cumplimentar el deber renditivo, la que fuera notificada el 08 de abril. Finalmente ante dicho incumplimiento se aplicó multa a las responsables;
Que no obstante ello a la fecha, transcurridos cinco meses del vencimiento del plazo
para cumplimentar la presentación la rendición, la misma no ha sido presentada;
Que en virtud de lo expuesto corresponde formular cargo a las responsables renditivas, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 95/100 ($14.262.367,95) correspondiente a la totalidad de fondos recibidos durante el ejercicio 2024;
Que en virtud de lo normado en el artículo 17 del decreto Ley N° 513/69, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo emitido por la Sala II , dado que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Escuela de Nivel Inicial N° 34 de General Pico, correspondiente a:
Período: Ejercicio 2024 Gastos de Funcionamiento
Giro: PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 95/100 ($14.262.367,95)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 27/06/2025
Artículo 2º: FORMÚLASE cargo de manera solidaria a las responsables, señora Claudia Anahí MAZZOKY - DNI N° 31.577.188, Xiomara REINHARDT - DNI N° 38.039.480 y María Rocío MORA SOUTO -DNI N° 33.775.602 por la suma PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 95/100 ($14.262.367,95) correspondientes al ejercicio 2024, por las razones del exordio.
Artículo 3º: EMPLÁZASE a las responsables precitados en los artículos SEGUNDO para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa, CBU 0930300110100000044396-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1822/2025

SANTA ROSA, 12 de agosto de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 604/2025 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. GENERAL PICO – ESCUELA Nº 267. EJERCICIO / 2024. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 382.836/8 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.”, del que:

RESULTA:
Que a fojas 1/5 obran cédulas de notificación, mediante la cual se intima a los responsables de la Escuela Nº 267 de General Pico para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al ejercicio 2024;
Que a foja 6 se agrega solicitud de prórroga presentada por el señor Daniel E. MASCI en fecha 8 de mayo de 2025;
Que a foja 7 obra informe de la Sala II en relación con la solicitud presentada y a foja 8 la RESFC-2025-63-E-TRICUELP-TDEC rechazando la solicitud de prórroga, la cual fue debidamente notificada conforme surge de fojas 9 a 18;
Que a fojas 19/38 se agregan copias de las Resoluciones Nº 76/2024, 174/2024, 331/2024, 437/2024,

438/2024, 490/2024, 518/2024, 598/2024, 643/2024, 709/2024, 946/2024 y 1152/2024 en las que obra el detalle de los montos entregados al Establecimiento Educativo precitado;
Que a foja 39 obra el Informe de Relator Nº 1616/2025 y a foja 40 se agrega el Informe Definitivo Nº 1291/2025 evaluando las actuaciones;
Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuó la intimación pertinente, sin respuesta al día de la fecha;
Que de acuerdo con el informe de Relatoría agregado a foja 8, los responsables presentaron solicitud de prórroga en fecha 8 de mayo de 2025 para la presentación de la rendición correspondiente al ejercicio en estudio, cuyo vencimiento opero el 28 de febrero de 2025;
Que, a mayor abundamiento, la Jefatura informa que en fecha 14 de febrero se en
vío un recordatorio de la fecha de vencimiento de la rendición vía correo electrónico, poste-
riormente el 25 de marzo se procedió a la intimación por el periodo no rendido, que fue notificada el 8 de abril y ante la falta de respuesta en fecha 7 de mayo se inició el trámite para aplicación de multa por falta de presentación de la rendición de cuentas;
Que los responsables de la Escuela Nº 267 de General Pico, no obstante las oportunidades otorgadas, han omitido aportar la documentación correspondiente y, por ende, incumplieron las obligaciones que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de cargo en los términos del artículo 17 del Decreto Ley 513/1969;
Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo dictado por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;
Que en tal sentido debe formularse cargo por la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 07/100 ($33.795.775,07);
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Escuela Nº 267 de General Pico, correspondiente a:
Período: Ejercicio 2024-Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 07/100 ($33.795.775,07)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 27/06/2025
Artículo 2º: FORMÚLASE cargo de manera solidaria a los Responsables de la Escuela Nº 267 de General Pico, Daniel Eduardo MASCI - DNI Nº 30.652.251, Andrea Elizabet WEILL - DNI Nº

30.738.734, María Soledad ROMERO - DNI Nº 28.003.818, Adriana Lis LANDUCCI - DNI Nº 29.155.140 y Jesica Matriel MEDINA - DNI Nº 35.623.853, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 07/100 ($33.795.775,07) correspondiente al ejercicio 2024, de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 3º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 2º para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 - CBU Nº0930300110100000044396 - Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

LICITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE Nº 7347/25
LICITACION PUBLICA N° 121/25

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza y mantenimiento para el Hospital Comunitario Federal de la localidad de General Pico.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 10 de septiembre de 2025, a las 12:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO: **https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima**

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CINCUENTA MILLONES ($ 50.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)

B.O. 3690

MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACION
DIRECCION GENERAL DE INCLUSION DIGITAL

EXPEDIENTE Nº 6414/25
LICITACION PUBLICA N° 125/25

OBJETO: Contratación a un único proveedor de la renovación y servicio de mantenimiento de productos “InvGate” por el plazo de doce (12) meses, de acuerdo con lo solicitado en el Pliego de

Especificaciones Técnicas, para ser utilizadas por la Dirección General de Inclusión Digital perteneciente a la Subsecretaria de Tecnología, Comunicaciones e Infraestructura del Ministerio de Conectividad y Modernización del Gobierno de La Pampa.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 17 de septiembre de 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL (U$S 50.000,00)
PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos TREINTA Y CINCO MIL ($ 35.000,00)

B.O. 3690

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

IPAV DESARROLLO URBANO — Obras y Servicios Públicos MINISTERIO — LA PAMPA Gobierno en Acción

CONSTRUCCION DE TREINTA Y TRES (33) VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE GENERAL ACHA - PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES - MI CASA 2

LICITACION PUBLICA N° 1/25- I.P.A.V. - FECHA DE APERTURA: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025 - 10,30 hs

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE LA VIVIENDA

PRESUPUESTO OFICIAL

Nº	LOCALIDAD	CANT VIV	PRESUPUESTO OFICIAL	CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA	CAPACIDAD CONTRATACION REQUERIDA	PLAZO DIAS CORRIDOS	GARANTIA DE LICITACION	VALOR DEL PLIEGO
01/25	GRAL ACHA	33	$ 2.459.164.086,64	$ 2.459.164.086,64	$ 2.269.997.618,43	390	$ 24.591.640,87	$ 0,00

TODOS LOS VALORES SON A FECHA DE PRESUPUESTO OFICIAL (JULIO 2024)

LUGAR DE CONSULTADE PLIEGOS: INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA
AVDA ARGENTINO VALLE 665 - SANTA ROSA - LA PAMPA
compras.ipav@lapampa.gob.ar

B.O. 3690

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 56/2025
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 9407/2025

"ADQUISICIÓN DE 200.000 LTS. DE GAS-OIL"
Presupuesto estimativo $290.000.000,00.-
DURACION: 4 meses desde la adjudicación.
DESTINADOS: AL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.
Apertura de las Ofertas: Día 12 de Septiembre 2025 a las 10:00 hs.

Fecha y lugar de Recepción de las Oferta: Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación, en el Departamento de Concursos y Licitaciones de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 Nº 763 (planta alta).
VALOR DEL PLIEGO $145.000,00

B.O. 3690

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ACHA

LICITACION PUBLICA 04/25
EXPEDIENTE N°46/25

OBJETO: Adquisición de un (1) minibús 0 km, equipado con 15 a 19 butacas.
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 26 de SEPTIEMBRE de 2025 a las 10.00hs, en la Dirección de Compras y Suministros sita en Don Bosco 776 de la ciudad de (8200) General Acha La Pampa.
Los pliegos respectivos podrán solicitarse mediante WhatsApp al 2952-400807 o al mail: hacienda@generalacha.gob.ar
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($93.868.800,00).
VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

B.O. 3690

COMISION DE FOMENTO DE SARAH

LICITACION PÚBLICA 1/2025

OBJETO: ADQUISICION MINIBUS
APERTURA DE OFERTAS: 15/09/2025 A LAS 10 HS EN LA SEDE COMUNAL – SARAH – LA PAMPA.
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVENTA MILLONES ($ 140.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00) – A RETIRARSE EN LA SEDE COMUNAL – SARAH – LA PAMPA DE LUNES A VIERNES DE 8 A 13 HS.

B.O. 3690

EDICTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín N° 391, local 3, esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR - S/DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY 24.240 REALIZADA POR EL SR. SANCHEZ, CARLOS ELVIO" (Expediente Nº 9400/2023)** notifica a GEDELO AUTOMOTORES S.A.S., CUIT 30-71682395-0, la siguiente disposición: "SANTA ROSA, 30 JUN 2025 (...) VISTO: (...) CONSIDERANDO: (...) POR ELLO: LA DIRECTORA GENERAL

DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DISPONE: Artículo 1º: APLICAR a la firma GEDELO AUTOMOTORES S.A.S., CUIT Nº 30-71682395-0, con domicilio fiscal en calle Lavalleja Nº 785, piso 1°, departamento B, y comercial en Avenida Monseñor Pablo Cabrera Nº 3668, ambos de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, la SANCIÓN DE MULTA por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS ($1.150.000,00), prevista por el artículo 47, inciso b), de la Ley Nº 24.240, por infracción a lo dispuesto por los artículos 4° (deber de información), 7° (condiciones de la oferta), 8° (publicidad), 8° bis (trato digno), 10 bis (incumplimiento de la obligación) y 53 (normas del proceso) de la citada Ley de Defensa del Consumidor, con fundamento en las circunstancias de hecho y de derecho expuestas en los considerandos. Artículo 2°: El importe fijado en el artículo anterior deberá ser ingresado en la cuenta número 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT Nro. 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución. Artículo 3°: El presente acto administrativo sancionatorio sólo podrá ser impugnado mediante recurso de apelación que deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad de aplicación dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley Nº 24.240. Artículo 4º: Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante ejecución fiscal. Artículo 5°: Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones se encuentra a disposición de la firma sancionada en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor, en el horario de 08:00 a 12:00 horas, artículo 45, párrafo doce, de la Ley N° 24.240. Artículo 6°: Regístrese, notifíquese y firme que se encuentre la presente Disposición anótese en el Registro de Infractores. Publíquese por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese. DISPOSICIÓN Nº 439/25.- Firmado: Florencia RABARIO, DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR.-". La providencia que ordena la presente en su parte pertinente dispone: "SANTA ROSA, 20 de agosto de 2025.- Atento el estado y constancias obrantes en autos y visto la imposibilidad de notificar a GEDELO AUTOMOTORES S.A.S., conforme las constancias del Oficial Notificador, mediante las prácticas regulares de notificación realizadas por esta Dirección General, a los fines de evitar posibles nulidades procesales se dispone: NOTIFIQUESE a la firma denunciada de la Disposición N° 439/25 de fecha 30 de junio de 2025 mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme lo previsto por el artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE. Firmado: Florencia RABARIO. DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR".

B.O. 3690

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. VIDELA HORACIO OMAR (Expediente Nº 5060/22)** notifica a la firma CUPULAS STARFIBER de JOSE RAMON BERNACHEA, la siguiente resolución: "Santa Rosa, 20 de agosto de 2025. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por VIDELA HORACIO OMAR, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. SE PROCEDE: 1º) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento la firma CUPULAS STARFIBER de JOSE RAMON BERNACHEA

a las intimaciones cursadas por este Organismo, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la NJF Nº 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE a la firma CUPULAS STARFIBER de JOSE RAMON BERNACHEA mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a lo ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor. CONSTE ”.

B.O. 3690

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín N° 391, local 3, esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados **“MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES - DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR - S/DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY N° 24.240 REALIZADA POR LA SRA. MANCILLA, RAMIREZ, IRMA DEL CARMEN” (Expediente Nº 3268/2025)** notifica a Yanina Haydee LIDOVSKY, CUIT 27-38636843-6, la siguiente disposición: "SANTA ROSA, 25 JUL 2025 (...) VISTO: (...) CONSIDERANDO: (...) POR ELLO: LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DISPONE: Artículo 1º.- IMPUTAR a la firma ALEGRETTI COMPANIA LATINOAMERICANA DE VIVIENDAS SA, CUIT N° 30-71013811-3, con domicilio en calle Santiago Mattiazzi Nº 1850, Parque Industrial, de la localidad de Junín, provincia de Buenos Aires, en el marco de lo normado por el artículo 45 de la Ley N° 24.240, sus normas modificatorias y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94, por conductas que a prima facie incumplen lo dispuesto por los artículos 4° (deber de información), 8° bis (trato digno), 10 bis (incumplimiento de la obligación), 19 (modalidad de prestación de servicio), 40 bis (daño directo) y 53 (normas del proceso) de la citada Ley de Defensa del Consumidor, pudiendo resultar pasible de las sanciones previstas en el artículo 47 del mismo cuerpo normativo. Artículo 2°.- Hacer saber a la presunta infractora que en el plazo de cinco (5) días hábiles e improrrogables, a contar desde la notificación, podrá presentar por escrito su descargo, conforme lo establece el artículo 45 de la Ley N° 24.240, sus normas complementarias y modificatorias, en la Dirección General de Defensa del Consumidor de la provincia de La Pampa, sita en Avenida San Martín Nº 391, esquina Moreno, local 3°, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en horario de 7:00 a 12:00 hs. Artículo 3º.- Regístrese y notifíquese. DISPOSICIÓN Nº 486/25.- Firmado: Florencia RABARIO, DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR.-". La providencia que ordena la presente en su parte pertinente dispone: "SANTA ROSA, 21 de agosto de 2025.- Atento el estado y constancias obrantes en autos y visto la imposibilidad de notificar a ALEGRETTI COMPANIA LATINOAMERICANA DE VIVIENDAS SA, conforme las constancias del Oficial Notificador, mediante las prácticas regulares de notificación realizadas por esta Dirección General, a los fines de evitar posibles nulidades procesales se dispone: NOTIFIQUESE a la denunciada de la Disposición N° 486/25 de fecha 25 de julio de 2025 mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme lo previsto por el artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE. Firmado: Florencia RABARIO. DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR”.

B.O. 3690

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín N° 391, local 3, esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES - DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR - S/DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY N° 24.240 REALIZADA POR EL SR. MARTINEZ, JONATHAN EZEQUIEL" (Expediente Nº 5869/2025)** notifica a LENACRUZ S.A., CUIT 30-71823513-4, la siguiente disposición: "SANTA ROSA, 30 JUL 2025 (...) VISTO: (...) CONSIDERANDO: (...) POR ELLO: LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DISPONE:Artículo 1º.- IMPUTAR a la firma LENACRUZ S.A., CUIT Nº 30-71823513-4, con domicilio contractual y fiscal en Avenida Juan B. Justo N° 3836, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, en el marco de lo normado por el artículo 45 de la Ley N° 24.240, sus normas modificatorias y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94, por conductas que a prima facie incumplen lo dispuesto por los artículos 4° (deber de información), 8° bis (trato digno), 11 (garantía legal), 12 (servicio técnico), 40 bis (daño directo) y 53 (normas del proceso) de la citada Ley de Defensa del Consumidor, pudiendo resultar pasible de las sanciones previstas en el artículo 47 del mismo cuerpo normativo. Artículo 2°.- Hacer saber a la presunta infractora que en el plazo de cinco (5) días hábiles e improrrogables, a contar desde la notificación, podrá presentar por escrito su descargo, conforme lo establece el artículo 45 de la Ley N° 24.240, sus normas complementarias y modificatorias, en la Dirección General de Defensa del Consumidor de la provincia de La Pampa, sita en Avenida San Martín Nº 391, esquina Moreno, local 3°, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en horario de 7:00 a 12:00 hs. Artículo 3º.- Regístrese y notifíquese. DISPOSICIÓN Nº 496/25.- Firmado: Florencia RABARIO, DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR.-". La providencia que ordena la presente dispone: "SANTA ROSA, 21 de agosto de 2025.- Atento el estado y constancias obrantes en autos y visto la imposibilidad de notificar a LENACRUZ S.A., conforme las constancias del Oficial Notificador, mediante las prácticas regulares de notificación realizadas por esta Dirección General, a los fines de evitar posibles nulidades procesales se dispone: NOTIFIQUESE a la denunciada de la Disposición N° 496/25 de fecha 30 de julio de 2025 mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme lo previsto por el artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE. Firmado: Florencia RABARIO. DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR".

B.O. 3690

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. SCARONE MARTA LILIANA" (Expediente Nº 2880/22)** notifica a NETFLIX SERVICIOS DE TRANSMISIÓN ARGENTINA S.R.L., C.U.I.T. 30-71577872-2, la siguiente resolución: "Santa Rosa, 25 de agosto de 2025 VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS -Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. SCARONE, MARTA LILIANA", y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. SE PROVEE: 1º) Se cita y se emplaza, para comparecer en el plazo de cinco (5) días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba, a NETFLIX SERVICIOS DE TRANSMISIÓN ARGENTINA S.R.L., C.U.I.T. 30-71698711-2, en los términos del artículo 45 de la Ley Nº 24.240 y Decreto Reglamentario Nº 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Nº 1684/79

reglamentario de la Ley Nº 951 bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 26 de la misma normativa y artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Mesa de Entradas de ésta Dirección General. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1, NOTIFIQUESE mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE. " Fdo. Florencia RABARIO, Directora General de Defensa del Consumidor

B.O. 3690

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín N° 391, local 3, esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR - S/DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY N° 24.240 REALIZADA POR EL SR. FERNANDEZ, GERMAN EZEQUIEL" (Expediente Nº 3577/2025)** notifica a MARQUEZ Y ASOCIADOS CONSTRUCTORA DESARROLLISTA, CUIT N° 30-71441496-4, la siguiente disposición: "SANTA ROSA, 28 JUL 2025 (...) VISTO: (...) CONSIDERANDO: (...) POR ELLO: LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DISPONE: Artículo 1º.- IMPUTAR a MARQUEZ Y ASOCIADOS CONSTRUCTORA DESARROLLISTA (MRQZPABAR S.A.), CUIT N° 30-71441496-4, con domicilio fiscal en calle Juan Carlos Castagnino N° 2278 de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, en el marco de lo normado por el artículo 45 de la Ley N° 24.240, sus normas modificatorias y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94, por conductas que a prima facie incumplen lo dispuesto por los artículos 4° (deber de información), 7° (oferta), 8° bis (trato digno), 10 bis (incumplimiento de la obligación), 19 (prestación de servicios), 27 (registro de reclamos), 40 bis (daño directo) y 53 (normas del proceso) de la citada Ley de Defensa del Consumidor, pudiendo resultar pasible de las sanciones previstas en el artículo 47 del mismo cuerpo normativo. Artículo 2°.- Hacer saber a la presunta infractora que en el plazo de cinco (5) días hábiles e improrrogables, a contar desde la notificación, podrá presentar por escrito su descargo, conforme lo establece el artículo 45 de la Ley N° 24.240, sus normas complementarias y modificatorias, en la Dirección General de Defensa del Consumidor de la provincia de La Pampa, sita en Avenida San Martín Nº 391, esquina Moreno, local 3°, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en horario de 7:00 a 12:00 hs. Artículo 3º.- Regístrese y notifíquese. DISPOSICIÓN Nº 489/25.- Firmado: Florencia RABARIO, DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR.-". La providencia que ordena la presente dispone: "SANTA ROSA, 26 de agosto de 2025.- Atento el estado y constancias obrantes en autos y visto la imposibilidad de notificar a MARQUEZ Y ASOCIADOS CONSTRUCTORA DESARROLLISTA, conforme las constancias del Oficial Notificador, mediante las prácticas regulares de notificación realizadas por esta Dirección General, a los fines de evitar posibles nulidades procesales se dispone: NOTIFIQUESE a la denunciada de la Disposición N° 489/25 de fecha 28 de julio de 2025 mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme lo previsto por el artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE. Firmado: Florencia RABARIO. DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR".

B.O. 3690

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el AGUIRRE, MIGUEL ANGEL y la Sra. LOPEZ, DANIELA SOLEDAD" (Expediente N.º 12263/23)** notifica a la firma AUTOMOVILE GROUP S.A., CUIT: 30-71628891-5, la siguiente resolución: Santa Rosa, 26 de agosto de 2025. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado "MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES - Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. AGUIRRE, MIGUEL ANGEL y la Sra. LOPEZ, DANIELA SOLEDAD", y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. SE PROVEE: 1º) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento la firma AUTOMOVILE GROUP S.A., CUIT: 30-71628891-5 a la intimación de fecha 10/07/2025, que fuera notificada con fecha 30/07/2025, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la NJF Nº 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE a la firma AUTOMOVILE GROUP S.A., CUIT: 30-71628891-5, mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a lo ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor. ". CONSTE.

B.O. 3690

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín N° 391, local 3, esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES - DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR - S/DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY N° 24.240 REALIZADA POR LA SRA. JAQUEZ QUIROS, SILVANA ANDREA" (Expediente Nº 3658/2025)** notifica a MARQUEZ Y ASOCIADOS CONSTRUCTORA DESARROLLISTA (MRQZPABAR S.A.), CUIT N° 30-71441496-4, la siguiente disposición: "SANTA ROSA, 28 JUL 2025 (...) VISTO: (...) CONSIDERANDO: (...) POR ELLO: LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DISPONE: Artículo 1º.- IMPUTAR a MARQUEZ Y ASOCIADOS CONSTRUCTORA DESARROLLISTA (MRQZPABAR S.A.), CUIT N° 30-71441496-4, con domicilio fiscal en calle Juan Carlos Castagnino N° 2278 de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, en el marco de lo normado por el artículo 45 de la Ley N° 24.240, sus normas modificatorias y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94, por conductas que a prima facie incumplen lo dispuesto por los artículos 4° (deber de información), 7° (oferta), 8° bis (trato digno), 10 bis (incumplimiento de la obligación), 19 (prestación de servicios), 27 (registro de reclamos), 40 bis (daño directo) y 53 (normas del proceso) de la citada Ley de Defensa del Consumidor, pudiendo resultar pasible de las sanciones previstas en el artículo 47 del mismo cuerpo normativo. Artículo 2°.- Hacer saber a la presunta infractora que en el plazo de cinco (5) días hábiles e improrrogables, a contar desde la notificación, podrá presentar por escrito su descargo, conforme lo establece el artículo 45 de la Ley N° 24.240, sus normas complementarias y modificatorias, en la Dirección General de Defensa del Consumidor de la provincia de La Pampa, sita en Avenida San Martín Nº 391, esquina Moreno, local 3°, de la ciudad de

Santa Rosa, provincia de La Pampa, en horario de 7:00 a 12:00 hs. Artículo 3º.- Regístrese y notifíquese. DISPOSICIÓN Nº 490/25.- Firmado: Florencia RABARIO, DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR.-". La providencia que ordena la presente dispone: "SANTA ROSA, 27 de agosto de 2025.- Atento el estado y constancias obrantes en autos y visto la imposibilidad de notificar a MARQUEZ Y ASOCIADOS CONSTRUCTORA DESARROLLISTA (MRQZPABAR S.A.), conforme las constancias del Oficial Notificador, mediante las prácticas regulares de notificación realizadas por esta Dirección General, a los fines de evitar posibles nulidades procesales se dispone: NOTIFIQUESE a la denunciada de la Disposición N° 490/25 de fecha 28 de julio de 2025 mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme lo previsto por el artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE. Firmado: Florencia RABARIO. DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR".

B.O. 3690

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín N° 391, local 3, esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES - DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR - S/DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY N° 24.240 REALIZADA POR LA SRA. HERRERO, MARÍA CRISTINA" (Expediente Nº 12007/2024)** notifica a Karen Ayelen PIÑONES, CUIT 27-45204921-5, la siguiente disposición: Firmado: Florencia RABARIO. DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR". La providencia que ordena la presente dispone: ""SANTA ROSA, 23 MAY 2025 (...) VISTO: (...) CONSIDERANDO: (...) POR ELLO: LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DISPONE: Artículo 1º: APLICAR a Karen Ayelen PIÑONES, CUIT Nº 27-45204921-5, con domicilio fiscal en calle Mendoza Nº 1183 de la localidad de Pilar, provincia de Buenos Aires, la SANCIÓN DE MULTA por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($675.000,00), prevista por el artículo 47, inciso b), de la Ley Nº 24.240, por infracción a lo dispuesto por los artículos 4° (deber de información), 8° bis (trato digno) y 53 (normas del proceso) de la citada Ley de Defensa del Consumidor, con fundamento en las circunstancias de hecho y de derecho expuestas en los considerandos. Artículo 2°: El importe fijado en el artículo anterior deberá ser ingresado en la cuenta número 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT Nro. 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábilesde notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución. Artículo 3°: El presente acto administrativo sancionatorio sólo podrá ser impugnado mediante recurso de apelación que deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad de aplicación dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley Nº 24.240. Artículo 4º: Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante ejecución fiscal. Artículo 5°: Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones se encuentra a disposición de la firma sancionada en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor, en el horario de 08:00 a 12:00 horas, artículo 45, párrafo doce, de la Ley N° 24.240. Artículo 6°: Regístrese, notifíquese y firme que se encuentre la presente Disposición anótese en el Registro de Infractores. Publíquese por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese. DISPOSICIÓN Nº 340/25.- Firmado: Florencia RABARIO, DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR.-". La providencia que ordena la presente dispone: "SANTA ROSA, 27 de agosto de 2025.- Atento el estado y constancias obrantes en autos y visto la imposibilidad de notificar a Karen Ayelen PIÑONES, conforme las constancias del Oficial Notificador, mediante las prácticas regulares de notificación

realizadas por esta Dirección General, a los fines de evitar posibles nulidades procesales se dispone: NOTIFIQUESE a la denunciada de la Disposición N° 340/25 de fecha 23 de mayo de 2025 mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme lo previsto por el artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE. Firmado: Florencia RABARIO. DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR".

B.O. 3690

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a la señora Jorgelina CABRERA, D.N.I. N° 16.460.866, la imputación efectuada por Disposición Nº 022/25, como presunta infractora al artículo 70, incisos 28) y 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por el Decreto Nº 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) efectúe el descargo que estime pertinente como así también la intimación para que en el plazo precedentemente referenciado constituya domicilio a los efectos de ejercer su defensa en el radio de la ciudad de Santa Rosa, en cumplimiento del artículo 23 inciso a) del Decreto Nº 1684/79, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en Sede Administrativa de la Dirección General de Recursos Naturales sita en calle Sarmiento N°161, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 10 de julio de 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 333/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3690 a 3692

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA RODRIGUEZ, ROMINA LAURA D.N.I. N° 30.174.528 A QUE DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVIE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA, IDENTIFICADA CON EL Nº 1 DEL PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS N° 25/04 DE LA LOCALIDAD DE LA ADELA – LA PAMPA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACION Y DEUDA. SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Nº 35/2005-00001-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. BAJO APERCIBIMIENTO DE PROCEDER AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3688 a 3690

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A USTEDES COMO PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR JOSE ESCUDERO, M.I. N° 7.358.118, SIENDO TITULAR DE LA VIVIENDA IDENTIFICADA N° 7 DEL PLAN FO.NA.VI. XX, DE LA LOCALIDAD DE TELEN, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LOS MISMOS ASUMIERON OPORTUNAMENTE,

CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS Y OCUPACION DE LA VIVIENDA. ASI MISMO, SE LE INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HABILES DESDE LA ULTIMA PUBLICACION. PRESENTE LA DOCUMENTACION CORRESPONDEINTE PARA REGULARIZAR LA TITULARIDAD DE LA VIVIENDA, COMO ASI REGULARICE LA SITUACION DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO. FRENTE A ESTA SITUACION ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 633/87-00007-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3688 a 3690

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 387/96-0908-IPAV, notifica a los presuntos Herederos de la Sra. María Alicia Inés PEREZ D.N.I. N° 14.420.493, que en los autos caratulados: **“VIVIENDA N° 908 – PLAN 5000 VIVIENDAS – ZONA 18 – 1° ETAPA – CIUDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: PEREZ, MARIA ALICIA INES. - “**se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 624/25 -IPAV con fecha 10 de junio de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO… Y CONSIDERANDO…, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjase sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 1336/18 a favor de la Señora María Alicia Inés PEREZ D.N.I. N° 14.420.493; por la vivienda N° 908 correspondiente al Plan FONAVI 5000 Viviendas 1° ETAPA Zona 18 en la ciudad de santa rosa ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción III, Radio m, Manzana 73, Parcela 25, Partida N° 735098; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización .- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese notifíquese a los interesados y tome razón la Gerencia Contable de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo .

B.O. 3688 a 3690

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 848/84-00211-IPAV, notifica a los Presuntos Herederos del señor Jorge Ruben DIEGUEZ D.N.I. N° 6.152.942 y la señora Mabel Maria GUERRA D.N.I. N° 11.398.453, que en los autos caratulados: **“VIVIENDA N° 11 MZ. 2 – FO.NA.VI. V – B° RIO ATUEL – CIUDAD SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: DIEGUEZ JORGE RUBEN – DNI 6.152.942.-”**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 257/88-IPAV con fecha 16 de diciembre de 1988, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Aceptase el reintegro de la vivienda construida mediante el Plan “FO.NA.VI. V” Barrio “RIO ATUEL” de la ciudad de SANTA ROSA, identificada como Vivienda N° 11, de la Manzana 2, que ofreció efectuar el Señor DIEGUEZ Jorge Ruben, M.I. N° 6.152.942, habiéndose transmitido el dominio a título de venta a su favor por escritura N° 425 de fecha 22 de Noviembre de 1982, autorizado por Escribanía General de Gobierno al folio 1405 del protocolo a su cargo con hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la matricula: II – 37666 – 30, N.E. 9576/85.- Artículo 2º.- Otórguese la escritura de reintegro a favor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, en cumplimiento de lo preceptuado por el Artículo 12 inciso 3 de la Ley 21.581, por ante Escribanía General de Gobierno, autorizando al Señor Gerente General del Organismo, para firmar en su nombre

y representación dicho instrumento.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tome razón Escribanía General de Gobierno y cumplido pase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a sus demás efectos.

B.O. 3689 a 3691

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 556/1989– 00071–IPAV, notifica por la presente a los presuntos herederos de la Señora Marta Esther SANCHEZ, D.N.I. Nº 5.687.213, que en los autos caratulados: **"VIVIENDA N° 71 – PLAN FO.NA.VI. XXXIII LOCALIDAD: RANCUL – TITULAR ORIGINAL: BUFFA, JORGE LUIS – DOC. 10.799.058"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 592/2025-IPAV – de fecha 4 de Junio de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Déjese sin efecto la preadjudicación en venta realizada por Resolución N ° 75/95 de fecha 24 de Febrero de 1995 a favor de la señora Marta Esther SANCHEZ, D.N.I. Nº 5.687.213, en relación a la vivienda N° 71 construida mediante el Plan FO.NA.VI. XXXIII en la localidad de Rancul, ubicada catastralmente en Ejido 080, Circunscripción I, Radio c, Manzana 70, Parcela 14, Partida N° 719297, por la exclusiva causal de falta de pago, mencionada en los considerandos de la presente.- motivos mencionados anteriormente.-Articulo 2°.- Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Articulo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Articulo 3°: Regístrese, comuníquese, tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3689 a 3691

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA ORTELLADO, JUANA VENTURA – D.N.I. N° 3.195.479, TITULAR DE LA VIVIENDA N° 80 - PLAN FO.NA.VI BIRF XXXIV AMP.CAT.TM. – DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA,, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EL MISMO ASUMIÓ OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE OCUPACIÓN Y DE PAGO DE LAS CUOTAS DE LA VIVIENDA. ASI MISMO, SE LES INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, REGULARICEN LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO. FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 457/90-00080- IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3689 a 3691

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SR. OSES, ANGEL ARIEL, D.N.I. N° 29.730.195 Y A LA SRA.ECHEVERRIA, EMILSE GABRIELA D.N.I. N° 35.125.233, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, ARGUMENTEN POR ESCRITO LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITAN EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 2 - PLAN FO.NA.VI. BIRF XLVII CAT.TM, DE LA LOCALIDAD DE MONTE NIEVAS – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN

ESTE ORGANISMO, SEGUN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 474/1991-00002-IPAV. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACION Y PAGO EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE SE PROCEDERÁ AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3689 a 3691

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INFORMA AL SEÑOR FLORES, JUAN JOSE, D.N.I. N° 34.876.575 COMO PRESUNTO HEREDERO DEL SR. FLORES, OSVALDO JOSE, D.N.I. N° 5.498.413, SIENDO TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 1 DEL PLAN PLURIANUAL - RECONVERSIÓN, DE LA LOCALIDAD DE AGUSTONI – LA PAMPA, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EL MISMO ASUMIO OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS Y OCUPACIÓN. ASIMISMO, SE LE INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA REGULARIZAR LA TITULARIDAD DE LA VIVIENDA, FRENTE A ESTA SITUACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 47/2009-00001.IPAV . EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN, EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE SE PROCEDERÁ A INICIAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES.QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.

B.O. 3689 a 3691

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS SEÑORA GRACIELA ROMERO, L.E. N° 876.999, TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 343, DEL PLAN 3.000 VIVIENDAS – PLAN FO.NA.VI. 3.000 – ZONA 33, DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, LA PAMPA, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LOS MISMOS ASUMIERON OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE CUOTAS Y OCUPACION DE LA VIVIENDA, QUE POR CONSIGUIENTE, SE LES INTIMA A QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DIAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN REGULARICEN LA TITULARIDAD DE LA VIVIENDA Y EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE LA MISMA. FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 6/2004-00343-IPAV Y EN CASO DE NO PROCEDER SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA FIRMADA OPORTUNAMENTE. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3689 a 3691

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 123/2012-00124-IPAV, notifica a los Señores Sergio Sebastián BAZAN, D.N.I. N° 30.707.572 y Alicia Eugenia GOMEZ, D.N.I. N° 34.351.960, que en los autos caratulados: VISTO: **“CASA N° 124 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS – 3° ETAPA – AÑO 2012 - LOCALIDAD: VICTORICA – TITULAR ORIGINAL: BAZAN, SERGIO SEBASTIAN D.N.I. N° 30.707.572**

Y SU CONYUGE LEGAL GOMEZ, ALICIA EUGENIA D.N.I. N° 34.351.960.-", se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 850/25, con fecha 21 de agosto de 2025, que en su parte pertinente dice: POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1º.- Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, y los señores Sergio Sebastián BAZAN, D.N.I. N° 30.707.572 y su Cónyuge Alicia Eugenia GOMEZ, D.N.I. Nº 34.351.960, por la vivienda N° 124, construida mediante el Plan Plurianual Federal Techo Digno – 3° Etapa, de la localidad de Victorica, ubicada catastralmente en Ejido 089, Circunscripción I, Radio a, Manzana 10A, Parcela 4, Partida N° 782.956; por las exclusivas causales de falta de ocupación de la vivienda y falta de pago de las cuotas de amortización.-
Artículo 2º.- Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada por Resolución N° 254/17, de fecha 24 de febrero a favor del señor BAZAN, en relación a la vivienda identificada en el Artículo 1°, por los motivos mencionados anteriormente.– Artículo 3º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.-Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.

B.O. 3689 a 3691

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 123/2012-00124-IPAV, notifica a los Señores Sergio Sebastián BAZAN, D.N.I. N° 30.707.572 y Alicia Eugenia GOMEZ, D.N.I. N° 34.351.960, que en los autos caratulados: VISTO: **"CASA N° 124 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS – 3° ETAPA – AÑO 2012 - LOCALIDAD: VICTORICA – TITULAR ORIGINAL: BAZAN, SERGIO SEBASTIAN D.N.I. N° 30.707.572 Y SU CONYUGE LEGAL GOMEZ, ALICIA EUGENIA D.N.I. N° 34.351.960.-",** se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 850/25, con fecha 21 de agosto de 2025, que en su parte pertinente dice: POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1º.- Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, y los señores Sergio Sebastián BAZAN, D.N.I. N° 30.707.572 y su Cónyuge Alicia Eugenia GOMEZ, D.N.I. Nº 34.351.960, por la vivienda N° 124, construida mediante el Plan Plurianual Federal Techo Digno – 3° Etapa, de la localidad de Victorica, ubicada catastralmente en Ejido 089, Circunscripción I, Radio a, Manzana 10A, Parcela 4, Partida N° 782.956; por las exclusivas causales de falta de ocupación de la vivienda y falta de pago de las cuotas de amortización. Artículo 2º.- Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada por Resolución N° 254/17, de fecha 24 de febrero a favor del señor BAZAN, en relación a la vivienda identificada en el Artículo 1°, por los motivos mencionados anteriormente.– Artículo 3º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.-Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.

B.O. 3690 a 3692

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 90/1983-00021-IPAV, notifica a los presuntos herederos del señor José Roberto GRASSO D.N.I. N° 7.342.509, que en los autos caratulados: **"VIVIENDA N° 21 – PLAN FO.NA.VI. XII - LOCALIDAD: LONQUIMAY – TITULAR ORIGINAL: GRASSO JOSE ROBERTO DOC. N° 7.342.509";** se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 306/25-IPAV con fecha 9 de abril de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO…Y CONSIDERANDO… POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjese sin efecto la preadjudicación en venta realizada mediante Resolución Nº 899/84, respecto de la vivienda Nº 21

construida mediante el Plan FO.NA.VI. XII de la localidad de Lonquimay a favor del señor José Roberto GRASSO, M.I. N° 7.342.509, ubicada catastralmente en Ejido 042, Circunscripción I, Radio b, Manzana 75A, Parcela 2, Partida N° 702384; por las causales de ocupación efectiva y permanente de la vivienda y de falta de pago de las cuotas de amortización invocados en los considerandos del presente.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado y tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.

B.O. 3690 a 3692

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SR. LEGUIZAMON, CARLOS AVELINO D.N.I. N° 10.075.443, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, ARGUMENTE POR ESCRITO LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITA EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 219 - PLAN FO.NA.VI. II Y III – B° JULIO A. ROCA, DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 68/1979-00219-IPAV. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACION Y PAGO EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE SE PROCEDERÁ AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.

B.O. 3690 a 3692

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A USTED SEÑORA MARCELA ALEJANDRA GONZALEZ, D.N.I. N° 17.323.144, A QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. REGULARICE LA SITUACION DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO, EN QUE SE ENCUENTRA CON RESPECTO A LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL Nº 20, DEL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, RECONVERSION, DE LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE ORGANISMO, FRENTE A ESTAS IRREGULARIDAD DE FALTA DE PAGO DE LAS CUOTAS DE AMORTIZACION. SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE Nº 59/2009-00020-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES CORRESPONDIENTES. QUEDA USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3690 a 3692

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR EDUARDO ARIEL MACEDA – D.N.I. N° 21.429.172, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA, IDENTIFICADA CON EL Nº 8 DEL PLAN FO.NA.VI. BIRF XLI – CAT. TM, DE LA LOCALIDAD DE CARRO QUEMADO, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE

ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE FALTA DE OCUPACIÓN Y DEUDA. SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE Nº 59/91-00008- IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.

B.O. 3690 a 3692

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR VICENTE GUTIERREZ – D.N.I. Nº 7.339.244, TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 5 – PLAN 5000 – 1° ETAPA – DE LA LOCALIDAD DE PUELCHES, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EL MISMO ASUMIÓ OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE OCUPACIÓN Y DE PAGO DE LAS CUOTAS DE LA VIVIENDA. ASÍ MISMO, SE LES INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PRESENTEN LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA REGULARIZAR LA TITULARIDAD DE LA VIVIENDA, COMO ASÍ REGULARICEN LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO. FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 152/95-00005- IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3690 a 3692

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 037/21 caratulado: **“ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.849. Conductor: Diego David GETTE. Propietario: Francisco GUARROCHENA.”**, notifica al Señor DIEGO DAVID GETTE, DNI N° 33.201.612 conductor de la maquinaria agrícola, y al Señor Francisco José GUARROCHENA, DNI N° 22.839.368, propietario de la maquinaria agrícola, que se ha dictado Resolución N° 440/2025, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 06 de junio de 2025. VISTO:… CONSIDERANDO:… “… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 037/21 Acta de Contravención Nº 3.849, y sancionar al Señor DIEGO DAVID GETTE, DNI N° 33.201.612 conductor de la maquinaria agrícola, y al Señor Francisco José GUARROCHENA, DNI N° 22.839.368, propietario de la maquinaria agrícola, por circular sin el correspondiente permiso otorgado por autoridad competente, sin los elementos de seguridad necesarios, excedido en sus dimensiones máximas (ancho: 0,80 cm. Y largo: 7,60 mts), por remolcar más acoplados de los reglamentarios, y por superar el tren largo el máximo permitido, en infracción de los Art. N° 4, 6, 7, 8 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843, y condenarlo, según lo normado en el Art. 2 Inc. I, VII y VIII del Anexo B del Decreto 2055/00, a la pena de multa de 3060 U.F., representativa de la cantidad de 3060 litros de nafta especial a $ 106,20 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa al momento de acogerse al pago voluntario.” “Artículo 2°: Tener por abonada la multa impuesta en el Artículo 1°, en virtud del pago voluntario efectuado por la suma de $ 162.846,00, representativo del 50% del valor total de la multa, más $ 4.400,00 por gastos

administrativos, según recibo N° 001584.” “Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22).” “Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”… DADA: En la sesión Nº 2.022, del miércoles 04 de junio de 2025. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing. Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone. 07 de agosto de 2025.

B.O. 3688 a 3690

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 246/21 caratulado: **“ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.806. Conductor: Daniel Oscar LEONHART. Propietario: Daniel Oscar LEONHART.”**, notifica al Señor DANIEL OSCAR LEONHART, DNI N° 28.209.290 conductor y propietario de la maquinaria agrícola dominio AWZ24, que se ha dictado Resolución N° 428/2025, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 06 de junio de 2025. VISTO:… CONSIDERANDO:… “… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 246/21 Acta de Contravención Nº 3.806, y sancionar al Señor DANIEL OSCAR LEONHART, DNI N° 28.209.290 conductor y propietario de la maquinaria agrícola dominio AWZ24, por circular sin el correspondiente permiso otorgado por autoridad competente, sin los elementos de seguridad necesarios y, de noche, o de día con lluvia o neblina, los vehículos no autorizados a hacerlo, en infracción a los Art. N° 4, 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843, y condenarlo, según lo normado en el Art. 2 Inc. I y III del Anexo B del Decreto 2055/00, a la pena de multa de 900 U.F., representativa de la cantidad de 900 litros de nafta especial a $ 151,70 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa al momento de acogerse al pago voluntario.” “Artículo 2°: Tener por abonada la multa impuesta en el Artículo 1°, en virtud del pago voluntario efectuado por la suma de $ 68.265,00, representativo del 50% del valor total de la multa, más $ 4.900,00 por gastos administrativos, según recibo N° 001676.” “Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22).” “Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”… DADA: En la sesión Nº 2.022, del miércoles 04 de junio de 2025. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing. Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone. 07 de agosto de 2025.

B.O. 3688 a 3690

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 417/21 caratulado: **“ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 4.002. Conductor: Alberto Ernesto HERBSOMMER. Propietario: Rosana Carina Lujan YOUNG.”,** notifica al Señor ALBERTO ERNESTO HERBSOMMER, DNI N° 24.785.745 conductor del dominio AA246QV, y a la Señora ROSANA CARINA LUJAN YOUNG, DNI N° 25.160.104, propietaria del dominio N° AA246QV, que se ha dictado Resolución N° 442/2025, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 06 de junio de 2025. VISTO:… CONSIDERANDO:… “… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 417/21 Acta de Contravención Nº 4.002, y sancionar al Señor ALBERTO ERNESTO HERBSOMMER, DNI N° 24.785.745, en carácter de conductor, por circular sin el correspondiente permiso otorgado por autoridad competente y sin los elementos de seguridad necesarios, en infracción a los Art. N° 6 y N° 12, de la Ley Provincial N°

1.843, y condenarlo, según lo normado en el Art. 2 Inc. I del Anexo B del Decreto 2055/00, a la pena de multa de 400 U.F., representativa de la cantidad de 400 litros de nafta especial a $ 79,20 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa al momento de acogerse al pago voluntario." "Artículo 2°: Eximir de responsabilidad a la Señora Rosana Carina Luján YOUNG, DNI N° 25.160.104, en su carácter de propietaria del dominio AA246QV, por los fundamentos expuestos en los considerando." "Artículo 3°: Tener por abonada la multa impuesta en el Artículo 1°, en virtud del pago voluntario efectuado por la suma de $ 15.840,00, representativo del 50% del valor total de la multa, más $ 1.300,00 por gastos administrativos, según recibo N° 001535." "Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22)." "Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 2.022, del miércoles 04 de junio de 2025. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing. Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone. 07 de agosto de 2025.

B.O. 3688 a 3690

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 419/21 caratulado: **"ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 4.004. Conductor: Franco Fermín THOMAS. Propietario: Carlos HERNANDEZ."**, notifica al Señor FRANCO FERMIN THOMAS, DNI N° 43.542.559, en su carácter de conductor de la maquinaria agrícola dominio AUD94, al Señor CARLOS HUGO HERNANDEZ, DNI N° 21.752.550, en carácter de propietario del dominio AUD94, que se ha dictado Resolución N° 519/2025, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 23 de julio de 2025. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 419/21 Acta de Contravención Nº 4.004, y sancionar al Señor FRANCO FERMIN THOMAS, DNI N° 43.542.559, en su carácter de conductor de la maquinaria agrícola dominio AUD94, al Señor CARLOS HUGO HERNANDEZ, DNI N° 21.752.550, en carácter de propietario del dominio AUD94, por circular la maquinaria agrícola sin el correspondiente permiso otorgado por autoridad competente y sin los elementos de seguridad necesarios, en infracción a los Art. N° 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843, y condenarlo, según lo normado en el Art. 2 Inc. I del Anexo B del Decreto 2055/00, a la pena de multa de 400 U.F., representativa de la cantidad de 400 litros de nafta especial a $ 172,80 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa al momento de acogerse al pago voluntario." "Artículo 2°: Tener por abonada la multa impuesta en el Artículo 1°, en virtud del pago voluntario efectuado por la suma de $ 69.120,00, representativo del 50% del valor total de la multa, más $ 9.800,00 por gastos administrativos, según recibo N° 001707." "Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22)." "Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 2.025, del martes 08 de julio de 2025. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing. Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone. 07 de agosto de 2025.

B.O. 3688 a 3690

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 416/21 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 4001, Conductor: Nicolas**

German TOMATIS. Propietario: Edgardo Raul RIBA.", notifica al Conductor Señor NICOLAS GERMAN TOMATIS, DNI N° 36.309.379, y al Señor EDGARDO RAUL RIBA, DNI N° 14.473.868, propietario de la maquinaria agrícola DJY73 (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 14 de julio de 2021, en la intersección de las rutas Provinciales N° 1 y 4, La Pampa, 15:40 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 4.001, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios y circular con excesos en sus dimensiones (Largo: 4,60m), conducta que resulta violatoria de los Art. 6, 8 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 860 U.F., equivalente a 860 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 08 de agosto de 2025. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:

B.O. 3688 a 3690

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 400/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 244, Conductor: MEDINA, Santiago. Propietario: SERVI AGRO LOS CARANHOS S.R.L."**, notifica A la empresa SERVI AGRO LOS CARANCHOS S.R.L., CUIT N° 30-71538078-8 en carácter de firma propietaria de los dominios AA325AB y AE948MK, que se ha dictado Resolución N° 297/2025, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 29 de abril de 2025. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 400/24 Acta de Contravención Nº 00244, imputándose la circulación de los dominios AA325AB y AE948MK transportando implementos agrícolas (tolva y plataforma), transitando sin los correspondientes permisos de tránsito habilitantes otorgado por autoridad competente y sin los elementos de seguridad necesarios, y con excesos en sus dimensiones (ancho 0,40 mts. Y largo 2,30 mts.), encuadrando la infracción en los Art. N° 53 Inc. "C", y 57 de la Ley Nacional N° 24.449 en vigencia en nuestra Provincia por Ley 1.713, e imponer la sanción de multa de 1130 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. I y VI; equivalente a 1130 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al conductor Señor Santiago MEDINA, DNI N° 42.335.636 y a la empresa

SERVI-AGRO LOS CARANCHOS S.R.L., CUIT N° 30-71538078-8, en su carácter de propietaria de los dominios AA325AB y AE948MK.” “Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11).” “Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. DPV N° 411/22 – Anexo I – Art. N° 11).” “Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”… DADA: En la sesión Nº 2.017, del viernes 25 de abril de 2025. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone. 08 de agosto de 2025.

B.O. 3688 a 3690

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 349/25 caratulado: **“Acta de Contravención Nº 558, Conductor: CUELLAR, Gabriel Alberto. Propietario: SAVIO, Ignacio.”**, notifica al Señor CUELLAR GABRIEL ALBERTO, DNI N° 31.924.630, en calidad de conductor de los dominios EOH117 y WCQ050, y al Señor OTERMIN MAURICIO MANUEL, DNI N° 36.201.986, en calidad de propietario del dominio EOH117 (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 12 de mayo de 2025, a las 23:30 hs, en intersección de las Rutas Provinciales N° 2 y 101, La Pampa, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se realizó el Acta de Contravención N° 558, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, y por circular de noche, o de día con lluvia o neblina, los vehículos no autorizado a hacerlo, conducta que resulta violatoria del Art. 4, 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y III sancionan con 900 U.F., equivalente a 900 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 08 de agosto de 2025. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:

B.O. 3688 a 3690

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 272/25 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00556, Conductor: VIDELA, Mauricio Ricardo. Propietario: DON ATILIO LOGISTICA S.R.L."**, notifica al Señor VIDELA MAURICIO RICARDO, DNI N° 27.499.871, en calidad de conductor de los dominios JZP221 y KDP951 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 04 de mayo de 2025, a las 10:40 hs, en Ruta Provincial N° 13, Puesto Caminero El Durazno, La Pampa, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación policial, y posteriormente se realizó el Acta de Contravención N° 556, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, y circular con exceso en sus dimensiones (Ancho 1,30 m – Alto: 0,30 m), conducta que resulta violatoria del Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII sancionan con 3000 U.F., equivalente a 3000 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 08 de agosto de 2025. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:

B.O. 3688 a 3690

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 265/21 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 3.926, Conductor: Dardo Omar HERRERA. Propietario: Horacio Eduardo SERRA."**, notifica a la Señora PAOLA VERONICA SILVESTRE, DNI N° 26.497.707, propietaria del dominio IZN170 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 19 de abril de 2021, en la ruta Provincial N° 18, Acceso Quehue, La Pampa, 17:30 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 3.926, por circular con un vehículo con carga excedido en el peso total a transmitir a la calzada (1.000 kg), conducta que resulta violatoria del Art. 53 Inc. d), de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. V, sancionan con 293 U.F., equivalente a 293 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime

conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 08 de agosto de 2025. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:

B.O. 3688 a 3690

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 223/21 caratulado: **"ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.909. Conductor: Mauricio ALLOCHIS. Propietario: Oscar Alberto ZANOLI."**, notifica al Señor MAURICIO ALLOCHIS, DNI N° 36.284.867, en su carácter de conductor de los dominios MIT324 y AE305MT, al Señor OSCAR ALBERTO ZANOLI, DNI N° 17.959.936, en carácter de propietario, a la firma PIRO Y RUIZ SCA, CUIT N° 30-52113925-7, en carácter de firma cargadora, y a la firma HYC TOSCA SUR S.R.L., CUIT N° 30-71560887-8, en carácter de firma receptora, que se ha dictado Resolución N° 517/2025, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 23 de julio de 2025. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 223/21 Acta de Contravención Nº 3.909, y sancionar al Señor MAURICIO ALLOCHIS, DNI N° 36.284.867, en su carácter de conductor, por circular excedido en el peso total a transmitir a la calzada (2.000 kgs.), en infracción de Art. N° 53, Inc. d), de la Ley Nacional de Tránsito 24.449, y condenarlo, según lo normado en el Art. 2 Inc. V del Anexo B del Decreto 2055/00, a la pena de multa de 415 U.F., representativa de la cantidad de 415 litros de nafta especial a $ 116,70 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa al momento de acogerse al pago voluntario." "Artículo 2°: Eximir de responsabilidad al Señor OSCAR ALBERTO ZANOLI, DNI N° 17.959.936, en carácter de propietario, a la firma PIRO Y RUIZ SCA, CUIT N° 30-52113925-7, en carácter de firma cargadora, y a la firma HYC TOSCA SUR S.R.L., CUIT N° 30-71560887-8, en carácter de firma receptora, por los fundamentos expuestos en los considerandos." "Artículo 3°: Tener por abonada la multa impuesta en el Artículo 1°, en virtud del pago voluntario efectuado por la suma de $ 24.215,25, más $ 12.000,00 por gastos administrativos, según recibo N° 001616." "Artículo 4°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22)." "Artículo 5°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 2.025, del martes 08 de julio de 2025. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing. Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone. 08 de agosto de 2025.

B.O. 3688 a 3690

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 197/21 caratulado: **"ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.901. Conductor: Daniel Enrique SIRI. Propietario: BARBADILLO Oscar y Sergio S.H."**, notifica al Señor DANIEL ENRIQUE SIRI, DNI N° 28.367.366, en su carácter de conductor de los dominios OXD925 y OOG353, a la firma ALCALIS DE LA PATAGONIA SAIC, CUIT N° 30-54891481-1, en carácter de firma cargadora, a la firma CATTORINI HNOS. SAICFEI, CUIT N° 30-54173905-6, en carácter de firma receptora, y a la firma BARBADILLO OSCAR Y SERGIO S.H., CUIT N° 33-67222423-9, en carácter de firma propietaria de los dominios OXD925 y OOG353, que se ha dictado Resolución N° 521/2025, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 23 de julio de 2025. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 197/21 Acta de Contravención Nº 3.901, y sancionar al Señor DANIEL ENRIQUE SIRI, DNI N° 28.367.366, en su carácter de conductor, a la firma ALCALIS DE LA PATAGONIA SAIC, CUIT N° 30-54891481-1, en carácter de firma cargadora, a la firma CATTORINI HNOS. SAICFEI, CUIT N° 30-54173905-6, en carácter de firma receptora, y a la firma BARBADILLO OSCAR Y SERGIO S.H., CUIT N° 33-67222423-9, en carácter de firma propietaria de los dominios OXD925 y OOG353, por circular excedido en el peso total a transmitir a la calzada (2.450 kgs.), en infracción de Art. N° 53, Inc. d), de la Ley Nacional de Tránsito 24.449, y condenarlo, según lo normado en el Art. 2 Inc. V del Anexo B del Decreto 2055/00, a la pena de multa de 488 U.F., representativa de la cantidad de 488 litros de nafta especial a $ 116,70 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa al momento de acogerse al pago voluntario." "Artículo 2°: Tener por abonada la multa impuesta en el Artículo 1°, en virtud del pago voluntario efectuado por la suma de $ 28.474,80, representativo del 50% del valor total de la multa, más $ 9.000,00 por gastos administrativos, según recibo N° 001610." "Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22)." "Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 2.026, del miércoles 23 de julio de 2025. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing. Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone. 08 de agosto de 2025.

B.O. 3688 a 3690

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 036/21 caratulado: **"ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.847. Conductor: Carlos Alberto MARRON. Propietario: Juan Carlos AIMARETTI."**, notifica al Señor CARLOS ALBERTO MARRON, DNI N° 17.434.442 conductor del dominio IAP-939, y al Señor JUAN CARLOS AIMARETTI, DNI N° 7.369.998, propietario del dominio N° IAP-939, que se ha dictado Resolución N° 477/2025, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 27 de junio de 2025. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 036/21 Acta de Contravención Nº 3.847, y sancionar al Señor Juan Carlos AIMARETTI, DNI N° 7.369.998, propietario del dominio IAP-939, y al Señor Carlos Alberto MARRÓN, DNI N° 17.434.442, conductor del dominio IAP-939, por circular sin el correspondiente permiso otorgado por autoridad competente, sin los elementos de seguridad necesarios, y por remolcar arados, sinfines, sembradoras u otros implementos que no tengan de fábrica paragolpes incorporados como último acoplado, en infracción de los Art. N° 5, 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843, y condenarlo, según lo normado en el Art. 2 Inc. I y XI del Anexo B del Decreto 2055/00, a la pena de multa de 700 U.F., representativa de la cantidad de 700 litros de nafta especial a $ 106,20 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa al momento

de acogerse al pago voluntario.” “Artículo 2°: Tener por abonada la multa impuesta en el Artículo 1°, en virtud del pago voluntario efectuado por la suma de $ 37.170,00, representativo del 50% del valor total de la multa, más % 4.400,00 por gastos administrativos, según recibo N° 001586.” “Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22).” “Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”… DADA: En la sesión Nº 2.024, del jueves 26 de junio de 2025. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing. Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone. 08 de agosto de 2025.

B.O. 3688 a 3690

SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia de La Pampa, en autos Nº 14236/2024 caratulado: **“SECRETARIA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO - S/EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO GRAL. PICO. PAMPETROL S.A.P.E.M.”**, convoca a AUDIENCIA PÚBLICA según lo establecido en Disposición de la Subsecretaría de Ambiente Nº 293/25 del día 25 de agosto de 2025, la que en su parte pertinente expresa: “Artículo 1°.-Llámase a Audiencia Pública, el día viernes 19 de septiembre de 2025 a las 10:00 horas, en la Sala de conferencias, Salón Médano - Multiespacio de arte del Norte, ubicado en calle 11 N° 1185, de la ciudad de General Pico, La Pampa, a los efectos de tratar el Estudio de Impacto Ambiental Simplificado (EsIAS) correspondiente al parque solar fotovoltaico de potencia nominal de 15 MW a instalarse en la localidad de General Pico.- Artículo 2º.- Hágase saber a los interesados que el expediente de referencia se encuentra disponible para su consulta en sede de esta Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, Avenida Luro N° 700, los días hábiles en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y aquellas personas interesadas en participar de la Audiencia Pública Presencial, deberán inscribirse para tal fin, hasta el día 18 de septiembre de 2025 a las 10 horas, en el formulario de inscripción creado al efecto en la página oficial de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático https://ambiente.lapampa.gob.ar. Se dispone del correo electrónico audienciaspublicasambientales@lapampa.gob.ar para efectuar consultas.- Artículo 3º.- Publíquese por una única vez en el Boletín Oficial de la Provincia el Edicto establecido en los Artículos 110 y 111 del Decreto Reglamentario 674/22, y hágase publicidad de la Audiencia Pública, a costa del proponente, conforme el Artículo 110 del mencionado Decreto.- Artículo 4°.- Regístrese y comuníquese a PAMPETROL S.A.P.E.M.- DISPOSICIÓN Nº 293/25”. Conforme la documentación presentada, el proyecto corresponde a un parque solar fotovoltaico de 15 MW que se ubicará en un terreno perteneciente al gobierno de la provincia de La Pampa. Este parque estará conformado por paneles fotovoltaicos bifaciales de silicio cristalino, inversores de cadena y estructuras de seguimiento orientadas tanto en dirección Norte-Sur como Este-Oeste. Además, se incluirá una línea de interconexión y transmisión hacia la futura Subestación Transformadora de General Pico. El terreno, identificado catastralmente como zona rural en la Sección I, Fracción C, Lote 12, Parcela 41, Partida 602544, tiene una extensión total de 100 hectáreas, de las cuales se destinarán 30 hectáreas para la instalación del parque solar y un sector operativo que incluirá salas de control y mantenimiento, baños y oficinas. La energía generada será evacuada al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) y comercializada a través de genere aproximadamente 39000 MWh/año, a los fines de abastecer la demanda futura y mejorar los perfiles de tensión en la zona de influencia. En cuanto a la infraestructura, se prevé el tendido de aproximadamente 700 metros de una línea soterrada de interconexión a la nueva subestación eléctrica transformadora General Pico de 33 kV. Durante la fase de construcción, los residuos generados se gestionarán siguiendo las normativas locales, asegurando su correcta recolección

y disposición mediante el servicio municipal. Los residuos sólidos serán separados y almacenados en contenedores específicos para evitar mezclas indebidas. Para los efluentes cloacales generados por los baños del personal, se utilizarán baños químicos. El proyecto permitirá satisfacer la creciente demanda energética del país mediante la generación de electricidad a partir de energía solar, fortaleciendo y diversificando de este modo la matriz energética, objetivos de vital importancia para el desarrollo sostenible. La Secretaría de Ambiente y Cambio Climático se encuentra en Avenida P. Luro N° 700 de Santa Rosa, La Pampa, tel-fax 02954-428006, correo electrónico audienciaspublicasambientales@lapampa.gob.ar .

B.O. 3690

MUNICIPALIDAD DE EDUARDO CASTEX

Resolucion nº 373/2025 26/08/2025. Artículo 1: Declarar la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex del siguiente inmueble: ejido 026, circuncripción IV, radio a, manzana 22A, parcela 7, Partida de Origen 671.072, Partida Iniciador: 773.511, con una superficie de 377 metros cuadrados, Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble al T. 384 Fº 10, que se ubica en la Sección II, Fracción A, Lote 2 de la localidad de Eduardo Castex, Departamento Conelo. Titular Registral: Manuel Arón SIMANA, Alberto José, Livio Miguel y Oreste Aníbal CURTO (100%) en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 24.320. Artículo 2: Designar a la Escribana Maria Pamela Coronel con Registro Notarial Nº 3 del departamento Conhelo, sito en calle Raúl B Díaz Nº 1047 de la localidad de Eduardo Castex, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. Artículo 3: Imputar a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demande la presente Prescripción administrativa. Artículo 4: De forma.

B.O. 3690

Resolucion nº 374/2025 26/08/2025. Artículo 1: Declarar la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex del siguiente inmueble: ejido 026, Circ. I, radio b, manzana 2, parcela 32, Partida de Origen 675.646, Partida Iniciador 826.965, con una superficie de 286 metros cuadrados, Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble al T. 475 Fº 61, que se ubica en la Sección II, Fracción A, Lote 2 de la localidad de Eduardo Castex, Departamento Conelo. Titular Registral: Stoian Dichov PANOV (100%) en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 24.320. Artículo 2: Designar a la Escribana Maria Pamela Coronel con Registro Notarial Nº 3 del departamento Conhelo, sito en calle Raúl B Díaz Nº 1047 de la localidad de Eduardo Castex, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. Artículo 3: Imputar a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demande la presente Prescripción administrativa. Artículo 4: De forma.

B.O. 3690

AVISOS JUDICIALES

La Oficina de Gestión Común, Ejecución, Concursos y Quiebras, Circ. I, con asiento en intersección de Avda Uruguay y Perón - Centro Judicial - Edificios Fueros - Sector Civil - 3º Piso - Bloque de Escaleras Nº 1 de esta Ciudad de Santa Rosa, Juez Interviniente: Dra. Adriana Isabel CUARZO -Jueza- Secretaria a cargo del Dr. Lisandro DASSO -Secretario-, hace saber que en los autos caratulados **"GARCIA CLAUDIO ADOLFO s/ QUIEBRA" - Expte. Nº 171568**, con fecha

18/08/2025, se decretó la Quiebra de GARCIA Claudio Adolfo (DNI Nº 18222273 - CUIT N° 23-18222273-9) con domicilio real en calle Sarmiento N° 508 de la Localidad de Winifreda - La Pampa, manteniéndose la designación como Síndico de la Contadora Sra. DITTLER María Inés en el ejercicio de la Sindicatura, cargo para el que fuera designado oportunamente en el concurso preventivo, con domicilio físico en Colombato 1480 de Santa Rosa, direccion de correo electrónico: minesdi@hotmail.com, ante quien los acreedores posteriores a la presentación en concurso -desde el 08/03/2024 y hasta el 18/08/2025- deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 08/10/2025. Hágase saber a los acreedores verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo que no necesitan reiterar su petición verificatoria. El arancel de verificación ($32.200,00 -Art. 200 LCQ-) podrá ser pagado mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique la sindicatura. Las insinuaciones, observaciones e impugnaciones podrán presentarse de manera presencial o no presencial, quedara en custodia y depósito de cada uno de los acreedores o sus representantes, los originales de la documental digitalizada para ser presentados por ante la Sindicatura, el fallido o el Tribunal cuando le fuere requerida, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y reproches penales que su incumplimiento ocasionare. En el caso de optar por el trámite presencial, deberán concurrir al domicilio físico y en el horario que estableció sindicatura: Andrada 38, de esta Ciudad Capital, en el horario de 9:00 a 12:00 hs. De optarse por el trámite no presencial, se deberá remitir la solicitud de verificación a la dirección de correo de Sindicatura (minesdi@hotmail.com), desde correo electrónico propio. Corroborada la documentación presentada por Sindicatura, esta emitirá comprobante de la recepción a quién presentó el pedido y a la dirección de correo denunciada, siendo la fecha de recepción la de la emisión del correo por parte del pretenso acreedor. Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquel (art. 88 inc. 3º LQC). Prohibir que se hagan pagos o entreguen efectos a la fallida, actos que serán ineficaces (art.88 inc.5ºLCQ). Fijar el día 19/11/2025 como fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual (art. 35 y 88 LCQ), el día 09/02/2026, como fecha en que el Síndico deberá presentar el informe general (art. 39 y 88 in fine de la LCQ) y establecer el día 26/03/2026 como fecha límite para que los interesados puedan observar la fecha inicial de cesación de pagos propuesta por Sindicatura en el informe general (art. 117 LCQ) .

El auto que ordena la medida dice: "Santa Rosa, 18 de agosto de 2025. 13. Por Secretaría, expídanse los edictos a publicar por una vez en el Boletín Oficial, a los fines de hacer conocer el estado de quiebra y las disposiciones del art. 88 incs. 1), 3), 4), 5) y parte final (art. 89 LCyQ). FDO. Dra. Adriana I. CUARZO - Jueza". PROSECRETARIA - Santa Rosa, 25 de agosto de 2025. Amb Claudio A Casadio Martinez, Prosecretario.

B.O. 3690

La Oficina de Gestión Común, Ejecución, Concursos y Quiebras, Circ. I, con asiento en intersección de Avda Uruguay y Perón - Centro Judicial - Edificios Fueros - Sector Civil - 3º Piso - Bloque de Escaleras Nº 1 de esta Ciudad de Santa Rosa, Juez Interviniente: Dra. Adriana Isabel CUARZO -Jueza- Secretaria a cargo del Dr. Lisandro DASSO -Secretario-, hace saber que en los autos caratulados **"OROZCO RICARDO ALBERTO CEFERINO s/ QUIEBRA" Nº 173652**, con fecha 21/08/2025, se decretó la quiebra de OROZCO RICARDO ALBERTO CEFERINO (D.N.I. nº 26228643 CUIT 20-26228643-7), con domicilio real en Avda. del Trabajo N° 416 de la localidad de Eduardo Castex, Provincia de La Pampa, manteniéndose la designación del Contador ROSALES, Alberto Daniel, en el ejercicio de la Sindicatura, cargo para el que fuera designado oportunamente en el concurso preventivo, con domicilio físico constituido en calle Rivadavia N° 435 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, teléfono: 02954-704826 y domicilio electrónico: consulelex@gmail.com, ante quien los acreedores posteriores a la presentación en concurso -desde el 11/06/2024 y hasta el 21/08/2025- deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 10/10/2025. Hágase saber a los acreedores verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo que no necesitan reiterar su petición verificatoria. El arancel de verificación ($32.200,00 -Art. 200 LCQ-) podrá ser pagado

mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique la sindicatura. Las insinuaciones, observaciones e impugnaciones podrán presentarse de manera presencial o no presencial, quedara en custodia y depósito de cada uno de los acreedores o sus representantes, los originales de la documental digitalizada para ser presentados por ante la Sindicatura, el fallido o el Tribunal cuando le fuere requerida, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y reproches penales que su incumplimiento ocasionare. En el caso de optar por el trámite presencial, deberán solicitar turno a la casilla de correo denunciada por Sindicatura, indicando en sus insinuaciones nombre, apellido, número de documento y adjuntando constancia de deposito de arancel, en el caso de corresponder. De optarse por el trámite no presencial, se deberá remitir la solicitud de verificación a la dirección de correo de Sindicatura, desde correo electrónico propio, que también se denunciara al efecto. Corroborada la documentación presentada por Sindicatura, esta emitirá comprobante de la recepción a quién presentó el pedido y a la dirección de correo denunciada, siendo la fecha de recepción la de la emisión del correo por parte del pretenso acreedor. Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquel (art. 88 inc. 3º LQC). Prohibir que se hagan pagos o entreguen efectos a la fallida, actos que serán ineficaces (art.88 inc.5ºLCQ).
El auto que ordena la medida dice: "Santa Rosa, 21 de agosto de 2025. 13. Por Secretaría, expídanse los edictos a publicar por una vez en el Boletín Oficial, a los fines de hacer conocer el estado de quiebra y las disposiciones del art. 88 incs. 1), 3), 4), 5) y parte final (art. 89 LCyQ). FDO. Dra. Adriana I. CUARZO - Jueza". PROSECRETARIA, 28 de agosto de 2025. CASADIO MARTINEZ Claudio, Prosecretario.

B.O. 3690

La Oficina de Gestión Judicial de Familia de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Alejandra CAMPOS -Jueza interviniente-, Emiliano D. ARRIOLA - Secretario -, con asiento en Calle 13 N° 1653 General Pico -(C.P. 6360) General Pico ofgestioncomunfym-gp@juslapampa.gob.ar, en el expediente: **"VORAGINI MARISA VERONICA C/FREIGEDO NESTOR DARIO S/LIQUIDACION DE COMUNIDAD DE BIENES" (Expte. Nº 86.279)**, cita y emplaza al Sr. Nestor Darío FREIGEDO (D.N.I. n°23.081.186), para que en el plazo de 10 días, a partir de la última publicación, comparezca, conteste demanda, oponga excepciones y constituya domicilio especial, conforme la siguientes resolución: "//neral Pico, 13 de agosto de 2025.- (…) a los fines de la notificación, cítase por edictos al Sr. Nestor Darío FREIGEDO (D.N.I. n°23.081.186), que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario La Reforma o La Arena -a elección de la actora-, para que dentro del plazo de diez días, a partir de la última publicación, comparezca, conteste demanda, oponga excepciones y constituya domicilio especial, bajo apercibimiento de designar a la Defensora de Ausentes para que lo represente (arts. 137, 138 y 139 C. Pr.). Fdo.: Alejandra Noemí CAMPOS Jueza de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes Nº 2.". Profesional Interviniente: Dra. Gabriela Ileana PECHIN Tº VII - Fº 112 perteneciente al C.A.P.L.P., con domicilio procesal en Avenida San Martin N° 393, de General Pico. General Pico, 26 de agosto de 2025. Emiliano D. ARRIOLA, Secretario.

B.O. 3690

La Oficina de Gestión Común Ejecución, Concursos y Quiebras de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Jueza interviniente: Dra. Adriana Isabel. CUARZO, Secretaría a cargo de la Dras. Silvina Daniela BARTH, Vanesa Soledad PAOLETTI, Romina Silvana ORTEGA y el Dr.Lisandro DASSO, con sede en intersección de Avenida Perón y Uruguay de la ciudad de Santa Rosa, Centro Judicial 3° Piso Fueros Módulo: EyF, Bloque de Escaleras Nº 1, en autos caratulados: **"DIRECCION GENERAL DE RENTAS c/ TORROBA Miguel Alberto y Otro s/ Apremio", Expte. Nº 172620**, cita a los herederos de TORROBA, Huberto Jose, DNI1548496, a fin de que se presenten a estar a derecho y constituyan domicilio. El auto que ordena la medida

dice: "Santa Rosa, 20 de agosto de 2025.Téngase presente lo manifestado y conforme lo solicitado por la actora y de acuerdo a lo previsto por los arts. 137 y 501 inc. 2º del CPCyC, citase por edictos a los sucesores de la parte coejecutada fallecida TORROBA Huberto Jose, DNI1548496, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituyan domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Civil en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por una vez en el Boletin Oficial y por dos veces no consecutivas en un diario en soporte papel o digital de circulación en el último domicilio conocido del citado (arts. 115 y 154 del Código Fiscal).CUARZO Adriana Isabel-Jueza". Profesional interviniente Dr. Araldo A. ELENO, Procurador de Rentas de la provincia de La Pampa, constituyendo domicilio procesal en su despacho situado en el 3° Piso de Casa de Gobierno, Santa Rosa (L.P). Secretaría, 21 DE AGOSTO DE 2025. BARTH Silvina Daniela, Secretaria.

B.O. 3690

La Oficina de Gestión Común Ejecución, Concursos y Quiebras de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Juez interviniente: Dr. , Secretaría a cargo de la Dras. Silvina Daniela BARTH, Vanesa Soledad PAOLETTI, Romina Silvana ORTEGA y el Dr.Lisandro DASSO, con sede en intersección de Avenida Perón y Uruguay de la ciudad de Santa Rosa, Centro Judicial 3° Piso Fueros Módulo: EyF, Bloque de Escaleras Nº 1, en autos caratulados: **"DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS c/ TORROBA Huberto José s/ Apremio", Expte. Nº 172639**, cita a los herederos de TORROBA, Huberto Jose a fin de que se presenten a estar a derecho y constituyan domicilio. El auto que ordena la medida dice: "Santa Rosa, 20 de agosto de 2025.Téngase presente lo manifestado y conforme lo solicitado por la actora y de acuerdo a lo previsto por los arts. 137 y 501 inc. 2º del CPCyC, citase por edictos a los herederos de TORROBA Huberto Jose, DOC.: N° 1.548.496, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces no consecutivas en un diario en soporte papel o digital de circulación en el último domicilio del causante (art. 115 del Código Fiscal).Fdo:SANTAMARINA EVELIO JOSE ENRIQUE-Juez". Profesional interviniente Dr. Araldo A. ELENO, Procurador de Rentas de la provincia de La Pampa, constituyendo domicilio procesal en su despacho situado en el 3° Piso de Casa de Gobierno, Santa Rosa (L.P). Secretaría, 21 DE AGOSTO DE 2025. BARTH Silvina Daniela, Secretaria.

B.O. 3690

Legajo Nº167563, caratulado: "MPF C/OLIVIERA HORACIO OMAR S/Lesiones"

Santa Rosa, 28 de julio de 2025. AUTOS Y VISTOS: (...) VISTO: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1. Declarando la extinción de la acción penal en el Legajo Nº 167563/0, caratula MPF C/OLIVIERA HORACIO OMAR S/Lesiones" con relación a Horacio Omar Olivera, D. N. I.: 37034479 y, en consecuencia, DICTAR el SOBRESEIMIENTO Horacio Omar Olivera, D. N. I.: 37034479, nacido el 29/10/1992 en Santa Rosa, La Pampa, hijo de Omar Horacio Olivera y de Sonia Beatriz Astrada, con educación Secundaria Completa y domiciliado en PJE LIBERTAD S/N de Uriburu, La Pampa, en orden al hecho por el que se le recibiera declaración de imputado en la presente causa (artículo 284 inciso 1º del Código Procesal Penal). 2. Notifíquese, regístrese en el Sistema Informático de Gestión Penal del Poder Judicial de La Pampa, y líbrense las comunicaciones pertinentes al Departamento Judicial y Registro Nacional de Reincidencia." Fdo. María Elena Gregoire, Jueza de Control.

B.O. 3689 – 3690

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS - Jueza N° 4 -, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas y de Despacho (Procesos Contradictorios), a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA, Secretaria Sustituta, en autos caratulados: **"PEREZ LUIS ROBERTO Y OTRO c/FORT MARCELO CRISTIAN Y OTRO s/ EJECUCIÓN DE CONVENIOS DE MEDIACIÓN" - Expte. Nº 149.725**, comunica que el Martillero Público Manuel ROMERO (Colegiado Nº 278) con domicilio en calle Villegas Nº 85 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, correo electrónico: oremorleunam@gmail.com, teléfono móvil: 2954-445953, subastará desde el día 16 de septiembre de 2025 a las 10:00 horas hasta el día 23 de septiembre de 2025 a las 10:00 horas a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas (https://subastas.justicialapampa.gob.ar) el 100% del siguiente bien inmueble de titularidad 100% de LABORATORIO SANTA ROSA SRL identificado como: Nomenclatura Catastral: Ejido 047 - Circunscripción I - Radio l - Manzana 010 - Parcela 13 - Matrícula II-6524 A, Partida N° 622880, sito en calle Chaco S/N entre calles Mendoza y Neuquén (terreno con media sombra verde en su frente, entre N° 635 y N° 659) de Santa Rosa, La Pampa, cuyos demás datos obran en el informe de dominio adjunto a la actuación N° 3589788. Base: Valuación Fiscal Especial Año 2025: $ 1.243.716,56. Esta base se incrementará conforme el siguiente esquema: a) 2 ofertas de $10.000.000,00 hasta alcanzar la suma de $21.243.716,56; b) Continuando, desde la suma alcanzada, con 3 ofertas de $5.000.000,00 cada una hasta alcanzar la suma de $36.243.716,56; c) Continuando, desde la suma alcanzada, con 3 ofertas de $1.000.000,00 hasta alcanzar la suma de $39.243.716,56; e) Continuando, desde la suma alcanzada, con 3 ofertas de $500.000,00 hasta alcanzar la suma de $40.743.716,56; f) Continuando, desde la suma alcanzada, con 3 ofertas de $200.000,00 hasta alcanzar la suma de $41.343.716,56; g) Continuando, desde la suma alcanzada, con 3 ofertas de $100.000,00 hasta alcanzar la suma de $41643716,56; h) Por último, desde la suma alcanzada y hasta la finalización de la subasta, le seguirán en forma indefinida ofertas por $50.000,00 de incremento cada una de ellas. El inmueble se subasta libre de ocupantes puesto que es un terreno baldío conforme surge del mandamiento de constatación obrante en la actuación Nº 3460917 de fecha 28.04.2025 y se adjudicará al mejor postor, el que abonará el 10% de seña y a cuenta de precio, con más la comisión del martillero en el porcentaje de ley con más IVA de corresponder, los gastos, comisiones e impuestos que recaen sobre la subasta y su modalidad electrónica. El ganador de la subasta será notificado en su panel de usuario del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas y supletoriamente a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, para que proceda al pago en los siguientes términos: a través de las modalidades de pago previstas en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas dentro del plazo de cinco (5) días de finalizado el remate debiendo abonarse el 10% de seña, y el 90% restante del precio dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta, mediante transferencia a la Cuenta Judicial N°29540730/CBU 0930300120400295407306 de este expediente, CUIT 30-99919610-8 (art. 24, 26 y cctes del Reglamento Ac. 3830 r.STJ). Se deja constancia de las deudas que pesan sobre el inmueble: Deuda Municipal: $682.710,40 al 17/06/2025 - Deuda Impuesto Inmobiliario: $143.126,13 al 17/06/2025. Serán a cargo del adquirente las devengadas a partir de la toma de posesión (art. 541 CPCC). La toma de posesión se ordenará al abonarse la totalidad del precio y deberá materializarse en el plazo de diez (10) días de ordenada. Atento la modalidad virtual de la subasta, no se admitirá la compra en comisión y, una vez tomado posesión del bien, no se admitirá la cesión de derechos de compraventa por tratarse de una cuestión ajena a la realización compulsiva de autos. Quien resulte comprador del inmueble deberá constituir domicilio electrónico en el presente expediente en carácter de adjudicatario, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 45 del Código Procesal. Los pagos por el adjudicatario se deben realizar en los plazos fijados, bajo apercibimiento de tener la venta como no realizada y considerarlo postor remiso, con las sanciones que ello conlleva (art. 544 del CPCC). La posesión se entregará dentro de los diez días de aprobada la subasta y la inscripción registral se ordenará dentro de los treinta días posteriores a la toma de posesión. Se hace saber al/a los/a la/s ejecutante/s que en caso de solicitar autorización para compensar hasta el importe de su crédito y sin

perjuicio de aquellos de mayor privilegio, deberá inscribirse como postor (art. 17 Reglamento Acuerdo N° 3830 STJ). Las consultas, visitas y revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas, y/o correo electrónico y/o teléfono celular. Publicítese en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un plazo mínimo de siete días corridos (art. 13 del Reglamento) y publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario local (art. 533 CPCC). Profesional interviniente: Dr. Adrián Alberto SANCHEZ, con domicilio constituido en calle Avellaneda n° 26 de Santa Rosa, La Pampa. SECRETARÍA, 28 de agosto de 2025.

B.O. 3690

La Oficina de Gestión Común Civil I Circ. Juez 1 Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil Jueza Interviniente Dra. SusanaEthelFERNÁNDEZ, cita y emplaza a los Sucesores de Maria; Antonio; Benita; Manuel; José; Angela; Luisa; Alberto; Marcelino y Ricardo Armando -todos de apellido FERNÁNDEZ y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble Partida de origen 670548, Partida de poseedor 827048 para que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho en estas actuaciones bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que los represente en autos caratulados **"OJEDA, MARIANO ANTONIO c/ FERNANDEZ, MARÍA Y OTROS s/ PRESCRIPCIÓN" (Expte. 182478)**. Profesionales intervinientes: GERINGER Carolina DELARADA Cristian Roberto. Santa Rosa (L.P.), 26/08/2025.

B.O. 3690

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° Nº 405, 1° Piso, de la ciudad de General Pico, cita y emplaza por cinco días a los Sucesores de José AMUNDARAIN y Agripina GARCIA DE AMUNDARAIN, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"CHIQUETTI BEATRIZ MARIA Y OTRO c/ Suc. de José AMUNDARAIN y Agripina GARCIA DE AMUNDARAIN s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL". Expte. Nº 90536/25"**, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en juicio, conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 20 de agosto de 2025. … Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a los Sucesores de José AMUNDARAIN y Agripina GARCIA DE AMUNDARAIN mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "La Reforma" o "La Arena" a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325 C. Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco (5) días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en juicio.-" Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza."-. Profesionales Intervinientes: David José DIVÁN, Juan Ramiro LLANOS y Ana Nerea REVELLI, con domicilio constituido en calle 4 Nº 803 (Te.: 02302320370), General Pico, La Pampa. - Secretaría. General Pico, 20 de agosto de 2025.- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3690

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° Nº 405, 1° Piso, de la ciudad de General Pico, cita y emplaza por cinco días a los Sucesores de José AMUNDARAIN y Agripina GARCIA DE AMUNDARAIN, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"CHIQUETTI BEATRIZ MARIA Y OTRO c/ Suc. de José AMUNDARAIN y Agripina GARCIA DE AMUNDARAIN s/ POSESIÓN**

VEINTEAÑAL". Expte. Nº 90536/25", bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en juicio, conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 20 de agosto de 2025. … Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a los Sucesores de José AMUNDARAIN y Agripina GARCIA DE AMUNDARAIN mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "La Reforma" o "La Arena" a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325 C. Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco (5) días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en juicio.-" Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza."-. Profesionales Intervinientes: David José DIVÁN, Juan Ramiro LLANOS y Ana Nerea REVELLI, con domicilio constituido en calle 4 Nº 803 (Te.: 02302320370), General Pico, La Pampa. - Secretaría. General Pico, 20 de agosto de 2025.- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3690

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gerardo M. Moiraghi, Juez, Secretaría a cargo de Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"CENA, Liliana E. y OTROS c. MICHELLI, Irene y OTROS s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" (Expte. N° 87598)** CITA Y EMPLAZA a Irene Michelli, Livia Elina Gaggio y Micheli, Oscar Américo Gaggio y Micheli, Edda Elva Gaggio y Michelli y/o sus sucesores y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre los inmuebles designado como a) Ejido 080 Circ I- Radio b Mzna 5 Parc 11 - , Partida Nº 581.518 y b) Ejido 080 Circ. I, Radio b, Manz. 005, Parcela 10, Partida N° 581.519, para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención bajo apercibimiento de nombrar a la Sra. Defensora Gral. para que lo represente. Las providencias que ordenan la publicación edictal en sus partes pertinentes dicen: "//neral Pico, 18 de agosto de 2025. ...Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese ...mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicacion) y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (2 publicaciones) a elección del actor (art.325 C.Pr.) Fdo. Dr. Gustavo Arisnabarreta. Juez subrogante". Profesionales Intervinientes: Dres. Augusto José TRUCCO SANTIAGO (T.V- F.173), domicilio constituído en calle 24 Nº 216 - Silvia Dolores PEREZ (T.XII - F.070) domicilio constituído en calle 11 Nº 1293 - Ana Mariela BONAVERI (T.VI -F.119) domicilio constituído en calle 11 Nº 1186, todos de la ciudad de General Pico, (L.P.)Secretaría,27 de agosto de 2025. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3690

Oficina de Gestión Común Civil, Jueza interviniente Dra. ALVAREZ BURGOS Ivana Valeria -Jueza n° 4-, 1° Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en Avenida Uruguay N° 1.097, Centro Judicial, Fuero Civil, bloque de Escaleras N° 2, 1° Piso, de la Ciudad de Santa Rosa, en autos: **"ARANDA, ERMINDA c/ ARANDA, José y/o sus SUCESORES s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" Expte N° 180.716**, cita y emplaza por término de 10 días a Jose ARANDA (DNI N° 1575469) y/o sucesores, María Eva ARANDA, Inés Erminda ARANDA, Juan Jose ARANDA y Horacio ARANDA y/o sus sucesores, como también a quienes seconsideren con derechos sobre el inmueble Partida de Origen Nº 619.494 y Partida de Iniciador: N°827.139, por medio de edictos. Los edictos se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta provincia y dos días en el diario El Diario y/o La Arena a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, se presenten a estar aderecho en estas actuaciones bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que los represente. La resolución que lo ordena dice: "Santa Rosa, 18 de Agosto de 2025.- (...) Asimismo, a los fines de una correcta traba de la litis y, en atención a que la actora manfiestó desconocer el domicilio de los herederos del titular registral,a saber Maria Eva, Inés Erminda, Juan Jose y Horacio todos de apellido ARANDA; que no surgen datos del RENAPER y que el Registro Público de Juicios Universales

informó que no existen procesos sucesorios abiertos a nombre de aquellos, se cita a Jose ARANDA (DNI N° 1575469) y/o sus sucesores, María Eva ARANDA, Inés Erminda ARANDA, Juan Jose ARANDA y Horacio ARANDA y/o sus sucesores, como también a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble Partida de Origen Nº 619.494 y Partida de Iniciador: N°827.139, por medio de edictos.Los edictos se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta provincia y dos días en el diario El Diario y/o La Arena a fin de que dentro delplazo de diez días a partir de la última publicación, ese presenten a estar aderecho en estas actuaciones bajo apercibimiento de designarle Defensor deAusentes para que los represente. FDO.: María Luciana ALMIRALL- Secretaria." Profesional Interviniente: Dra. COZZARIN, María Anahí. Tel.: (02954) 15595560. Escalante N° 304 Santa Rosa.- Secretaría, 21 de Agosto de 2025.

B.O. 3690

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de La provincia de La Pampa, con asiento en intersección de Avda. Perón y Uruguay, Centro Judicial Edificio Fuero sector Civil Primer Piso Bloque de escaleras Nº 1 de la ciudad de Santa Rosa, jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Secretaria Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en expediente: **"LARDONE Walter Aníbal y VICCIATTI Estela s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 183261** se declara abierto el proceso sucesorio de Walter Aníbal LARDONE (DNI 7.353.171) y de Estela VICCIATTI (DNIF 3.533.778), se publica edicto por una vez en el boletin oficial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyCN). Profesional interviniente: Jorge Leonardo Jesús PERROUD. Paul Harris N°306, Santa Rosa, 22 de agosto de 2025.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3690

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa ubicado en Centro Judicial, Edificio Fuero, Sector Civil, Primer Piso bloque de escaleras N° 1, Juez interviniente Dr. Susana Ethel Fernandez, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria, hace saber en expediente: **"DIAZ AMANDA ISABEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 182901** declara abierto el poceso sucesorio de Amanda Isabel DIAZ, DNI Nº 3.916.472, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 C.C. y C.). Se publica Edicto una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente DEFENSORÍA CIVIL Nº 5, Centro Judicial, Edificio Ministerios, Primer Piso.Santa Rosa, La Pampa. 22 de Agosto de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3690

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"FARIAS ANIBAL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 90213/25**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Aníbal FARIAS (DNI 14.232.507) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 19 de agosto de 2025….Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 13 de abril de 2018 (partida de defunción obrante en actuación n° 3605609), ábrese el proceso sucesorio de Aníbal FARIAS (DNI 14.232.507).Cítese y emplácese a todos los que

se consideren con derecho a los bienes de Aníbal FARIAS , a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dra. Manuela ROSALES,Defensora Civil a cargo de la Defensoría Civil N° UNO, con domicilio legal en la calle 36 N° 291 esq. 7 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 19 de agosto de 2025 .- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3690

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"PONZIO MARTA ESTHER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 90216/25**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Marta Esther PONZIO (DNI 982.945) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 19 de agosto de 2025….Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante ocurrida el día 16 de enero de 2020 (partida de defunción obrante en actuación n° 3605804), ábrese el proceso sucesorio de Marta Esther PONZIO (DNI 982.945).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Marta Esther PONZIO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dr. Gabriel Eduardo CORTINA, con domicilio legal en la calle 9 N° 943 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 19 de agosto de 2025 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3690

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, ubicada en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Fuero Civil, 1° Piso, bloque de escaleras N° 1 (ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar), juez interviniente Dr Rubén Darío Capdevielle, Secretario Dr Esteban P. FORASTIERI, hace saber en expediente: **"REINHARDT OVIDIO S/SUCESION AB- INTESTATO", Expte 183762**, declara abierto el proceso sucesorio de Ovidio REINHARDT, DNI 7.354.255, cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, deben acreditarlo (art 2340 CCC). se publica edicto por una vez en el boletin oficial. Prof interviniente: María Sol RODRIGUEZ Y FIGUEIRA HUERGO, Lucia HEREDIA, Emanuel GONZALEZ, Pablo PERA IBARGUREN, Agustina M E MENENDEZ, y Alejandro VJ MENENDEZ.- Santa Rosa, 22 de Agosto de 2025.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3690

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción, ubicado en Avenida Uruguay Nº 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras N° 1; ; Juez interviniente Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Secretaria interviniente Daniela ZAIKOSKI - Secretaria, hace saber en expediente: **AMALIA ADROVER S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Nº 183.242**. se declara abierto el proceso sucesorio de Amalia ADROVER (DNI 4.599.761) y de Jorge Esteban PESCE (DNI 7.362.830), se cita y emplaza por treinta días corridos, a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante.

Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: MARIANA GOYCOCHEA, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 372 de esta Ciudad. Secretaría, 19 de agosto de 2025.- Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.

B.O. 3690

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios , de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Primer Piso, Fuero Civil, Módulo D, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL - Jueza , Dra ZAIKOSKI Daniela - Secretaria ; con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados **RUNDAU ANA MARÍA S/ SUCESIÓN AB - INTESTATO, Expte. 182381**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de ANA MARÍA RUNDAU (DNI 5.193.063), como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a la resolución que en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 14 de Agosto de 2025.- ... Se declara abierto el juicio sucesorio de: Ana María RUNDAU, DNI Nº5.193.063, Estado Civil:Viuda, Fecha de Defunción: 27 de octubre de 2016. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)..- ...- Fdo. Dra. Adriana PASCUAL - Juez. Profesionales Intervinientes: Dres. Sergio Darío Fresco y María Jorgelina Góndolo, con domicilio constituido en Calle Moreno Nº 425, de la ciudad de Santa Rosa. 20 de Agosto de 2025.

B.O. 3690

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Pedro A. Campos, Juez, Secretaria de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de la Pampa, sito en Avda. Uruguay y Avda. J.D. Perón Centro Judicial de Santa Rosa Edificio Fueros Sector Civil- Primer Piso - de esta ciudad de Santa Rosa cita y emplaza por el término de 30 días corridos a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Mirtha Noemí AIMAR (DNI 10.614.844), Estado Civil divorciada, Fecha de Defunción 4 de Julio de 2025, según resolución dictada en autos: **"AIMAR, Mirtha Noemí S/SUCESION AB-INTESTATO" -Expte. Nº 183619**- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Susana Gemignani con domicilio en calle 9 de Julio N° 490 de esta ciudad de Santa Rosa.- Santa Rosa, 25 de Agosto de 2025.

B.O. 3690

La Oficina de Gestión Común Civil , Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sita en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo D; Jueza interviniente la Dra. Dra. Adriana PASCUAL, secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Miguel Ángel GOMEZ, DNI. 12.182.916, según resolución dictada en el expediente: **"GOMEZ MIGUEL ANGEL s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (Expte. Nº 182934)**. El auto que lo ordena dice: "Santa Rosa, 21 de agosto de 2025. A la Actuación 3674370: Atento lo solicitado, lo que resulta del certificado de defunción adjuntado y la documental acompañada, se declara abierto el juicio sucesorio testamentario de Miguel Ángel GOMEZ (DNI 12.182.916) de estado civil soltero, fecha de defunción 30/06/2025, se ordena publicar edicto por un día en el Boletín Oficial (art. 2339 y 2340 del C.C. y Com.) y se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo

acrediten (art. 683cód. proc.). (…) Fdo. Dra. Adriana PASCUAL Jueza-. Profesional interviniente: Ulises E. Gaccio, con domicilio constituido en calle Allan Kardec N° 1795 de esta ciudad de Santa Rosa. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3690

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, a cargo del Dr. Germán Román BONINO, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Soraya R. CHARETTE, Secretaria Sustituta, sito en calle Victoriano Rodriguez N° 828 Planta Alta, de la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, en autos caratulados: **"CORNEJO NELIDA HAYDEE S/SUCESION AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 24.467)**, se cita y emplaza; mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Nélida Haydeé CORNEJO, D.N.I: 2.942.276, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Matías Regazzoli, con domicilio en calle San Martín Nº 854, de General Acha (La Pampa). La resolución en su parte dice en su parte pertinente: "General Acha, 18 de agosto de 2025.- […] Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Nélida Haydeé CORNEJO (DNI Nº 2.294.276), para que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda. A tal fin, publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.). […].- (Fdo). Dr. Gerardo Román BONINO, Juez." Profesional interviniente Dr. Matías REGAZZOLI. Dirección: San Martín n° 854, General Acha, La Pampa. General Acha, 22 de agosto de 2025. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria.

B.O. 3690

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Juez, Dra. Daniela ZAIKOSKI, Secretaria, sita en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Fuero Civil, 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, en expediente: **"PERACCA ROLANDO DAVID S/SUCESION AB- INTESTATO", Expte 181332**, declara abierto el proceso sucesorio de Rolando David PERACCA, DNI N° 7.354.907, se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial, y se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten en el plazo de treinta días (art. 2340 C.CyC).- Prof interviniente: Agustina M E MENENDEZ, Avda San Martín Oeste 24.- Santa Rosa, 22 de AGOSTO de 2025.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3690

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la Tercera Circunscripción judicial de Gral. Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez 828- 1° piso, Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría a cargo de la Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA Secretaria, en autos caratulados **"GONZALEZ RICARDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte.Nº 24.266)**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Ricardo GONZALEZ (DNI 1.568.440). El auto que ordena la medida dice: " General Acha, 18 de agosto de 2025. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Ricardo GONZALEZ (DNI 1.568.440), para que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda. A tal fin, publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. Inter.: Estudio Jurídico Dr. Herrero, Fernandez Franco José; domicilio en calle Balcarce N° 871 de la localidad de Gral. Acha , Prov. de La Pampa". General Acha, 20 de agosto de 2025. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria.

B.O. 3690

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"BALCARCE ISOLINA MIRTA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 90378)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de BALCARCE Isolina Mirta DU 5441339, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 19 de agosto de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GUSTAVO ARISNABARRETA JUEZ SUBROGANTE". Profesional interviniente: CORTINA Gabriel Eduardo y ALAINEZ David Ignacio , con domicilio constituido en calle 9 Nº943 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 19 de agosto de 2025 .- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3690

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"ECHEZARRAGA NELSON ULISES s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 90424)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante ECHEZARRAGA Nelson Ulises, DU 6.642.033, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 26 de agosto de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de la interesada (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. LAURA GRACIELA PETISCO JUEZA SUBROGANTE". Profesional interviniente: Dres. Sofía Trucco Aimar y Augusto José Trucco Santiago, con domicilio constituido en calle 24 Nº 216 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 26 de agosto de 2025. LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3690

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, de la IIIº Circ. Judicial, con asiento en calle Victoriano Rodríguez Nº 828, P.A., de la ciudad de General Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya R. CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos caratulados: **"FORNERON ELMI Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Causa N° 24572**, cita y emplaza a todos los que seconsideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Elmi FORNERON (DNI: Nº 7.341.619) y Azucena NEGRIN (DNI: N°2.337.963), a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- El auto que lo ordena dice:…"General Acha, 26 de Agosto de 2025.-…Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Elmi FORNERON y Azucena NEGRIN , para que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda. A tal fin, publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.). Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia". Profesional interviniente: Dra. Desiree Gaviot, Domicilio: España Nº 961 de General Acha, La Pampa. Secretaría, 26 de agosto de 2025. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria.

B.O. 3690

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"CAPELLINO JOSÉ LUIS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 90505)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de José Luis CAPELLINO, DNI. 11.180.120 como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 22 de agosto de 2025 ... Ábrese el proceso sucesorio de José Luis CAPELLINO, DNI. 11.180.120 (acta de defunción en act 3646774).--Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)… Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional interviniente: Cecilia RUFFINI, con domicilio constituido en calle 18 Nº 643 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 25 de agosto de 2025.- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria subrogante.

B.O. 3690

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, a cargo del Dr. Germán Román BONINO, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Soraya R. CHARETTE, Secretaria Sustituta, sito en calle Victoriano Rodriguez N° 828 Planta Alta, de la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, en autos caratulados: **"CORNEJO NELIDA HAYDEE S/SUCESION AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 24.467)**, se cita y emplaza; mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Nélida Haydeé CORNEJO, D.N.I: 2.942.276, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Matías Regazzoli, con domicilio en calle San Martín Nº 854, de General Acha (La Pampa). La resolución en su parte dice en su parte pertinente: "General Acha, 18 de agosto de 2025.- […] Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Nélida Haydeé CORNEJO (DNI Nº 2.294.276), para que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda. A tal fin, publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.). […].- (Fdo). Dr. Gerardo Román BONINO, Juez." Profesional interviniente Dr. Matías REGAZZOLI. Dirección: San Martín n° 854, General Acha, La Pampa. General Acha, 22 de agosto de 2025. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria.

B.O. 3690

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con sede en Av. Uruguay 1097, 1º piso, Centro Judicial Santa Rosa, Fuero Civil, Bloque de Escaleras Nº 1; Jueza interviniente, Adriana Pascual; Secretaria, Daniela María J. Zaikoski; emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Norma Lidia Lang, DNI 06.353.105, para que hagan valer sus derechos en el **expediente 140992 LANG, NORMA LIDIA s/ SUCESIÓN AB- INTESTATO Y TESTAMENTARIA**. Profesional: Gustavo David Nale. Publíquese un día en Boletín Oficial. Santa Rosa, La Pampa, 22 de abril de 2025. Angel BUSTAMANTE, Prosecretario.

B.O. 3690

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"FRENCIA PEDRO MARIA s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (Expte. Nº 87442)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Pedro Maria FRENCIA, DNIM 6.641.047 como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 03 de febrero de 2025 (...) Ábrese el proceso sucesorio de Pedro Maria FRENCIA, DNIM 6.641.047 (acta de defunción en act. 3268593) .-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Cumplido con el diligenciamiento y contestación del informe previsto por el art. 10 de la Ley 2033/03 (Colegio de Escribanos), publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)… Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional interviniente: Dra. María Celeste MANINO, con domicilio constituido en calle 9 Nº 943 de General Pico, (L. P.). Secretaría. General Pico, 26 de agosto de 2025.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3690

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Juez, Dra. Daniela ZAIKOSKI, Secretaria, sita en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Fuero Civil, 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, en expediente: **"PERACCA ROLANDO DAVID S/SUCESION AB- INTESTATO", Expte 181332**, declara abierto el proceso sucesorio de Rolando David PERACCA, DNI N° 7.354.907, se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial, y se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten en el plazo de treinta días (art. 2340 C.CyC).- Prof interviniente: Agustina M E MENENDEZ, Avda San Martín Oeste 24.- Santa Rosa, 22 de AGOSTO de 2025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3690

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la Tercera Circunscripción judicial de Gral. Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez 828- 1° piso, Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría a cargo de la Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA Secretaria, en autos caratulados **"GONZALEZ RICARDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte.Nº 24.266)**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Ricardo GONZALEZ (DNI 1.568.440). El auto que ordena la medida dice: " General Acha, 18 de agosto de 2025. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Ricardo GONZALEZ (DNI 1.568.440), para que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda. A tal fin, publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. Inter.: Estudio Jurídico Dr. Herrero, Fernandez Franco José; domicilio en calle Balcarce N° 871 de la localidad de Gral. Acha , Prov. de La Pampa". General Acha, 20 de agosto de 2025. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria.

B.O. 3690

La Oficina de Gestión Común (J3), de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con domicilio sito en Avda. Uruguay nº 1097, de esta ciudad de Santa Rosa, Centro Judicial, 1º Piso, Fuero Civil,

Bloque de Escaleras n° 1, a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Juez, Admisión de Procesos Voluntarios, Secretaria a cargo del Dr. Esteban FORASTIERI, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Roberto Juan SANCHEZ, DNI N° 22.490.173, Fecha de defunción 14/12/2024, para hacer valer sus derechos, autos caratulados: **"SANCHEZ ROBERTO JUAN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO. Expte N° 181.397**. El auto que ordena la medida dice: "Santa Rosa, 20 de Agosto del 2025. (…) Se declara abierto el juicio sucesorio de Roberto Juan SANCHEZ, DNI Nº 22.490.173, Estado Civil: soltero, Fecha de Defunción: 14/12/2024. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1º del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC. (…). Fdo. Pedro Ariel CAMPOS. Juez. Profesional: Dra. GARCIA Elisa Romina, domicilio procesal en calle Raúl Bº Diaz Nº 2505 Santa Rosa (L.P.). Santa Rosa, 25 de agosto de 2025. Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.

B.O. 3690

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras n° 1 de Santa Rosa, juez interviniente Dr. Pedro Ariel CAMPOS, secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI, en expediente: **"VINENT ARTURO MARIO FERMIN s/ Sucesión ab intestato" (EXPTE. Nº 182521)**, declara abierto el proceso sucesorio de Arturo Mario Fermín VINENT, DNI N° 10.477.145, se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)." Profesional interviniente: Eliana Soledad Nieves, domiciliada en calle Lisandro de la Torre 558. Santa Rosa, 22 de agosto de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3690

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"BALCARCE ISOLINA MIRTA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 90378)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de BALCARCE Isolina Mirta DU 5441339, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 19 de agosto de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GUSTAVO ARISNABARRETA JUEZ SUBROGANTE". Profesional interviniente: CORTINA Gabriel Eduardo y ALAINEZ David Ignacio , con domicilio constituido en calle 9 Nº943 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 19 de agosto de 2025 .- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3690

La oficina de Gestión común - Unidad de Procesos Voluntarios, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, ubicada en esta ciudad de Santa Rosa, Av. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras Nº1, Primer Piso, a cargo de la Adriana PASCUAL - Jueza, Esteban P. FORASTIERI - Secretario, hace saber en expediente: **"GILARDINI JUAN JOSE s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" N°177558**, se declara abierto el proceso sucesorio de Juan José

GILARDINI D.N.I N.º 16.233.096, se publica edicto por una vez en el boletín oficial, se cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante (art 2340 seg párrafo CCC). Profesionales intervinientes: Dr. Iván Gabriel Alarcon Burgos, Dres. Valentín DE LEON DI NAPOLI, y Federico Luis MOSLARES, con domicilio en calle Villegas nº 155 de la ciudad e Santa Rosa. . Santa Rosa, 25 de agosto de 2025. Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.

B.O. 3690

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"LEVA TOMAS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 90495)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes LEVA Tomas DU 7.353.186, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 19 de agosto de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del interesado (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GUSTAVO ARISNABARRETA. Juez Subrogante". Profesional interviniente: Ana Laura Pepa y Mariana Lis Pepa, con domicilio constituido en calle 11 Nº 181 (O) de General Pico, (L. P.). Secretaría, 19 de agosto de 2025. LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3690

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, sito en Avenida Uruguay Nº 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras Nº 1, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS - Jueza, Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria- hace saber en el expediente **"MORALES CARLOS ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expediente Nº 183524)**, que se declara abierto el proceso sucesorio de Carlos Alberto MORALES (DNI N°14.116.393) y se cita mediante edicto a publicarse por única vez en el Boletín Oficial, a todas las personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dra. María Belén Oberst. Domicilio: calle Oliver Nº 588 de Santa Rosa (L.P). Santa Rosa, 21 de agosto de 2025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3690

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"BECERRA OSCAR FLORENCIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 90450)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Oscar Florencio BECERRA, DNIM 6.929.030, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 21 de agosto de 2025 (...) Ábrese el proceso sucesorio de Oscar Florencio BECERRA, DNIM 6.929.030 (acta de defunción en act. 3673120).- (...) .-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a

tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)… Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional interviniente: Dres. Damia LEONE ESCUREDO y María Florencia SALVADOR, con domicilio constituido en calle 2 Nº 454 de General Pico, (L. P.). Secretaría. General Pico, 22 de agosto de 2025.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3690

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios, de esta Primer Circ. Judicial, ubicado en Avda. Uruguay 1097 (intersec. de Avda Pte. Perón y Uruguay), Centro Judicial, Edificio Fuero Sector Civil, 1º piso, Bloque de Escaleras Nº UNO, Santa Rosa, La Pampa, Juez interviniente la Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, Esteban P. FORASTIERI - Secretario, hace saber en expediente: **"GUZMAN Serviliano y otro s/Sucesión Ab-Intestato" N° 182.228** se declara abierto el proceso sucesorio de Serviliano GUZMAN, DNI Nº 7.339.596, Estado Civil Casado, Fecha de Defunción 5 de agosto de 2022 y de Isabel STALLDECKER, DNI N° 0.984.975, Estado Civil Viuda, Fecha de Defunción 10 de julio de 2024, para hacer valer sus derechos. Cita y emplaza por treinta dias a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes. Profesional: Dra. Marina Fabiana MARASCHIO, abogada, domicilio procesal Avenida Uruguay N° 896, de Santa Rosa, LP. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.) 19/08/2025.- Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.

B.O. 3690

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción de La Pampa, ubicado en Av. Uruguay N° 1097, 1er Piso, Fuero Civil, bloque de escaleras Nº 1 del Centro Judicial de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Jueza, Esteban P. FORASTIERI - Secretario, en los expediente caratulados: **"CULLAMAN SUSANA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" N° 183018**, declara abierto el proceso sucesorio de Susana CULLAMAN (DNI: 4.152.674), cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial), Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional: Dra. ECHEVESTE ALICIA ESTHER. Dom. Legal Pº del Potrol Nº 659. Santa Rosa, 27 de agosto de 2025. Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.

B.O. 3690

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"DITZ ALFONSO JORGE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 90385)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Alfonso Jorge DITZ, DNI 7.360.805 como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 22 de agosto de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. LGUSTAVO ARISNABARRETA JUEZ SUBROGANTE. Profesional interviniente: DAnte Ezequiel Cabeza, con domicilio constituido en calle 15 N.º 955, Piso 1, Of. 17, de General Pico, (L. P.). Secretaría,22 de agosto de 2025. LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3690

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"RIFFALDI SIRO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 90574)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes RIFFALDI Siro DU 1578974 y ROLANDO Angela DU 9882007, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 26 de agosto de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. LAURA GRACIELA PETISCO, JUEZA SUBROGANTE". Profesional interviniente: Guillermo Bertone, con domicilio constituido en calle 11 Nº 1293 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 26 de agosto de 2025.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3690

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"ECHEZARRAGA NELSON ULISES s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 90424)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante ECHEZARRAGA Nelson Ulises, DU 6.642.033, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 26 de agosto de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de la interesada (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. LAURA GRACIELA PETISCO JUEZA SUBROGANTE". Profesional interviniente: Dres. Sofía Trucco Aimar y Augusto José Trucco Santiago, con domicilio constituido en calle 24 Nº 216 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 26 de agosto de 2025. LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3690

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"THOMAS Maria Elena Amelia Y OTROS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 90558)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de los causantes THOMAS Alfredo Eugenio, DU 7.333.413, THOMAS COSTA Maria Elena Amelia, DU 9.878.361 y THOMAS Luis Cirilo, DU 7.345.551, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 27 de agosto de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de la interesada (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. LAURA GRACIELA PETISCO JUEZA SUBROGANTE". Profesional interviniente: Dr. Fernando BARDIN, con domicilio constituido en calle 3 Nº 762 de General Pico, (L. P.). Secretaría,27 de agosto de 2025. LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3690

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro.2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 n.º 405 esq.9, juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Unica a cargo de Lorena B. RESLER, en los autos caratulados **“PECOLLO PEDRO PABLO Y OTRO s/SUCESION AB INTESTATO” (Expte N.º 89111)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de los causantes Pedro Pablo Pecollo, DU 2.918.277 y Elena Alborga, DU 1.958.325 como así también a sus acreedores, a fin que dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: “//neral Pico, 11 de julio de 2025… Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o el Diario a elección de los interesados (art.675 inc.2° del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI, Juez”. Profesionales intervinientes: Dres. MARCOS L.PAZ y ESTEBAN JAVIER PAZ, con domicilio constituído en calle Avenida San Martin nro. 269 de General Pico (L.P.). Secretaría, 11 de julio de 2025. Fdo. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria”.

B.O. 3690

En la oficina de Gestión Común Civil, Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de la Pampa, sito en Avda Uruguay N° 1097, Centro Judicial- Edificio Fueros –Sector Civil- Bloque de escaleras N° 1, Juez interviniente Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BUSTOS, Esteban P. FORASTIERI - Secretario en expediente**:"PALACIOS NICANOR S/SUCESION AB INTESTATO" N° 134308**, se declara abierto el proceso Sucesorio de Nicanor PALACIOS, DNI. 3.867.205, se publica edicto una vez en el Boletín Oficial con citación a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340, 2° párrafo del Cód. Civil y Comercial). Se publica EDICTO por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dra. Margarita Alicia TORANZO, Tomo XII Folio 057 C.A.P.LP. Domicilio. Oliver 45 Santa Rosa, La Pampa, 21 Agosto 2025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3690

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con sede en Centro Judicial, Ciudad Judicial Edificio Fueros- Sector Civil- Bloque de Escaleras Nº Uno, ubicado en Avenida Uruguay N° 1.097 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo del Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS -Jueza-,Esteban P. FORASTIERI - Secretario hace saber que en expediente: **"PASSONI, Luis Omar s/ Sucesión Ab- Intestato" Nº 183148, JC4 OGCC**, Se declara abierto el juicio sucesorio de Luis Omar PASSONI, DNI Nº 10.710.020 , Estado Civil Casado, Fecha de Defunción 24 de Abril de 2023. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).- Profesionales intervinientes: Yara Astrid BURAK y Atilio Carlos GAMBULI, abogados, con domicilio legal en calle Sarmiento Nº 171 de esta ciudad. Santa Rosa, 20 de agosto de 2.025. Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.

B.O. 3690

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General

Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"GILARDENGHI AYDEE MARIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 90757/25**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Aydee María GILARDENGHI (DNI F 2.744.306) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: " //neral Pico, 27 de agosto de 2025….Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante ocurrida el día 15 de abril de 2021 (partida de defunción obrante en actuación n° 3676895), ábrese el proceso sucesorio de Aydee María GILARDENGHI (DNI F 2.744.306).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Aydee María GILARDENGHI, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dra. Susana CUADRELLI, con domicilio legal en la calle 11 N° 75 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 27 de agosto de 2025 . Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3690

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"GARCIA MIGUEL ANGEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 90669/25**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Miguel Angel GARCÍA (DNI M 5.267.217) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 27 de agosto de 2025 ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 23 de abril de 2025 (partida de defunción obrante en actuación n° 3665351), ábrese el proceso sucesorio de Miguel Angel GARCÍA (DNI M 5.267.217). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Miguel Angel GARCIA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). …..- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesionales intervinientes: Dras. Alina ACEBAL y Leticia GONZALEZ, con domicilio legal en la calle 16 Nº 716 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 27 de agosto de 2025 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3690

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"TOMI EMILIA RAQUEL Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 90668/25**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Emilia TOMI (DNI 9.862.370) y de José MAJUL (DNI 14.063.574) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 28 de agosto de 2025….Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como las defunciones de los causantes ocurridas el día 23 de febrero de 1973 y el 19 de agosto de 1998 (partidas de defunción obrantes en actuación n° 3665174), ábrese el proceso sucesorio de Emilia TOMI (DNI 9.862.370) y de José MAJUL (DNI 14.063.574) .Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Emilia TOMI y de José MAJUL, a fin que -

dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dra. María Celeste MANINO, con domicilio legal en la calle 9 N° 943 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 28 de agosto de 2025 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3690

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"RIVAS NORMA ELENA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 90511/25**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Norma Elena RIVAS (DNI F 4.842.618) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 27 de agosto de 2025….Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 10 de marzo de 2024 (partida de defunción obrante en actuación n° 3646784), ábrese el proceso sucesorio de Norma Elena RIVAS (DNI F 4.842.618).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Norma Elena RIVAS, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dr. Guido PORTIS RICCIARDI, con domicilio legal en la calle 32 N° 1155 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 27 de agosto de 2025 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3690

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas, Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Jueza, Dra. Daniela ZAIKOSKI, Secretaria, sita en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, de esta ciudad, en expediente: **"GONZALEZ María Dolores S/ Sucesión ab intestato" (Expte N° 184091)** declara abierto el proceso sucesorio de María Dolores GONZALEZ, D.N.I. Nº 5.014.211, se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial, y se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC).- Profesionales Intervinientes: Dres. Abel Arnaldo ARGÜELLO, Tº V Fº 070 CAPLP y Marcos Sebastian BERNARDI, Tº VI Fº 154 CAPLP, Comisario Valerga Nº 92, Santa Rosa (L.P.), TE. 02954-459210. Santa Rosa, 28 de agosto de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3690

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, ubicada en Av. Uruguay Nº 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1º Piso Bloque de escaleras Nº 1, Fuero Civil, Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Juez - Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria, hace saber en el **Expediente N° 174035 "BIOLATTO Juan Bautista s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** declara abierto el proceso sucesorio de Juan Bautista BIOLATTO, DNI N° 7.366.914, se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial y se cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).- Profesional interviniente: Dra. Vanesa Eliana Puntang Sierra, Domicilo Parana nº 507. Santa Rosa, 22 de agosto del 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

FEININGER AGRO S.R.L

CONSTITUCIÓN: Por instrumento privado de fecha 11 DE ABRIL DE 2025 se constituye la sociedad que girará bajo la denominación de "FEININGER AGRO S.R.L". SOCIOS: FEININGER SERGIO DANIEL, argentino, nacido el 26 de Septiembre de 1966, DNI Nº 17.783.932, CUIT 23-17783932-9, comerciante, domiciliado en Zona rural Secc II. Fracc A Lote 20 S/N, de la localidad de Winifreda, Provincia de La Pampa; FEININGER FABRICIO LUCIANO, argentino, nacido el 19 de Febrero de 1989, DNI Nº 34.199.421 CUIT 20-34199421-8, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Zona rural Secc II. Fracc A Lote 20 S/N, de la localidad de Winifreda, Provincia de La Pampa; FEININGER RODRIGO NAHUEL, argentino, nacido el 31 de Octubre de 1990, DNI Nº 35.284.925 CUIT 20-35284925-2, Martillero Público, domiciliado en Zona rural Secc II. Fracc A Lote 20 S/N, de la localidad de Winifreda, Provincia de La Pampa; FEININGER MARCOS ALEXIS, argentino, nacido el 10 de Abril del 2000, DNI Nº 42.234.608 CUIL 20-42234608-3, comerciante, domiciliado en Zona rural Secc II. Fracc A Lote 20 S/N, de la localidad de Winifreda, Provincia de La Pampa. DENOMINACIÓN: FEININGER AGRO S.R.L. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Agropecuario: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, venta y cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relaciones con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo; b) Comercial: mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, representación, comisión, mandato, consignación, distribución y fraccionamiento de bienes muebles, semovientes, máquinas, herramientas, automotores, mercaderías, implementos, materiales, útiles, productos y frutos del país, productos de explotación agropecuaria, como así también sus derivados; c) Transporte: Transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general. Muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística; d) Inmobiliario: Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos

y rurales. e) Financieras: invertir o aportar capital a personas jurídicas de cualquier tipo o nacionalidad, dar y tomar dinero u otros bienes en préstamo, ya sea de particulares, sociedades, instituciones bancarias, financieras o de cualquier otro tipo, dentro del país o del extranjero; adquirir, vender y cualquier otro tipo de operaciones con acciones, títulos, debentures, fondos comunes de inversión o valores mobiliarios en general públicos o privados. Dar y tomar avales, fianzas y garantías a terceros, a título oneroso o gratuito. Otorgar planes de pago u otras formas de financiación por las ventas que realice de cualquier producto. Todo lo descripto con la sola limitación de las disposiciones legales vigentes. Los préstamos a terceros sólo se realizarán con fondos propios. Igualmente podrá realizar cualquier otra operación o negocio lícito que se relacione, directa o indirectamente con el objeto principal, o que los socios creyeren conveniente a los fines del desarrollo de los negocios sociales, en cuyo caso los mismos quedarán comprendidos en el objeto social. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. - CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos DIEZ MILLONES ($10.000.000), dividido en mil (1.000) cuotas sociales de pesos diez mil ($ 10.000) valor nominal cada una. Cada cuota equivale a un voto. La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto y de la siguiente manera: El socio FEININGER SERGIO DANIEL doscientas cincuenta (250) cuotas; el socio FEININGER FABRICIO LUCIANO doscientas cincuenta (250) cuotas: el socio FEININGER RODRIGO NAHUEL doscientas cincuenta (250) cuotas; y el socio FEININGER MARCOS ALEXIS doscientas cincuenta (250) cuotas. Los socios integran el veinticinco por ciento (25%) del capital social con la suma de pesos dos millones quinientos mil ($2.500.000). Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos (2) años contados a partir de la fecha de inscripción. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los Socios Gerentes: FEININGER SERGIO DANIEL, argentino, nacido el 26 de Septiembre de 1966, DNI Nº 17.783.932, CUIT 23-17783932-9; FEININGER FABRICIO LUCIANO, argentino, nacido el 19 de Febrero de 1989, DNI Nº 34.199.421 CUIT 20-34199421-8; FEININGER RODRIGO NAHUEL, argentino, nacido el 31 de Octubre de 1990, DNI Nº 35.284.925 CUIT 20-35284925-2; FEININGER MARCOS ALEXIS, argentino, nacido el 10 de Abril del 2000, DNI Nº 42.234.608 CUIL 20-42234608-3, por un plazo de duración indeterminado. Fiscalización a cargo de los socios de la sociedad conforme al Art 55 Ley 19.550. PLAZO DE DURACIÓN: 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia y Registro Público de Comercio. CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 30 de Septiembre de cada año. SEDE SOCIAL: Zona rural Secc II. Fracc A Lote 20 S/N, de la localidad de Winifreda, Provincia de La Pampa.

B.O. 3690

PROFESIONES SRL

PROFESIONES S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio como número Folio 44-56 Tomo V/95 con fecha 9 de Noviembre de 1.995 y modificaciones de fecha 9 de Septiembre de 1.999 inscriptas como Folio 144-146 del Tomo IV/99, en sede social, sita en Calle 15 N° 37 de General Pico, La Pampa. Ah resuelto mediante acta de reunión de socios Nº 39 del 01 de Agosto del 2025, la reconducción del plazo de duración de la sociedad vencida al 09 de noviembre de 2015. Dicha duración se extiende por 90 años a contar desde el 09 de noviembre de 2015. Al efecto de dar cumplimiento se trascribe el artículo segundo el cual queda redactado de la siguiente manera

I) PLAZO DE DURACIÓN:- La Sociedad se constituye por el término de Noventa años a contar de la fecha de la fecha del vencimiento del mismo el 09 de noviembre de 2015.-

B.O. 3690

EMAUS SAS

CONSTITUCIÓN: Contrato De Constitución De Sociedad Por Acciones Simplificada, a los treinta días del mes de julio de 2025, entre Gustavo Jorge DIRIBARNE –DNI 17.407.935, CUIT 20-17407935-9, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de Mayo de 1965, de estado civil casado, de profesión Contador Público Nacional- y Griselda Mirta GHIONE –DNI 17.734.566, CUIT Nº 27-17734566-6, de nacionalidad argentina, nacida el 30 de junio de 1966, de estado civil casada, de profesión Contador Público Nacional- ambos con domicilio en Avenida San Martin Norte Nº 1375, de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, 2.-EMAUS SAS, 3.- con domicilio en Ruta Provincial 1 Nro 1.695, de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa.- 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) AGROPECUARIAS: adquirir, explotar, arrendar, administrar y/o vender establecimientos dedicados a la ganadería, agricultura, fruti horticultura, apicultura, viñedos, tambos, cabañas, comprar, vender, criar, recriar ganado, sembrar, cosechar cereales, oleaginosas y otras semillas y productos forestales, de fruti horticultura y/o apicultura; b) COMERCIALES: compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, depósito, de ganado y productos agrícolas, semillas, agroquímicos, productos veterinarios e insumos en general, acopio, comercialización, clasificación, limpieza y secado de cereales, oleaginosas y leguminosas, pudiendo actuar como proveedor del estado nacional, provincial o municipal, comisionista, mandatario, consignatario y/o representante; c) Industriales: fabricación, producción, elaboración, transformación, fraccionamiento, faenamiento, enfriamiento, congelamiento, trozado, envasado y distribución de los productos detallados en los incisos anteriores; d) ServicioS: prestación de servicios de laboreo agrícola y servicios agropecuarios en general, transporte de cargas en general, con medios propios y/o alquilados; e) InmobiliariaS: comprar, vender, permutar, construir, ampliar, refaccionar, dirigir, administrar, arrendar, alquilar, explotar inmuebles urbanos o rurales, realizar loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal, f) inversoraS: constituir y/o adquirir acciones de otras sociedades por acciones regidas por la Ley General de Sociedades, asociada en estas a personas físicas o jurídicas, del país y/o del extranjero, crear y administrar fideicomisos, ser socio de sociedades de garantía recíproca, sociedades de bolsa, fondos de garantía y g) FinancieraS Préstamos y/o aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades; realizar financiamientos y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y efectuar toda clase de operaciones. Para el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos civiles o comerciales y tendrá capacidad legal para otorgar y ejecutar dichos actos jurídicos, de acuerdo a lo previsto por las leyes vigentes.- 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: El capital social de pesos un millón ($1.000.000,00) que se representa por un mil (1.000) nominativas no endosables de valor nominal pesos un mil ($1.000,00) cada una con derecho a un voto, se suscribe de la siguiente manera: Gustavo Jorge DIRIBARNE y Griselda Mirta GHIONE suscriben cada uno quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal pesos un mil ($1.000,00) cada una con derecho a un voto. Se emitirán Títulos representativos de las acciones suscriptas según el siguiente detalle: 1) A nombre de Gustavo Jorge DIRIBARNE: 1.1) Título I representativo de quinientas (500) acciones numeradas del 1 al 500; y 2) A nombre de Griselda Mirta GHIONE: 2.1) Título II representativo de quinientas (500) acciones numeradas del 1 al 500; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Se designa administrador titular al Sr. Gustavo Jorge DIRIBARNE, con domicilio especial en la sede social y se designa administrador suplente a la Sra. Griselda Mirta GHIONE, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- El ejercicio social cierra el 31 de Mayo de cada año. 10.- Declaran bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final.

B.O. 3690

ELECTROAUTO S.R.L.

AVISO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA “ELECTROAUTO S.R.L.”.

Se comunica que por instrumento privado celebrado el día 24 de abril de 2025, se realizó cesión de cuotas sociales de la sociedad ELECTROAUTO S.R.L.: Carlos Alberto MAGLIOCHETTI, DNI. 17470736, CUIT 20-17470736-8, casado, nacido el 30 de abril de 1966, argentino, de profesión electromecánico de autos con domicilio en calle 403 Nº 49 de la ciudad de General Pico, en adelante EL CEDENTE, por una parte, y Javier HERRERO, DN 31892900, CUIT 23-31892900-9, argentino, soltero, nacido el 12/01/1986 domiciliado en calle 325 n° 285; Pablo Abel FELIX, DNI. 30781715, CUIT 20-30781715-3, argentino, estado civil soltero nacido el día 7 de marzo de 1984 domiciliado en calle 38 norte Nº 45 todos de la ciudad de general pico, en adelante EL CESIONARIO, por la otra parte; convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de ELECTROAUTO S.R.L., en adelante LA SOCIEDAD, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: LA CEDENTE, cede, vende y transfiere a LOS CESIONARIOS las Sesenta y Dos (62) cuotas partes de LA SOCIEDAD de la que es propietaria, representativas del 51.67 % del capital social, de valor nominal de Pesos Ciento Dos Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Seis /84 ($102.398.946,84). Los cesionarios adquieren las cuotas partes de la siguiente manera: Javier HERRERO y Pablo Abel Félix, treinta y una (31) cuotas cada uno.-Segunda: LA CEDENTE declara que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también cede todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular. De tal manera LA CEDENTE queda totalmente desvinculada de LA SOCIEDAD. Tercera: LA CEDENTE Y EL CESIONARIO, declaran que, a través de los estados contables comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica financiera de LA SOCIEDAD que aceptan y ratifican totalmente. Cuarta: La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de Pesos Ciento Dos Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Seis /84 ($ 102.398.946,84), los cuales son pagados en este acto, sirviendo el presente de foral recibo y carta de pago total, declarando LA CEDENTE quedar totalmente desinteresada por esa suma. Quinta: LA CEDENTE declara: (a) que no está inhibida para disponer de sus bienes; (b) que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición. Sexta: LA CEDENTE otorga por este, poder especial en favor del Cr. Wuencelao A. FERNANDEZ TXV Fº100 C.P.C.E.L.P., por el término de dos años, con validez aún para después de su fallecimiento, para realizar todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva de la presente cesión ante Persona Jurídica, pudiendo elevar la misma a escritura pública, si así lo resolviere EL CESIONARIO o mandatario, quedando éstos facultados para proponer y/o aceptar las modificaciones o ampliaciones a la presente cesión en tanto no desvirtúen las condiciones de precio, plazos, modalidades y garantías asumidas en este contrato por EL CESIONARIO, y al contrato social, que la Inspección General de Justicia imponga, inclusive en lo relativo a la denominación de LA SOCIEDAD, al capital social, ya sea la suscripción, integración y su composición, al objeto social, la administración y representación y demás estipulaciones, requisitos y cláusula del contrato social. Igualmente deberán facultar a los mandatarios para interponer todos los recursos que las leyes procesales, administrativas y de sociedades comerciales prevén, firmando escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin y para que realicen todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para el mejor mandato, que podrán sustituir. Séptima: La Sra. Viviana Isabel ALOMAR, DNI. 17.585.779, cónyuge del Sr. Carlos Alberto MAGLIOCHETTI, presta la conformidad a la cesión de cuotas efectuadas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 470 del Código Civil y Comercial de

la Nación. Octava: Órgano de Administración cláusula 8 del estatuto social vigente. Se mantiene la designación de Javier HERRERO y Pablo Abel Félix cuyos datos personales se consignaron ut supra - como socios gerentes subsistiendo en sus cargos hasta que la Asamblea lo revoque mediante justa causa. - Novena: Encontrándose presentes en este acto los socios, el Sr. Javier HERRERO, D.N.I. 31892900-Gerente- y el Sr. Pablo Abel Félix, D.N.I. 30781715- Gerente -, prestan conformidad con la presente cesión, firmando en prueba de ello al pie. - En acta N° 16, de fecha 29 de Abril de 2025, se incorporó el texto íntegro del instrumento privado por el cual se efectuó la cesión de cuotas y la modificación del capital social y se aceptó la renuncia del socio Carlos Magliocchetti quedando expuesto de la siguiente forma: Por lo expuesto, es necesario modificar las clausulas Cuarta, Octava y Decimo Séptima. Las que quedaran redactadas de la siguiente manera: Cuarto. Capital Social. El capital social suscripto es de pesos doce mil ($12000,00) divididos y representados por 120 cuotas iguales de valor nominal Pesos Cien ($100,00) cada una suscriptas por los socios en partes iguales: el Sr. Javier HERRERO 60 cuotas, equivalentes a Pesos Seis Mil ($6000,00), y el Sr. Pablo Abel FELIX 60 cuotas, equivalentes a Pesos Seis Mil ($6000,00). Las cuotas de capital social son indivisibles, constituyendo el presente instrumento suficiente título de las mismas. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- Octavo. Administración y Representación. La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de una o más gerentes, que ejercerán tal función en forma alternada y / o indistinta con las más amplias facultades, con la limitación de no comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a su giro, ni prestaciones gratuitas o fianzas. Los gerentes actuaran en forma conjunta en el ejercicio de aquellas facultades para las que se requieran poderes especiales a tenor de lo dispuesto por el art. 1881 del Código Civil y en Artículo 9º del Decreto Ley 5965/63, tales como adquirir el dominio, condominio, o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles registrables o no, semovientes, créditos, acciones, títulos u otros valores; vender, hipotecar, prendar, ceder, dar en pago o de otro modo gravar y enajenar a título oneroso los bienes sociales, incluso inmuebles o muebles cuyo registro hayan impuesto las Leyes, con facultades para pactar en cada caso de adquisición y enajenación, los precios o formas de pago, y demás condiciones de esas operaciones. La representación legal de la Sociedad y uso de la firma será ejercida por los Gerentes, manifestándose esta última mediante el sello aclaratorio de la Sociedad y su firma personal. Desígnese en este Acto a los Señores, Javier HERRERO y Pablo Abel FELIX - cuyos datos personales se consignarán al final-, para actuar como administradores y usar la firma social, los dos en carácter de Gerentes Titulares. Todo ello sujeto a la Ley 19550 y modificatorias. Los socios tendrán el control previsto por el artículo 55 de la ley 19550 y modificatorias. Los gerentes duraran en sus cargos hasta que la Asamblea los revoque mediante justa causa.- Decimoséptimo. En este acto los socios resuelven: Designar Gerentes a los Señores, Javier HERRERO, DNI. 31892900, argentino, soltero, nacido el 12/01/1986 domiciliado en calle 325 N° 285; Pablo Abel FELIX, DNI. 30781715, argentino, estado civil soltero nacido el día 7 de Marzo de 1984 domiciliado en calle 38 norte Nº 45; quienes aceptan el cargo y manifiestan en carácter de declaración jurada no estar comprendidos en las prohibiciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 19550; En este acto el Capital es suscripto e integrado de la siguiente manera: Javier HERRERO suscribe 60 cuotas ($6000) e integra el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, es decir $1500 y Pablo Abel FELIX suscribe 60 cuotas e integra el veinticinco por ciento en efectivo, es decir $1500. La suscripción es total y la integración en efectivo es por el veinticinco por ciento obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de la inscripción de la sociedad; Autorizar a Javier HERRERO y/o Pablo Abel FELIX y/o Wuencelao A. FERNANDEZ y/o a la persona que ellos designen con facultades de ley a fin de que en forma conjunta, separada, alternada o distinta tramiten la inscripción del presente Contrato en el Registro Público de Comercio, con facultades del aceptar y / o proponer las modificaciones a la presente, acompañar y desglosar la documentación, contestar las vistas que se confieran, realizar todas

las gestiones y diligencias que sean conducentes a obtener la referida inscripción, como asimismo depositar y retirar los fondos a que se refiere el Artículo 149 de la Ley de Sociedades (depósito de integración de capital social).- Estando presente en este acto el Sr. Carlos Magliochetti CUIT 20-17470736-8 presenta la renuncia al cargo como gerente de Electroauto S.R.L. y los socios la aceptan por unanimidad, quedando designadas las nuevas autoridades como se describe con anterioridad, Gerentes titulares, Javier HERRERO y Pablo Abel FELIX. Sin más temas que tratar y siendo las 12.40 horas se da por finalizada la reunión.

B.O. 3690

ELECTROINGENIERIA BERTELLO S.R.L.

AVISO artículo 10 de la Ley 19550 – CONSTITUCION DE SOCIEDAD “ELECTROINGENIERIA BERTELLO S.R.L” ·

SOCIOS: IVAN PEDRO BERTELLO, DNI N.º 13.113.031, CUIT N.º 20-13113031-8, nacido el 27 de enero de 1959, casado, de nacionalidad argentina, de profesión ingeniero electricista, domiciliado en Avenida España N.º 463, de la localidad de Ingeniero Luiggi, provincia de La Pampa, ALEXIS HUGO BERTELLO, DNI N.º 36.421.656, CUIT N.º 20-36421656-5, nacido el 10 de enero de 1991, soltero, de nacionalidad argentina, de profesión ingeniero electricista, domiciliado en Calle 13 N.º 749, Piso 2º, Departamento C, de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa, NADIR IVAN BERTELLO, DNI N.º 37.201.720, CUIT N.º 20-37201720-2, nacido el 13 de enero de 1993, soltero, de nacionalidad argentina, de profesión ingeniero electricista, domiciliado en Avenida España N.º 463, de la localidad de Ingeniero Luiggi, provincia de La Pampa.

FECHA Y TIPO DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: Por instrumento privado de fecha 19 de agosto de 2025.

DENOMINACION: La sociedad se denomina " ELECTROINGENIERIA BERTELLO S.R.L.”

DOMICILIO: El domicilio legal de la sociedad es en jurisdicción de la localidad de Ingeniero Luiggi, provincia de La Pampa, República Argentina la que podrá establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. La sede social ha sido fijada en Av. España 463 de la localidad de Ingeniero Luiggi Provincia de La Pampa

OBEJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o en asociación con terceros, las siguientes actividades: construcción, instalación, ampliación, reforma, mantenimiento y reparación de redes de distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y otros servicios públicos o privados, incluyendo obras complementarias, conexas o accesorias. Asimismo, podrá efectuar la provisión, comercialización, distribución, venta, importación y exportación de materiales, equipos, maquinarias, herramientas y componentes necesarios para la ejecución de dichas obras. La sociedad podrá brindar servicios de consultoría, asesoramiento técnico, supervisión y dirección de obras en las áreas mencionadas, así como desarrollar proyectos vinculados a energías renovables, automatización, domótica y eficiencia energética. Podrá participar en licitaciones públicas y privadas, concursos de precios y demás procedimientos de contratación con organismos públicos o empresas privadas, nacionales o extranjeras. Además, podrá desarrollar cualquier otra actividad complementaria o conexa que sea necesaria o conveniente para el cumplimiento de su objeto social. A tal fin, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este contrato.

PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años a contar de

la inscripción en el Registro Público de Comercio.
CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de $2.500.000,00 (pesos dos millones quinientos mil) dividido en 2.500 (dos mil quinientas) cuotas de $1.000,00 (pesos mil) con derecho a un voto por cuota, las que han sido totalmente suscriptas por cada uno de los socios según el siguiente detalle: IVAN PEDRO BERTELLO suscribe 1.250 (mil doscientas cincuenta) cuotas, ALEXIS HUGO BERTELLO suscribe 625 (seiscientas veinticinco) cuotas y NADIR IVAN BERTELLO suscribe 625 (seiscientas veinticinco) cuotas. Los socios integran en este acto el 25 % del capital suscripto en dinero efectivo. La integración del saldo restante se deberá realizar dentro de un plazo de dos años contados desde la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. El Capital social podrá ser aumentado sin límite alguno por resolución unánime de los socios cuando el giro del negocio así lo requiera guardando la misma proporción de cuotas de las que cada socio sea titular al momento de la decisión.
ADMINISTRACION Y DIRECCION: La administración, representación legal y dirección de la sociedad estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta y serán designados en reunión de socios. Durarán en sus cargos por tiempo indeterminado, hasta su renuncia o remoción. Los gerentes tendrán amplias facultades de administración y disposición, incluso aquellas para las que la ley exige poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, excepto las facultades que por ley o este contrato correspondan exclusivamente a la asamblea de socios. Podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales, judiciales y extrajudiciales, con o sin facultad de sustituir, y realizar todo acto o contrato necesario para adquirir derechos o contraer obligaciones en nombre de la sociedad, dentro de los límites de sus facultades.
DESIGNACION DEL ORGANO DE ADMINISTRACION: Se establece una gerencia conformada por un único gerente y se designa para el cargo al socio BERTELLO NADIR IVAN, DNI 37.201.720, CUIT 20-37201720-2
FISCALIZACION: La fiscalización de la sociedad será ejercida directa y personalmente por todos y cada uno de los socios, quienes tendrán derecho a examinar los libros y papeles sociales, así como a recabar de la gerencia los informes que estimen pertinentes.
CIERRE DE EJERCICIO ANUAL: El ejercicio económico cierra el día 31 de octubre de cada año.
Nadir Iván Bertello – Socio Gerente.

B.O. 3690

B.H.A.S.S.A.

La sociedad B.H.A.S.S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio de La Pampa en fecha 01 de Abril de 1997, Libro Sociedades, Tomo I/97 – Folio 161/162 – Resolución Nro. 070/97 – Expte. Nro. 226/97, mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 37, de fecha 26 de Julio de 2024, ha resuelto: La designación como Directores Titulares por el plazo de tres (3) ejercicios al Sr. Juan José Bresso, de 50 años de edad, nacido el 24 de febrero de 1975, D.N.I. Nº 24.496.918, casado, argentino, comerciante y con domicilio en Avda Spinetto Nro. 1185-Santa Rosa-Provincia de La Pampa; al Sr. Alberto Rubén Bresso de 44 años de edad, nacido el 09 de abril de 1981, D.N.I. Nº 28.801.030, casado, argentino, comerciante y con domicilio en Avda Spinetto Nro. 1185-Santa Rosa-Provincia de La Pampa; y a la Sra. Aurora del Carmen Velez , de 79 años de edad, nacida el 21 de febrero de 1946, L.C. Nº 5.272.824, casada, argentina, comerciante y con domicilio en Roca Nº 2259 – Florida – Vicente López – Provincia de Buenos Aires; como Director Suplente al Sr. Juan Alberto BRESSO, de 81 años de edad, nacido el

29 de Febrero 1944, L.E. Nº 6.554.958, casado, argentino, comerciante y con domicilio en Roca Nº 2259 – Florida – Vicente López – Provincia de Buenos Aires. Fecha de vencimiento de los mandatos: 31/03/2027 (no obstante permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados – art. 257, segundo párrafo, ley 19550-). Mediante acta de Directorio Nro. 204, de fecha 26 de Julio de 2025 se procedió a la distribución de cargos del directorio y se ha resuelto designar al Sr. Juan José BRESSO, D.N.I. Nº 24.496.918, como PRESIDENTE, al Sr. Alberto Rubén BRESSO, DNI 28.801.030 como VICEPRESIDENTE, a la Sra. Aurora del Carmen VELEZ, L.C. Nº 5.272.824 como DIRECTOR TITULAR, y al Sr. Juan Alberto BRESSO, L.E. Nº 6.554.958 como DIRECTOR SUPLENTE.-
DIRECCION GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.-

B.O. 3690

BEGALOZU SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A.

AVISO DE INSCRIPCION DE DIRECTORIO DE SOCIEDAD ANÓNIMA
La sociedad BEGALOZU SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A., inscripta ante el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el Libro Sociedades, Tomo II/22, Folio 164-171 según Resolución Nº92/22 con fecha 16/02/2022, Matricula 1744, hace saber que por Asamblea General Ordinaria de socios, celebrada el día 25 del mes de julio de 2025, y por Acta de Directorio del mismo día, se aprueba por unanimidad la designación del Presidente JOSE IGNACIO URRESTARAZU – documento de identidad 33.292.762 con mandato desde el 16/02/2025 hasta el 15/02/2028; y del Director Suplente CLAUDIO RUBEN BERROETA – documento de identidad 17.541.783 con mandato desde el 16/02/2025 hasta el 15/02/2028;

B.O. 3690

TF AGRO S.A.S.

CONSTITUCIÓN: instrumento privado de fecha 01/04/2025. 1.- Socio: TOMÁS FERNANDEZ, 32 años, de estado civil soltero, Productor Agropecuario, domiciliado en la calle Hermana Blanca Lopez Nº 161 de la localidad de Intendente Alvear, provincia de La Pampa, DNI 36.285.276, CUIT 20-36285276-6. 2.- Denominación: “TF AGRO S.A.S.”. 3.- Domicilio: calle Hermana Blanca Lopez Nº 161 de la localidad de Intendente Alvear, provincia de La Pampa. 4.- Objeto social: La sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, incluso a través de sucursales, las siguientes actividades: a) La explotación, administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas-ganaderos; b) Criar e invernar ganado bovino; c) Comercialización de productos agropecuarios en general, tales como cereales, oleaginosas y demás frutos, semillas, fertilizantes y demás insumos, bovinos, equinos, porcinos y demás haciendas, sus carnes, cueros, grasas y leches; d) Alquilar o arrendar inmuebles urbanos, suburbanos y rurales; e) Prestar servicios de transporte de carga nacional e internacional; f) La prestación de servicios agropecuarios tales como fumigación, pulverización, fertilización aérea y/o terrestre, arada, siembra, trilla y todo otro servicio relacionado con la actividad agropecuaria; g) Constituir todo tipo de derechos reales como usufructo, uso, habitación, servidumbres, hipoteca, prenda y anticresis; dar y recibir mandatos; dar y tomar en locación; depósitos; donar; extinguir obligaciones por pago, novación, compensación, transacción, renuncia de derechos, remisión de deuda; ratificar mandatos verbales; gestiones de negocios de terceros; hacer y recibir cesiones; mandatos; mutuos; permutas; realizar actos que produzcan adquisición, modificación, transferencia o extinción de derechos u obligaciones. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $1.000.000 (un millón de pesos) representado por 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de $1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas de la siguiente manera: TOMÁS FERNANDEZ,

1000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular: TOMÁS FERNANDEZ con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: RUBEN ISMAEL FERNANDEZ, con domicilio especial en Avenida Uruguay Nº 1055 de la localidad de Intendente Alvear, provincia de La Pampa; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año. 10.- Beneficiarios finales designados: TOMÁS FERNANDEZ domiciliado en la calle Hermana Blanca Lopez Nº 161 de la localidad de Intendente Alvear, provincia de La Pampa, DNI 36.285.276, CUIT 20-36285276-6 en un 100%.

B.O. 3690

CONSEJO DE PROCURADORES, FISCALES, DEFENSORES Y ASESORES GENERALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Chaco, agosto de 2025

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA DE PROCURADORES

Sr. Titular de Ministerio Público: Me dirijo a Ud. en carácter de Presidente del Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina, en ejercicio de facultades estatutarias, a fin de convocarlo a la Asamblea Ordinaria de Procuradores y Fiscales Generales, a llevarse a cabo en el Hotel Gran Melia Iguazu, provincia de Misiones , el día viernes 19 de setiembre del corriente año, y según el orden del día que se expone a continuación:

ORDEN DEL DÍA

(Viernes 19 de setiembre de 2025 a las 9:30hs – sito en Hotel Gran Melia Iguazu, provincia de Misiones,)

TEMARIO:
1. Designación de dos miembros que suscribirán el acta. (Art. 2.2 del Reglamento de Estatuto del Consejo).
2. Adecuación del monto de la cuota de los miembros asociados (Art. 13 inc. i) del Estatuto del Consejo).
3. Presentación y aprobación de Balance 2024/2025 (Art. 18 inc k del Estatuto del Consejo).
4. Confirmación de la sede de las XIV Jornadas Internacionales de Violencia de Género y Delitos Conexos y encuentro de Fiscales.
5. Confirmación de la sede de las XXXVIII Jornadas Nacionales de los Ministerios Públicos.
6. Fijación de lugar,fecha y hora de la próxima Asamblea Ordinaria.
7. Elección de autoridades de la Comisión Directiva –período dic. 2025/dic .2027- (Art. 13 inc d) del Estatuto y Art. 3.1 del Reglamento del Consejo).
8. Modificación del Estatuto por el cambio de sede social del Consejo de Procuradores.

Saludo con distinguida consideración.
Dr. Jorge E. Omar Canteros, Presidente .

B.O. 3690

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE KINESIÓLOGOS Y FISIOTERAPEUTAS

Santa Rosa, agosto de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Pampeana de Kinesiólogos y Fisioterapeutas, personería Jurídica N° Registro 758, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, decide convocar, a asamblea anual ordinaria, para el próximo 20 de Septiembre de 2025 a las 10:00 hs. en la sede de la Asociación, sito en calle Oliver N° 625 de Santa Rosa, a efectos de tratar el orden del día y de acuerdo a los siguientes puntos que se transcriben a continuación:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) socios para que, conjuntamente con Presidente y Secretaria, firmen el Acta respectiva;
2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anual Ordinaria del día 21 de Septiembre de 2024;
3) Lectura y aprobación de la Memoria; inventario, balance general, cuadro demostrativo de gastos y recursos y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio Nº 42 comprendido entre el 1° de Agosto de 2024 y el 31 de Julio de 2025;
4) Elección de los siguientes Miembros Titulares y Suplentes del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética y Disciplina: a) Un (1) cargo de Secretario por finalización del mandato de la Lic. Ana Carrizo Córdova, por dos (2) años de mandato; b) Un (1) cargo de Tesorero por finalización del mandato de la Lic. Gabriela Ocanto, por dos (2) años de mandato; c) Un (1) cargo de Vocal Titular, por finalización del mandato del Lic. Agustín Perez por dos (2) años de mandato; d) Un (1) cargo de Vocal Suplente por finalización de la Lic. Valeria Flecha, por dos (2) años de mandato; e) Tres miembros titulares del Tribunal de Ética y Disciplina, por finalización del mandato de Las Lic. Claudia Corindo, Nadia Perez y renuncia de la Lic. Daniela Plaza, por dos años de mandato; f) Un (1) cargo de miembro suplente del Tribunal de Etica y disciplina, por finalización del mandato de Fabiana Distel, por dos (2) años de mandato.
5) Las Listas con los cargos a renovar deberán presentarse en la sede de la Asociación Pampeana de Kinesiólogos y Fisioterapeutas, sito en calle Oliver Nº 625 de la ciudad de Santa Rosa, hasta el día 08/08/2025 a las 12.30 hs. La junta electoral actuante, designada en asamblea anual ordinaria del 21/09/2024, está compuesta por los siguientes profesionales asociados: Titulares: Mariano Jozami, Alvaro Giai y Jonathan Bustamante y Suplentes: Alejandro Zalazar y Natalia Cogorno.
6) Lectura y aprobación Ad referéndum, de la Resolución N° 10/2025.
7) Determinar el valor de la cuota asociativa mensual.
8) Lectura y aprobación Ad referéndum, de la Resolución N° 17/2025
9) Lectura y aprobación Ad referéndum, de la Resolución N° 7/2025.
10) Designación de (3) tres socios titulares y dos (2) socios suplentes que integren la Junta Electoral del acto eleccionario de la próxima asamblea 2026.
Nota: Transcurrida una (1) hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, ésta se realizará con el número de socios presentes, dándose cumplimiento a lo previsto por los Arts. 20 y 22 del Estatuto de la Asociación.-
Lic. Marcos Bongiovani, Presidente - Lic. Ana Mercedes Carrizo Córdova, Secretaria.

B.O. 3690

CLUB DE LEONES DE SANTA ROSA

Santa Rosa, agosto de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores socios del Club de Leones de Santa Rosa a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 2025 a las 21,30 horas, en la sede de la Institución ubicada en intersección de calle Mariano Castex y Larrea de esta ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para que presidan la asamblea
2) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.-
3) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al último ejercicio finalizado el 30/06/2025.-
4) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de sus mandatos.

Si a la hora señalada no hubiese quórum, la asamblea se realizara con los socios presentes a las 22hs.
La comisión Directiva.

B.O. 3690

ASOCIACIÓN CIVIL MEGUILA

General Pico, agosto de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 del Estatuto Social, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de septiembre de 2025, a las veinte (20:00) horas, en la sede social de la Asociación sita en Calle Nº 116 Nº 775 de la ciudad de General Pico La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) asociados para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta.
2. Consideración del llamado fuera de término de los ejercicios Nº 12 y 13.
3. Tratamiento de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del Órgano de Fiscalización, de los ejercicios finalizados el 30/06/2023, 30/06/2024 y 30/06/2025 respectivamente.
4. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización, por finalización de mandato.
5. Fijación valores de cuotas sociales y/o contribuciones extraordinarias.

“Artículo 33º del Estatuto: Las asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma del Estatuto y de Disolución Social, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubieran reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto…”

B.O. 3690

ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 67

Villa Mirasol, agosto de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 del mes de septiembre de 2025 a las 20 horas en las instalaciones de nuestra sede sito en Elvira Jofré de Villegas N° 582 de Villa Mirasol a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del acta anterior.
2) Designar dos socios presentes para refrendar el acta junto con presidente y secretario.
3) Lectura y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas del ejercicio finalizado el 31/12/2024.
4) Modificación del valor de la cuota social.
5) Renovación parcial de la Comisión Directiva por finalización de los mandatos.
Firma: Rosalía T. Díaz, Secretario – Firma: Presidente, Leonardo J. Laguna.

B.O. 3690

ASOCIACION DE BOCHAS CENTRO RECREATIVO CALEUFU

Caleufú, agosto de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, la cual se realizará el día 26 de Septiembre de 2025, a las 20:30 horas, en la Sede Social sito en calle Juan Domingo Peron y Roque Saenz Peña, de la localidad de Caleufu, Provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Consideración del Acta Anterior.-
2. Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio anual finalizado el 31 de Diciembre de 2024.-
3. Designación de dos (2) asociado, que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.-
4. Establecer nuevo domicilio Legal.
5. Consideración del valor de la cuota social.
Presidente: BOTAZZO, LEONARDO.
Secretario: ALVES, SERGIO.

B.O. 3690

ASOC. CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CASA DE PIEDRA

Villa Tursitica Casa de Piedra, agosto de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de la Asociación Civil Club Social y Deportivo Casa de Piedra, de la Villa Turistica Casa de Piedra, provincia de La Pampa, convoca a todos sus consocios a Asamblea Anual Ordinaria para el día 19 de Septiembre de 2025, a las 20.00 horas en las instalaciones sito en la calle 10 local Comercial 1 de esta localidad, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación de acta anterior.-
2) Designación de dos socios para refrendar el acta de la asamblea.-
3) Lectura y aprobación de estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de recursos y gastos, memoria e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio 2022-2023-2024.-
4) Renovación total de autoridades por fin de mandato.-
Esperando vernos honrados con su presencia, saludamos muy atentamente:
OTTONE, Pablo Oscar, Presidente

B.O. 3690

CENTRO RECREATIVO Y DEPORTIVO LARROUDE

Bernardo Larroude, agosto de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva del Centro Recreativo y Deportivo Larroude; en cumplimiento de disposiciones estatutarias y legales vigentes; convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Martes 16 de septiembre a las 19:30 hs; en la sede social cita en calle Speroni y Puyssegur, de la localidad de Bernardo Larroude para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y aprobación del Acta anterior.
2- Análisis y consideración de la Memoria; inventario y Balance general correspondiente a los ejercicios cerrados el 28 de febrero de 2025.
3- Renovación parcial de la Comisión Directiva.
4- Determinación de la cuota societaria.
5- Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea, junto con el presidente y el secretario.
Secretario: Marina Alfonso
Presidente: Fabiola Lamberti

B.O. 3690

ASOCIACION CIVIL CORAL DE LA PAMPA

Santa Rosa, agosto de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados.
De nuestra mayor consideración:
De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, la Comisión Directiva de Asociación Civil Coral de La Pampa, invita a ustedes a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de septiembre de 2025 a las 20 hs. en calle Santiago Marzo Norte N° 535 de la ciudad de Santa Rosa provincia de La Pampa, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

a) Elección de 2 (dos) asociados para firmar el acta;
b) Consideración y aprobación de Memoria, Estados Contables, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
c) Elección de la comisión revisora de cuentas por finalización de mandatos de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del estatuto social.
Asimismo de acuerdo a lo establecido en dicho estatuto, la asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.
Elba Labriola, SECRETARIO - Mario Conrado Figueroa, PRESIDENTE.

B.O. 3690

CINLAP

Alpachiri, agosto de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: De conformidad a lo dispuesto por esta Comisión Directiva y a lo determinado por nuestro Estatuto Social, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA la que se celebrará el día 17 de SEPTIEMBRE de 2025 a las 10:00 horas, en Los Álamos 245 de Alpachiri, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados presentes para refrendar el acta de la Asamblea junto al Presidente y Secretario.
2. Razones por las que la presente Asamblea General Ordinaria se celebra fuera de los términos establecidos en el Estatuto Social.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuenta de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Inventario, Estado de Flujo de Efectivo, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoria Anual, correspondiente al décimo primer ejercicio económico que cerráramos el 31 de diciembre de 2022.-
4. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuenta de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Inventario, Estado de Flujo de Efectivo, Informe

de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoria Anual, correspondiente al décimo segundo ejercicio económico que cerráramos el 31 de diciembre de 2023.-
5. Elección de:
a) Cinco miembros Titulares para integrar la Comisión Directiva por el término de dos años. Tres por las industrias para ocupar los cargos de Presidente, Tesorero y Segundo Vocal Titular; Dos por los Municipios para ocupar los cargos de Secretario y Primer Vocal Titular.
b) Dos miembros Suplentes para integrar la Comisión Directiva por el término de dos años. Uno por las industrias y Uno por los Municipios.
c) Dos miembros Titulares para integrar la Comisión Revisora de Cuentas por el término de dos años. Uno por las industrias y Uno por los Municipios
d) Un miembro Suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas por el término de dos años, por las industrias
6. Informe sobre el estado actual de las Cuotas Aportes y Cuotas Sociales y fijación de pautas para su cobro y liquidación.
7. Informe sobre situación institucional actual y proyección futura. Aprobación de la gestión.
NOTA: Art. 29º del Estatuto: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de Estatuto y de Disolución Social, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.
MARIO ROTH, Secretario - SERGIO GISLER, Presidente.

B.O. 3690

ASOCIACIÓN CRECER JUNTOS

Santa Rosa, agosto de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Crecer Juntos convoca a Asamblea General Ordinaria de acuerdo a las normas y disposiciones de nuestro Estatuto Social, el día 12 de septiembre del 2025 a las 19,30 hs, a realizarse en el domicilio Allan Kardec 1753, de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior
2) Presentación de Memoria, Balance general, cuentas de gastos y Recursos y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios 2024
3) Renovación de Comisión directiva.
4) Renovación de Comisión Revisora de Cuentas

Transcurrido 10 minutos de la hora fijada para la iniciación de la Asamblea, esta se realizará con el número de socios presentes. -
Sin otro particular los saludamos muy atte.-
Adriana B. González, Presidente.

B.O. 3690

ASOCIACION PADRES PRO-EDIFICIO COLEGIO SANTO TOMAS

Santa Rosa, agosto de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de la ASOCIACION PADRES PRO-EDIFICIO COLEGIO SANTO TOMAS, de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, convoca a todos sus consocios a Asamblea Anual Ordinaria para el día 12 de Septiembre de 2025, a las 20.00 horas en las instalaciones sito en la Garay Vivas 1035 de esta ciudad, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación de acta anterior.-
2) Designación de dos socios para refrendar el acta de la asamblea.-
3) Lectura y aprobación de estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de recursos y gastos, memoria e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio 2024 y 2025.-
4) Renovación de revisores de cuentas.
5) Consideración de recursos y gastos.

Esperando vernos honrados con su presencia, saludamos muy atentamente:
Natalia Trigüy, Presidente - María Eugenia del Carril, Secretaria.

B.O. 3690

ASOCIACION CIVIL LAWN TENNIS CLUB

Monte Nievas, agosto de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a nuestros Estatutos Sociales convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día martes 30 de Septiembre de 2025 a las 20 horas en la sede social de la Institución sita en la calle España s/n de esta localidad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2º) Lectura, consideración y aprobación de la MEMORIA, BALANCE GENERAL, INVENTARIO, CUENTAS DE RECURSOS Y GASTOS e INFORME DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS y aprobación del mismo, correspondiente al Ejercicio comprendido entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024.
3º) Renovación total de la Comisión Directiva por terminación de mandatos.
4°) Renovación total de la Comisión Revisora de cuentas.
5º) Designación de dos socios para firmar el acta.

NOTA: De acuerdo al Artículo 29, si a la hora citada no está la mitad mas uno de los socios, se esperara una hora y luego la misma quedará constituida cualquiera sea el número de socios presentes.
Marcela S. Bazan, Secretaria - Pablo M. Mazzucchi, Presidente.

B.O. 3690

CLUB DEPORTIVO CHE GUEVARA

Santa Rosa, agosto de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Club Deportivo Che Guevara conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a asociados y asociadas a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 22 de septiembre 18:30 hs. en calle Esmeralda N° 675 de la localidad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior;
2. Consideración de motivos de la convocatoria fuera de término.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuadro de recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/12/2021, 31/12/2022, 31/12/2023 y 31/12/2024.
4. Renovación de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.
5. Elección de dos miembros para que, conjuntamente con Presidente/a y el Secretario/a firmen el Acta de la presente Asamblea.

NOTA: Transcurridos 30 minutos de las 18:30 la asamblea se celebrará con los asociados presentes.

B.O. 3690

ASOCIACION CIVIL CLUB AMIGOS POR EL NEWCOM

Santa Rosa, agosto de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 01 de octubre de 2025 a las 21:00hs, en la sede social sita en calle Neuquén 545 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Designación de dos Socios para suscribir el Acta de la Asamblea.
3. Designación por renuncia de la Comisión Revisora de Cuentas.

B.O. 3690

CONCURSOS

LLAMADOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Resolución N° 247

27 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Convocar a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en el ámbito del Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas – Ley Nº 643 - y modificatorias; a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, a cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 2 – Rama Administrativa -en la Jurisdicción "G" – Unidad de Organización 1- Despacho Administrativo de este Ministerio.
Artículo 2º.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto Nº 751, modificatoria de la Ley Nº 643.
Artículo 3º.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.
Artículo 4º.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa y que forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 5º.- Dése al registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese y notifíquese.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución Presidencia N° 111

21 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante Carrera: PERSONAL OBRERO. Clase: XI. OFICIAL ESPECIALIZADO (CONTROL DE CARGAS Y DIMENSIONES FIJO Y/O MOVILES) en la Dirección Ppal. de Estudios y Proyectos; del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6º del Decreto Provincial nº 176/91, ratificado por Ley Provincial Nº 1375.
Artículo 2º.- Aprobar las bases del Concurso que se detalla en las planillas Anexas, que en tres (3) fojas forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dese copia al Boletín Oficial, agréguese sus antecedentes, pase a sus efectos a la División Personal y cumplido, archívese.

Resolución Presidencia N° 115

26 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir un cargo vacante Clase XIV de la Carrera Personal Obrero – Ayudante de Primera - Colero de Asfalto –

Sección Bacheo de la Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio -, del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial Nº 176/91, ratificado por Ley Provincial Nº 1375.

Artículo 2º.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el Anexo, que en tres fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dese copia al Boletín Oficial y pase a División Personal a sus efectos.